REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

EJECUTIVO MENOR

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO : *WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ*

NUMERO DE RADICACIÓN:

11001400302620170143400

CUADERNO 1

CUADERNO PRINCIPAL

026-2017-01434-00- J. 01 C.M.E.S

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400302620170143400
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Archivo Juzgado 1 CD
Fecha del documento o elemento (AAAAMM	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ – REPARTO –
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo con garantía real
Promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra
Vs. WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

MARIBEL TORRES ISAZA, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificada como aparece consignado al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de **ALIANZA SGP S.A.S.**, con domicilio en Medellín e identificada con NIT 900.948.121-7, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio de Medellín, a usted manifiesto:

1. Que mediante escritura pública 10.571 del 25/AGO/2017 autorizada en la Notaría 15 de Medellín, el doctor **MAURICIO BOTERO WOLF**, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificado con cédula de ciudadanía 71.788.617, en su condición de representante legal de BANCOLOMBIA S.A., con domicilio en Medellín e identificada con NIT 890.903.938-8, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que expide la Superintendencia Financiera de Colombia, confirió poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ASTRID IBONE LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificada con cédula 43.200.381, para que en nombre de Bancolombia actúe como endosante en procuración o al cobro sobre el título valor que se enuncian en el numeral 2 posterior.

2. Que en mi calidad y en uso de las facultades que le asisten a **ALIANZA SGP** como endosataria en procuración, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá e identificada con la C.C. 41.419.481 de Bogotá, abogada en ejercicio con TP. 17.539 CSJ para que en beneficio de los intereses y en nombre **BANCOLOMBIA S.A**. instaure, gestione y lleve hasta su terminación , por la vía ejecutiva que en desarrollo de su actividad profesional sea la indicada, formular demanda de PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA en contra de **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. **79.967693 y 53006550** respectivamente, con el fin de obtener por el proceso, mediante la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados el pago de todas las obligaciones correspondientes al crédito otorgado por el Banco contenido en el titulo valor pagaré 2273 320173165 de fecha 11 de Marzo de 2014 y pagare no 400088022 de fecha 22 de Enero de 2013 suscrito a favor de Bancolombia, y todas las obligaciones causadas o que se causen a cargo de las deudoras y a favor del banco. El poder se extiende para que la mandataria haga efectiva la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública 4314 otorgada el 13 de Diciembre de 2014 en la Notaría 20 de Bogotá, contentiva de la venta e hipoteca que grava el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 50C-1892027.

3. Que además de las facultades que le otorga la ley, mi apoderada queda amplia, suficiente y expresamente para: Notificarse, conciliar, transigir, negociar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar la terminación del proceso por pago, para que solicite la adjudicación del inmueble y haga postura a nombre de la entidad demandante en la diligencia de remate y en general, para realizar todas las actuaciones y diligencias que considere adecuadas al pleno desarrollo del mandato conferido y las que estime convenientes a la debida defensa de los intereses de la entidad demandante.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi mandatario en los términos y para los efectos de este poder que ratifico con mi firma.

MARIBEL TORRES ISAZA
CC. 43.865.474
Representante Legal
ALIANZA SGP S.A.S.
Endosataria al cobro de BANCOLOMBIA S.A.

ACEPTO:

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
CC. 41.419.481
TP. 17.539 CSJ

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
PRESENTACIÓN PERSONAL

Medellín, 2017-12-05 16:20:36 Documento: 1pfmy
Este memorial dirigido a: Dirigido a: JUEZ CIVIL MPAL DE BOGOTA R

Fue presentado personalmente ante FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN por:
TORRES ISAZA MARIBEL
Identificado con C.C. 43865474
Quien declaro que la firma de este documento es suya. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

516-04cd8c6f

15

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Fabio Alberto Ortega Márquez NOTARIO NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (10.571). ----------

DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO . ----------

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LOPEZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA, MAURICIO GIRALDO VELEZ, SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO, ANA CRISTINA ALZATE CANO Y LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco (25) ---------- días del mes de Agosto, del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín –Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10.571 AGOSTO 25 2017
Aa043743039
Ca248699511
13/01/2017 10554AEBK6aQSDKK
10621QAYQECAEJJa
18/08/2017

cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **7.800 de fecha 29 de Junio de 2017**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia, a **MAURICIO GIRALDO VELEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, a **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta, a **ANA CRISTINA ALZATE CANO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.020.398.790** expedida en Bello y a **LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa043743040
Ca248699510
13/01/2017
10625EQACJEa8QAY
18/08/2017

siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, de **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, de **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia, de **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, de **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta, de **ANA CRISTINA ALZATE CANO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1.020.398.790 expedida en Bello y de **LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. ----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. ----------

Derechos $ 110.600.oo --- Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.

IVA : $ 27.113.oo --- ----------

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro $5.550.oo. ----

Recaudo Grupo Especial de Notariado $5.550.oo. ----------

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa043743039/ --

Aa043743040/043743041. ----------

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# **71.788.617**

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
13/01/2017 10551086KKKEAM8a6
10624YCJEsDQAYQE 18/08/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

E. 10.571 | 2017

COPIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página w... superfinanciera.gov.co/Publicaciones/publicaciones_de_mas...

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

NOTARÍA SESENTA Y OCHO DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomado del original
25 AGO. 2017
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 589...
Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 28 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 15 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al

Ca248699508

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
23 AGO. 2017
Fabio Libardo Ortega Márquez
Notario

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013596420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

La validez de este documento puede verificarse en la página financiera.gov.co con el número de PIN

República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 589[illegible]

Generado [illegible] las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290578	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 05/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
25 AGO. 2017
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

cadena s.a. NIT 890.900.336-0 18/08/2017 10622aEQAYQECYEJ Ca248699507

La veracidad de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN - Copia
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
23 AGO. 2017
Fabio Alberto Ortega Marquez
NOTARIO

La veracidad de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página ...superfinanciera.gov.co con el Pin

República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822182663

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander - Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
27 AGO. 2017
Julio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 58[illegible]

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42885303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejia Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur

Ca248699506

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalé Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorta Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que ésta documento es fiel copia tomada del original
25 AGO. 2017
Fabio Alberto Ortega Madrid
NOTARIO

Ca248699505

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10571 de fecha agosto 25 de 2017; Consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 29 NOV 2017

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE **EL PODER ESPECIAL**----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA----------

A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LOPEZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA, MAURICIO GIRALDO VELEZ, SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO, ANA CRISTINA ALZATE CANO Y LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO.----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 10571----------

De fecha: Agosto 25 de 2017----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 29 NOV 2017

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca248699505

10625EQYCJEaKQAY 18/08/2017

Bancolombia

L 00000000799676939510001

55955021

SIN Ada.

9

PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO PARA CRÉDITOS DE LIBRANZA

PAGARE N° 400088022 Por $ 1.009.349

otros, WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 15 del mes de 07 de 2017 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante **EL BANCO**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de bogota la suma de un millon nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos ($ 1.009.349) moneda legal, que hemos recibido de **EL BANCO**, más la suma de ($) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagarán intereses en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda, bajo en entendido que el no pago de alguna de las obligaciones adquiridas bajo el Reglamento para créditos de Libranza, hará exigible la totalidad de las mismas. Igualmente, es entendido que **EL BANCO** podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del **EL BANCO,** pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR**. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución c liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4. En caso de mi retiro de **LA EMPRESA** por cualquier causa. 5- Cuando la **EMPRESA** sin causa justificada, a juicio de **EL BANCO**, suspenda o deje de realizar las deducciones a sus empleados para la rtización de los créditos de libranza adquiridos con **EL BANCO**. 6) Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculadc por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismc administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. Igualmente, cuando el Banco esté autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que gasto de la cobranza prejudicial y judicial cuando a ello hubiere lugar. **El BANCO** queda autorizadc para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, o de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad nacional o extranjera y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por los deudores, en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que **EL BANCO** otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará **EL BANCO** en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en Bogota el día 22 del mes de Enero de 2013 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Firma:	**Firma:**
Nombre: William lopez de mesa B.	**Nombre:**
Cédula: 79 967 693 B.	**Cédula:**
Dirección: cll 60 sur N° 22-57 E 12 A 402	**Dirección:**
Teléfono: 4 77 90 83	**Teléfono:**

En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación utilizando la misma información anterior.

Mayo/2009 F - 1183

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Alianza SGP SAS

Identificado con cédula de ciudadanía Nº NIT 900 998 121-7

y tarjeta profesional Nº _____ **del C.S de la J.** 153005711

Firma: _____

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Bancolombia

L 00000000799676939510O2

10

CARTA DE INSTRUCCIONES LIBRANZAS

EL BANCO, podrá llenar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones:

1- **El BANCO** para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.
2- **El BANCO** podrá llenar el pagaré en caso de mora en el pago de capital o intereses o en caso de presentarse cualquiera de los eventos de aceleración de los plazos, previstos en el numeral 6º de esta carta de instrucciones.
3- La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemos en razón de presente Reglamento para créditos de libranza, separando capital e intereses adeudados, en los espacios destinados para el efecto.
4- La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que **EL BANCO** proceda a llenar el respectivo pagaré, objeto de estas instrucciones.
5- En caso de mora, la tasa de interés será la más alta permitida para las obligaciones en mora, por las autoridades colombianas.
6- El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda, bajo el entendido que el no pago de alguna de las obligaciones contraídas bajo este reglamento hará exigible la totalidad de las mismas. Igualmente, es entendido que **EL BANCO** podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1)-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del **EL BANCO,** pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**. 2)-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3)-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4). En caso de mi retiro de **LA EMPRESA** por cualquier causa 5)- Cuando la EMPRESA sin causa justificada a juicio de EL BANCO, suspenda o deje de realizar las deducciones a sus empleados para la amortización de los créditos de libranza adquiridos con **EL BANCO**. 6) Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el rol de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista a Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. Igualmente, cuando el Banco esté autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.
Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad nacional o extranjera y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por los deudores, en el evento de que se causen.

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.
Para constancia se firma en BOGOTA D.C. ,a los 22 días del mes de Enero de 2013.

Firma: _____ **Firma:** _____

Nombre: William López de mesa B. **Nombre:** _____

Cédula: 79 967 693 **Cédula:** _____

Dirección: Cll 60 sur Nº 72-59 IT 4 402 **Dirección:** _____

Teléfono: 4 77 90 83 **Teléfono:** _____

En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación utilizando la misma información anterior.

Mayo/2009 F - 1185

Folio 14

6489898

IBAK

11

Bancolombia

2273 310206060

CC 71.967.693

AA Nro. 84695

PAGARÉ No 2273 320173165

Bancolombia 40923461

GIRADOR (ES): LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM

CANTIDAD UVR: **224,847.5700** VALOR $: **47,000,000.00**

EXPEDICIÓN: 2014/03/11 VENCIMIENTO: 2029/03/11

Yo (Nosotros):GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA---------LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM-------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 ----------

MANIFESTAMOS: **********

PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) a pagar incondicionalmente a **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento Bancario o a su orden, en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA la cantidad de **********
DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE UNIDADES CON CINCO MIL SETECIENTOS **********
****
diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**224,847.5700** UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS** **********
****
($ **47,000,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO**: El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. **SEGUNDO: SEGUROS**: Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.**********

Cadena s.a.

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.**. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en es parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR**: Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACIÓN DE NORMAS UVR**: Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligandome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.**, en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido, previa notificación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.** de dicho error, obligándome (nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha de notificación. **SEXTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadam el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando haya inexactitud o falsedad de los docume presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. b) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin previo aviso por escrito a **BANCOLOMBIA S.A.**. d) Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de un perito ajeno a **BANCOLOMBIA S.A.**, pueda concluirse que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). e) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. f) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). g) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. i) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Co de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. j) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**. k) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. l) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **SÉPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** Todos los gastos de cobranza estarán a mi (nuestro) cargo desde el momento en que se presente la correspondiente demanda; gastos y costos que incluyen entre otros: impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva. la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **NOVENO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos

se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **DÉCIMO: PLAZO:** Que la expresada cantidad la solucionare(mos) dentro del plazo de QUINCE** (15) años, contados desde el día 11 de MARZO de 2014** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DÉCIMO PRIMERO: CONVERSIÓN A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARÁGRAFO**: El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DÉCIMO SEGUNDO: INTERESES**: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del **DIEZ CON SETENTA** por ciento (**10.70** %) anual los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DÉCIMO TERCERO: FORMA DE PAGO**: El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de CIENTO OCHENTA** (180) meses, o sea **QUINCE** (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 11 de ABRIL** de 2014 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO * CON NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES** ********** diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR (**2,444.9903** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad de- UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la --- UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en él numeral Décimo -- de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente ------ escogido. ----------

Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I**: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO II**: No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARÁGRAFO III**: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ**: Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVR a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

EL DIA 11 DE MARZO DE 2014**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 863 DE DICIEMBRE 29/2003**

CONTINÚAN FIRMAS:

FIRMA:	**FIRMA:**
NOMBRE: William López de mesa B.	**NOMBRE:** Martha Patricia García V.
CEDULA: 79 967 693	**CEDULA:** 53.006.550 Bogotá
DIRECCION: Cll 60 sur N° 22-57 I 12 A 902	**DIRECCION:** Calle 60 sur 22-57 T12
TELEFONO: 4779083 - 3118776525	**TELEFONO:** 4779083 - 3115819394

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

Alianza SGP SAS

identificado con cédula de ciudadanía N° NIT 900948121-7

y tarjeta profesional N° _____ **del C.S de la J.**

Firma: _____

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111485929035985 **Nro Matrícula: 50C-1892027**

Pagina 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:12:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-10-2013 RADICACIÓN: 2013-92382 CON: ESCRITURA DE: 03-10-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0241MELF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111485929035985 **Nro Matrícula: 50C-1892027**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:12:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA.

X NIT. 8300558977

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-2013 Radicación: 2013-92382

Doc: ESCRITURA 3355 del 30-09-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL TORRES 7, 8,9 ETAPA III (Y REFORMA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA 8300558977

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-10-2013 Radicación: 2013-92394

Doc: ESCRITURA 3354 del 30-09-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 900 DE 20-03-2013 NOTARIA 20 DE BOGOTA Y REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN FIDUBOGOTA.

NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $2,314,815

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA. NIT.830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $70,920,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA. NIT.830.055.897-7

A: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA **CC# 53006550 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

14

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111485929035985 **Nro Matrícula: 50C-1892027**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:12:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM **CC# 79967693 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA **CC# 53006550 X**

A: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM **CC# 79967693 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA CC# 53006550 X

DE: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM CC# 79967693 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ACH

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA CC# 53006550 X

DE: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM CC# 79967693 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) QUE TIENE(N) O LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-66109

Doc: ESCRITURA 1667 del 22-07-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PROTOCOLIZA CONTARATO DE TRANSACCION 13/06/2014, ACTA NO.001 13/04/2014, ACTA ETAPAS II Y III APRUEBA LA ESCISION DE SEPARACION DE LA ETAPA I Y III" ACTA 003 20/07/2014, ACTA DE 29/01/2015 MEMORIA DESCRIPTIVA Y LC 14-2-3532 26/08/2014.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN ETAPA II Y III CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 830.051.387-4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111485929035985 **Nro Matrícula: 50C-1892027**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:12:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-66115

Doc: ESCRITURA 1668 del 22-07-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "POR LA CUAL SE APRUEBA EL TEXTO DEL NUEVO REGLAMENTO PARA LAS TORRES 1.2.3.4.5.6.7.8 Y 9 "

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN - PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-9004 Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-23214 Fecha: 15-11-2013

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD. JSC/AUXDEL5. C2013-23214.-

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-3954 Fecha: 20-02-2014

ANOT.5,6,7,8,9 FECHA OTORGAMIENTO CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-3954.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-697821 **FECHA: 14-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDEANAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

República de Colombia

NOTARÍA VEINTE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Calle 76 No. 14-23 PBX: 321 70 60 Fax: 321 75 08 Bogotá, D. C.
E-mail: notari20@gmail.com - npnotaria20@gmail.com
E-mail:info@notaria20bogota.com - vur@notaria20bogota.com
www.notaria20bogota.com

2273-310206060

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 04314

FECHA : 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

ACTO O CONTRATO

VENTA INTERES CONJ. LIQUIDACION PAT. FAM. Y HIP.

DESEMBOLSOS

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM ANDRES

BANCOLOMBIA

Matricula : 50C-1892027

Zona : CENTRO

Bancolombia

Compensar 303 T-9

MAGDA TURBAY BERNAL
NIT. 41.476.242-8
NOTARIA

DESEMBOLSOS

vur
ventanilla única de registro

DISTRIBUIDORA DE PAPELERÍA COMGRA TELS: 2892393 • 2461027

ESCRITURA NÚMERO: 4 3 1 4 -

CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE - - - - - - - - - - - -

FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE - - - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013). ----------

Bancolombia 40769219

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ACTOS O CONTRATOS: COMPRAVENTA, DERECHO DE PREFERENCIA, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA DE CUANTÍA INDETERMINADA Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.----------

I.- COMPRAVENTA. ----------

No.	VENDEDOR(ES)	IDENTIFICACIÓN		%
		Tipo	No.	
1	FIDUCIARIA BOGOTA, S. A., como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN-FIDUBOGOTA S. A.	NIT.	830.055.897-7	100
	EL(LOS) COMPRADOR(ES)			
1	WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL	C.C.	79.967.693	50
2	MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ	C.C.	53.006.550	50

FIDEICOMITENTE RESPONSABLE PROYECTO: INACAR S. A. - 800.086.042 – 0. ----------

II. DERECHO DE PREFERENCIA. ----------

POR: WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ,----------

III. CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. ----------

POR: WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ,----------

IV. HIPOTECA DE CUANTÍA INDETERMINADA. ----------

DE: WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ,----------

A FAVOR DE: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938 - 8.----------

V. CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 1617295008aCBTBC

Ca052822347

Sergio A. L... Abogado Ex... Banco Caja...

ANGELA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE BOGOTÁ

Cadena S.A. NIT. 860.035.827-5

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. – NIT. 860.007.335-4.----------

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ - NIT. 830.055.897-7.----------

INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303) DE LA TORRE NUEVE (9), EL CUAL HACE PARTE DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL – ETAPA III.----------

DIRECCIÓN: CARRERA TERCERA (3ª.) NUMERO UNO B – SESENTA (1B – 60) DE BOGOTA, D.C.----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C – 1892027,----------

CÉDULA CATASTRAL: 00321039250000000 y 00321039260000000 en mayor extensión.----------

CUANTÍA COMPRAVENTA: $ 70.920.000.oo.----------

DERECHO DE PREFERENCIA: SIN CUANTÍA.----------

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SIN CUANTÍA.----------

SUBSIDIO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: $ 11.900.700.oo.----------

CUANTÍA CRÉDITO: $ 47.000.000.oo.----------

CANCELACIÓN DE HIPOTECA: $ 2.314.815.oo.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) - - - - - días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de este Círculo, cuyo Encargado es el Doctor JAIME VARGAS CHAMBO - - - - - - - -

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta enviada por correo electrónico: de una parte: ----

1. **RAÚL AUGUSTO BAQUERO DEL CAMPO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.147.016 expedidas en Bogotá, D.C., respectivamente,, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., quien actúa en su calidad de Gerente de la Sucursal en Bogotá, de la sociedad INACAR S.A., NIT. 800.086.042 – 0, sociedad comercial anónima, constituida mediante Escritura Pública número doscientos ochenta y siete (287) de fecha primero (1º.) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

febrero de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, inscrita el veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), bajo el número 286341 del Libro IX, con Matrícula No. 00577282 del veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), entidad que por Escritura Pública número tres mil novecientos noventa (3990) de fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, inscrita el veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) bajo el número 45778 del Libro VI, autorizó la apertura de la sucursal Santafé de Bogotá, que cambió su nombre de INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A., INACAR S.C.A., por el de INACAR S.A., mediante Acta número ciento ochenta y ocho (188) de Asamblea de Accionistas del once (11) de febrero del año dos mil trece (2013), inscrita el doce (12) de febrero del año dos mil trece (2013), bajo el número 00219330 del Libro VI, reformada en otras oportunidades, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que entrega para su protocolización con el presente instrumento, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO;** ----------

2. De otra parte e igualmente el compareciente **RAÚL AUGUSTO BAQUERO DEL CAMPO,** de las condiciones civiles antes mencionadas, obra en calidad de Apoderado Especial, según Poder Especial que también entrega para su protocolización, conferido por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Bogotá D.C., Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,** Sociedad Anónima de servicios financieros, legalmente constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178), otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual acredita con los certificados de existencia y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que entrega para su protocolización, entidad que actúa exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ, con NIT. 830.055.897 – 7, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado mediante Escritura Pública número mil seiscientos setenta y nueve (1679) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, para que suscriba las escrituras públicas de compraventa de los bienes inmuebles que hacen parte del proyecto CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL – ETAPA III, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, de una parte y de otra parte: **WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL** y **MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, identificados con la cédula de ciudadanía número 79.967.693 y 53.006.550 expedidas en Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho desde hace TRECE (13) AÑOS - quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará(n) **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:---- **PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA** en calidad de tradente y propietario fiduciario, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** y éste(a,os,as) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303) DE LA TORRE NUEVE (9), ----------
EL CUAL HACE PARTE DE CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA III, UBICADO EN LA CARRERA TERCERA (3ª.) NUMERO UNO B – SESENTA (1B – 60) DE BOGOTA, D.C., cuyos *LINDEROS GENERALES* son los siguientes: El LOTE SAN SEBASTIAN, cuenta con un área de nueve mil ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

novecientos sesenta punto seiscientos dieciséis metros cuadrados (9.960.616M2) y se determina por los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: Del mojón doscientos dos (202) al mojón E pasando por el mojón H, en distancias sucesivas de ciento tres punto noventa y siete metros (103.97 M), cuarenta y tres punto cero cincuenta y tres metros (43.053 M), con área de afectación-colector del alcantarillado; ----------

POR EL ORIENTE: Del mojón E al mojón ciento trece (113) en treinta y ocho punto cero cuarenta y dos metros (38.042 M), con zona de cesión tipo A (A-2);

POR EL SUR: Del mojón ciento trece (113) al mojón ciento catorce (114) en ocho punto quinientos dos metros (8.502 M), del mojón ciento catorce (114) al mojón sesenta y siete (67) en dos punto seiscientos noventa y cuatro metros (2.694 M), del mojón sesenta y siete (67) al mojón F en veintiséis punto novecientos setenta y ocho metros (26.978 M), del mojón F al mojón ciento treinta y tres (133) en noventa y ocho punto novecientos noventa y tres metros (98.993 M), del mojón ciento treinta y tres (133) al mojón ciento veintiocho (128) en veintitrés punto ochenta metros (23.80 M), del mojón ciento veintiocho (128) al mojón ciento cincuenta y siete (157) donde cierra en veinticuatro punto setecientos noventa y nueve metros (24.799 M), con terrenos sin desarrollar; ----------

POR EL OCCIDENTE: Del mojón ciento cincuenta y siete (157) al mojón ciento cincuenta y ocho (158) en once punto setecientos veintidós metros (11.722 M), del mojón ciento cincuenta y ocho (158) al mojón doscientos dos (202) donde cierra en cincuenta y seis punto ochocientos cincuenta metros (56.850 M), con área de afectación de la red de acueducto sobre la carrera tercera (3).----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 1872531. ----------

El inmueble materia de este contrato se determina por los siguientes *LINDEROS ESPECIALES*: ----------

TORRE NUEVE (9) APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303)

Cuenta con un área total construida de cincuenta y cinco metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados (55.92 M2), tiene un área privada de cuarenta y siete metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados (47.67M2), dos metros cuadrados un decímetro cuadrado (2.01 M2), corresponde

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 18175CaTBCC990XB
Ca052822345
MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
Sergio Adolfo R. Abogado Externo Banco Caja Social
Cadena S.A.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

al balcón común de uso exclusivo y seis metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados (6.24 M2) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios, muros estructurales internos y ductos, los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de nueve metros ochenta y nueve centímetros (9.89 M), parte con balcón común de uso exclusivo de esta unidad y parte con vacío sobre zona libre común del conjunto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de cinco metros catorce centímetros (5.14 M), con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro veinticuatro centímetros (1.24 M), veinticinco centímetros (0.25 M), un metro setenta y cuatro centímetros (1.74 M), veinticinco centímetros (0.25 M), dos metros cincuenta centímetros (2.50 M), sesenta y tres centímetros (0.63 M), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 M), sesenta y tres centímetros (0.63 M), dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 M), parte con el apartamento trescientos cuatro (304) y parte con ductos comunes. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea recta en distancia de cinco metros catorce centímetros (5.14 M), con hall y escalera de acceso común. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, estudio/alcoba, una alcoba, alcoba principal con baño, un baño, ropas, hall y cocina. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 1892027 y la cédula catastral número 00321039250000000 y 00321039260000000 en mayor extensión. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la mención de cabida, linderos y demás características, la venta del inmueble objeto de este contrato, se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes contratantes.----------

Dentro de la presente compraventa se incluyen todos los aumentos, ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

construcciones y mejoras del inmueble, así como los frutos, tanto naturales como civiles que el inmueble genere. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El inmueble materia de este contrato, que se transfiere, se destinará específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** declara(n) conocer y aceptar.----------

PARÁGRAFO TERCERO: PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.- EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) manifiesta(n): que conoce(n) y acepta(n) los planos, las especificaciones técnicas y de construcción con que está construida la vivienda, el(los) cual(es) se obliga(n) a respetar. Que conoce(n) que la vivienda esta construida con el sistema de MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL REFORZADA, lo cual significa que los muros de las viviendas hacen parte integrante de la estructura y son inmodificables; y en algunos casos están compartidos entre viviendas. Que conoce(n) y acepta(n) la existencia del apartamento modelo y de la sala de ventas, obligándose a permitir el libre acceso a el(ellos) para su demostración, mientras el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** lo considere necesario. Igualmente **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo de obras y construcción de los inmuebles y zonas comunes que conforman CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, facilitando el ingreso de personal, materiales y equipos para el efecto necesarios. Que conoce(n) y acepta(n) que con ocasión de ciertos cambios estructurales, actualmente se encuentra en trámite licencia de modificaciones que obligará más adelante a una reforma el reglamento de propiedad horizontal, habida cuenta que se incrementará el área final del inmueble, reforma que será realizada y formalizada en forma individual por el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO y será suscrita por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ.. -------

SEGUNDA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman EL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, por haberlos adquirido

MAGDA TURBAY BERMUDEZ
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 181747BC9990VBaC
Ca052822344
Sergio Salazón R.
Abogado Externo
Banco Caja Social
Cadena S.A.

así: ----------

1- La sociedad INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS INACAR S.C.A. (hoy INACAR S.A.) adquirió el *LOTE RESERVA PROVISIONAL y el LOTE NUMERO UNO (1)* a título de compraventa mediante Escritura Pública número setecientos setenta y siete (777) del veintidós (22) de mayo del año dos mil dos (2002), otorgada en la Notaria Décima (10ª.) de Bogotá, que hiciera a FIDUCIARIA POPULAR S.A., "FIDUCIAR S.A.", la cual se encuentra debidamente registrada en los folios de matrículas inmobiliarias 50C-1452265 y 50C-1452267.----------

2- Posteriormente la sociedad INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS INACAR S.C.A., (hoy INACAR S.A.) los transfirió a título de FIDUCIA MERCANTIL a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., quien actúa como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTA, lo cual consta en la Escritura Pública número tres mil doscientos treinta y cinco (3.235) del veintiocho (28) de septiembre del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá, y debidamente registrada en los folios de matrículas inmobiliarias 50C-1452265 y 50C-1452267. ----------

3.- Mediante Escritura Pública número novecientos (900) de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, la Sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ, englobó en un (1) solo lote de terreno, los LOTES DENOMINADOS DE RESERVA PROVISIONAL y LOTE NUMERO UNO (1), unidad donde se desarrolla la ETAPA III DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

4. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno que pertenece a FIDUCIARIA BOGOTA S.A., quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ.----------

PARÁGRAFO. LA ETAPA III del CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, se está

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

construyendo en cumplimiento a lo dispuesto en la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0437 con fecha de expedición seis (06) de mayo del año dos mil once (2011) y fecha de ejecutoria dieciocho (18) de mayo del año dos mil once (2011), de la Curaduría Urbana número tres (3), Resolución número 13-3-0144 de fecha doce (12) de marzo del año dos mil trece (2013) por medio de la cual se aprobaron los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas del proyecto denominado CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III, otorgada por la Curaduría Urbana número tres (3) y Resolución número 12-3-0542 de fecha cinco (5) de julio del año dos mil doce (2012) expedida por la Curaduría Urbana número tres (3), por la cual se corrige el número de bloques constructivos del proyecto San Sebastian, aprobado por la Licencia número LC 11-3-0437, de mayo seis (6) de dos mil once (2011), modificada la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0437 expedida el tres (3) de julio del año dos mil trece (2013), ejecutoriada el doce (12) de julio del año dos mil trece (2013) en las modalidades de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL. ---

TERCERA. PROPIEDAD HORIZONTAL. Por medio de la Escritura Pública número seiscientos cincuenta y dos (652) de fecha diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, se constituyó jurídicamente el Reglamento Propiedad Horizontal del Condominios de San Sebastián - Conjunto Residencial "Albania" únicamente en cuanto al desarrollo de la ETAPA II así: ----------

a) En el LOTE UNO (1) los interiores del 1 al 12, folio de matrícula inmobiliaria --- 50C-1452265.----------

b) En el LOTE DOS (2) los interiores del 13 al 19, folio de matrícula inmobiliaria 50C-1452266.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. Posteriormente mediante Escritura Pública número setenta y siete (77) del veinticinco (25) de enero de dos mil dos (2002) de la Notaria Décima (10ª.) de Bogotá, se reformo y canceló parcialmente el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública número seiscientos cincuenta y dos (652) del diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaria Cuarenta y Dos (42) del Circulo de Bogotá, dejando sin valor y efecto jurídico dicho ACTO única y exclusivamente en cuanto a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
18173CT9503BaCBT
27/11/2013
Ca052822343
MAGDA TURBAY BEDOYA
NOTARIA VEINTE
BOGOTÁ
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los Interiores del 1 al 12 correspondientes al LOTE UNO (1) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1452265, y en consecuencia se cerraron los folios de matrículas 50C- 1452275 al 50C-1452570 inclusive la cual se encuentra debidamente registrada. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que mediante la Escritura Pública número mil quinientos veinticuatro (1524) del ocho (8) de septiembre de dos mil diez (2010) de la Notaria Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, se adecua el Reglamento de Propiedad Horizontal Condominios de San Sebastián - Conjunto Residencial "Albania" – Propiedad Horizontal, en lo atinente al Lote dos (2) correspondiente a la ETAPA II interiores 13 al 19 a los parámetros de la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra debidamente registrada a los folios de matrículas inmobiliarias 50C-1452266 y del 50C - 1452577 al 50C - 1452756 ambas inclusive. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Mediante Escritura Pública número novecientos (900) de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, se procedió a efectuar la ADICIÓN DE LA ETAPA III AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

PARÁGRAFO CUARTO. Mediante Escritura Pública número tres mil trescientos cincuenta y cuatro (3354) de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, se procedió a aclarar y reformar el reglamento. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. Mediante Escritura Pública número tres mil trescientos cincuenta y cinco (3355) de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, se procedió a adicionar las torres 7,8 y 9 de la Etapa III. ----------

PARÁGRAFO SEXTO. La parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal, se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número mil setecientos setenta y seis (1776) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá. ----------

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto del presente contrato de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él y declara que su entrega se realizará libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general, libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se derivan del reglamento de propiedad horizontal, contenido en la Escritura Pública número novecientos (900) de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá. ----------

En todo caso el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código Civil. ----------

PARAGRAFO. En cuanto a hipotecas, soporta la constituida en mayor extensión por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DE PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ - NIT 830.055.897-7, a favor de BANCO **CAJA SOCIAL** mediante la Escritura Pública número tres mil doscientos treinta y cinco (3235) de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. ----------

QUINTA. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La gestión de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La Fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA III y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1817299OVBaCBT7C
Ca052822342
MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

realización.----------

SEXTA: Manifiesta **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, que el inmueble sobre el cual recae este contrato es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes Novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1990), tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991), modificada parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, Ley 388 de 1997 y Ley 812 de 2003 y al Decreto 2190 de 2009 y las demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del subsidio familiar de vivienda, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2190 de 2009. ----------

SÉPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del inmueble objeto de esta venta es la suma de: SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($70.920.000.oo) MONEDA CORRIENTE, de los cuales: ----------

1. La suma de: DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($12.019.300.oo) MONEDA CORRIENTE, corresponde a la cuota inicial la cual fue cancelada con recursos propios y que **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** declara recibida a entera satisfacción. --------

2. La suma de: ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS ($11.900.700.oo) MONEDA CORRIENTE, ----------

que pagará(n) **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** a **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** con el subsidio familiar de vivienda por intermedio de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMPENSAR", entidad que aprobó el Subsidio de Vivienda de Interés Social, mediante comunicación de fecha trece (13) de octubre del año dos mil doce (2012), desembolso que se realizará a **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** debidamente autorizado por los beneficiarios del subsidio, cumpliendo con el procedimiento establecido por la entidad otorgante del subsidio, conforme a las normas vigentes. El subsidio familiar les fue otorgado a las siguientes personas, identificadas respectivamente así: ----------

WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL	C.C. 79.967.693	Unión Libre
MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ	C.C. 53.006.550	Unión Libre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JOHAN ANDRÉS LÓPEZ DE MESA GARCÍA Menor de edad Soltero
PAULA ANDREA LÓPEZ DE MESA GARCÍA Menor de edad Soltera

Se protocoliza comunicación de fecha febrero del año dos mil trece (2013) expedida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMPENSAR", mediante la cual se informa que por Acuerdo 046 del treinta (30) de enero del año dos mil trece (2013) se amplió por doce (12) meses adicionales la vigencia. ----------

3) El saldo del precio, o sea la suma de: CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** pagará(n) con el producto de un préstamo que le(s) concedió BANCOLOMBIA S.A., crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el subsidio familiar de vivienda mencionado, no se pagare a **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** se obliga(n) a pagar esta suma a **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de no pago del subsidio. **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** se obliga(n) a pagar interés mensual a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de la negativa y hasta cuando se verifique el pago. El subsidio será desembolsado una vez demostrada la compraventa junto con los demás documentos exigidos conforme a las normas vigentes. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, podrá colaborar sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho en el trámite de los documentos con destino a la Caja de Compensación Familiar, lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**, la que es exclusiva de su cargo, así como la obligación de verificar el pago efectivo de esta suma de dinero.----------

PARÁGRAFO TERCERO. **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** se obliga(n) a mantener abierta la cuenta de ahorro programado, de acuerdo a los

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 181710XBaCBTKC99
MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
Servicio Exclusivo Abogados Externos Banco Caja Social a052822341

requisitos de ley, hasta el momento del pago efectivo del subsidio familiar de vivienda a **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO,** con el cual se cancela parte del precio de la solución de vivienda que por esta escritura se enajena. ----------

PARÁGRAFO CUARTO. EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) desde ahora autoriza(n) a BANCOLOMBIA S.A., para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar a la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida LA VENDEDORA a favor del BANCO CAJA SOCIAL, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por BANCOLOMBIA S.A.. Si a la fecha de la liquidación del crédito no existieren obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor del BANCO CAJA SOCIAL, **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** autoriza(n) a BANCOLOMBIA S.A., para que el valor del crédito le sea entregado a **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO,** acepta(n) que el desembolso se efectuará una vez cumpla(n) con los requisitos exigidos por el Banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza BANCOLOMBIA S.A.. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. La suma adeudada por **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** señalada en el numeral **3)** de esta cláusula, se cancelará o abonará en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará(n) **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** a **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** intereses mensuales a la tasa del DTF + 3 puntos o el interés remuneratorio máximo legalmente permitido si la tasa anteriormente mencionada supera ésta última, los cuales se pagarán anticipadamente el día de la suscripción del presente instrumento público; en caso de mora, reconocerá(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley 510 de 1999. -----

PARÁGRAFO SEXTO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de BANCOLOMBIA S.A., cuando éste último incumpliere por culpa de **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**, pagará(n) este(os) intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá LA VENDEDORA exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de LA VENDEDORA, conforme a la ley.----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO. **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(los) y a favor de esta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de BANCOLOMBIA S.A.. ----------

PARÁGRAFO OCTAVO. No obstante la forma de pago pactada, LAS PARTES renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. ----------

PARÁGRAFO NOVENO. La primera copia registrada de esta escritura que presta mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca, que por este mismo público instrumento se constituye a favor de BANCOLOMBIA S.A., deberá ser entregada a dicha entidad, a satisfacción, en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de este público instrumento.----------

OCTAVA: **LA VENDEDORA**, transfiere el inmueble objeto de este contrato, con sus dependencias, servicios de que disfruta, usos, costumbres, y servidumbres legales, a que tiene derecho y le corresponde, sin reserva alguna y se obliga a entregarlo libre de pleitos, limitaciones del dominio, libre de gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, embargos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, patrimonio familiar inembargable, censo y a paz y salvo con el tesoro Municipal, por toda clase de impuestos de valorización, predial y complementarios, tasas o contribuciones, junto con los derechos de acometida, empate y conexiones por los servicios de alcantarillado, acueducto y energía eléctrica hasta la fecha de la entrega real y material del inmueble. ----------

EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO sociedad **INACAR S.A.**, entrega los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía, redes telefónicas y redes de gas exigidos por las autoridades competentes, instalados y funcionando. Los derechos y trabajos de la red principal de entrada de los

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 18175caTBCV960X8
MAGDA PATRICIA BERNAL NOTARIA TREINTE DE BOGOTÁ
Sergio A. Leon Abogado Externo Banco Caja Social 3052822340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

teléfonos al edificio serán por cuenta del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. Los valores generados por los derechos de conexión a Codensa y Gas serán por cuenta exclusiva de **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS),** cobro que será recaudado por cada entidad en cada recibo de servicio público. Los reajustes y liquidaciones que efectúen las respectivas empresas con posterioridad al recibo de las redes y pagos de los derechos, serán de cargo de **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**. **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, se obliga a sanear la evicción que pueda resultar contra el derecho que enajena y saldrá al saneamiento de los vicios redhibitorios por el término mínimo legal. ----------

PARÁGRAFO OBRAS DE URBANISMO.- El inmueble se entrega por parte del **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, con las obras de urbanismo exigidas para CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA – PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA III, especificadas en las Resoluciones emanadas de la Curaduría Urbana numero tres (3) de Bogotá, D.C. que aprobaron el desarrollo del proyecto.----------

NOVENA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, serán de cargo de **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el(los) inmueble(s). **INACAR S.A.**, se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble materia de la presente compraventa por concepto de impuesto predial. **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** declara(n) conocer y aceptar que a partir de la firma de la presente escritura pública de compraventa, es(son) el(los) único(s) responsable(s) de declarar y pagar el impuesto predial sobre el inmueble. **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** deberá(n) asumir dichas obligaciones aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** tampoco podrá(n) excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el inmueble, a partir de la fecha de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otorgamiento de la presente escritura pública, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral. ----------

DÉCIMA. ENTREGA. Que **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, hará entrega real y material del inmueble a **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**, a los VEINTE (20) días hábiles, contados a partir de la firma de la presente escritura, salvo fuerza mayor o caso fortuito y demás circunstancias que pudieran retardar la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato de compraventa; caso en el cual se postergará la entrega, dando aviso por escrito a **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**. ----------

PARÁGRAFO. No obstante lo expresado en esta cláusula, las partes contratantes expresamente declaran que esta venta se considera firme e irresoluble, pues EL**(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS),** renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble. ----------

DECIMA PRIMERA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato será(n) de cargo de **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **INACAR S.A.**, de conformidad con la Ley. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 29 de la Ley 675 de 2001, no presenta paz y salvo por concepto de expensas comunes, por cuanto no ha enajenado unidades privadas que representen el 51% de los coeficientes de copropiedad que conforman el CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

PARÁGRAFO: Una vez terminado el proyecto en su totalidad **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** radicará los documentos necesarios ante la entidad competente, para llevar a cabo el desenglobe catastral de la unidad de dominio privado objeto de este acuerdo de voluntades. ----------

DÉCIMA TERCERA. GASTOS. Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, y cincuenta por ciento

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 10174TBCJ9TOXBaC
Ca052822339
MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ

(50%) **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**. Las copias, el impuesto de registro y de los derechos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, o sus equivalentes y los gastos notariales, impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que ocasione la escritura de hipoteca que **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** constituyan a favor de BANCOLOMBIA S.A. para garantizar el crédito y la posterior cancelación de la misma serán asumidos en su totalidad por **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS).** EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO pagará de manera exclusiva la liberación de hipoteca en mayor extensión. EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS),** la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos y derechos notariales, registro e impuesto de registro. ----------

PARÁGRAFO. Estos gastos y derechos no hacen parte del precio del inmueble y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. ----------

DÉCIMA CUARTA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble transferido en venta por **LA VENDEDORA** es una solución de vivienda de interés social, se deja constancia que su elegibilidad está dada por la Licencia de Construcción LC 11-3-0437 expedida el seis (6) de mayo del año dos mil once (2011), por la Curaduría Urbana número Tres (3) de la ciudad de Bogotá, D.C.. ----------

DÉCIMA QUINTA. PERMISO DE VENTAS.– EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 120 de la ley 388 de 1.997, radico bajo el número 400020120228 de fecha trece (13) de julio del año dos mil doce (2012) en la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los documentos de que se trata el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el articulo 185 del Decreto 0019 de 2012, para obtener el permiso de enajenación de los inmuebles que conforman CONDOMINIOS SAN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA – PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Con la suscripción del presente contrato **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** y **LA VENDEDORA** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrito, entre el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** y **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS),** al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. ----------

***El suscrito*, RAÚL AUGUSTO BAQUERO DEL CAMPO,** de las condiciones civiles ya indicadas, obra en nombre y representación de **INACAR S.A.,** manifiesta: ----------

1.- Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** comparece sólo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa. ----------

2. Que acepta(n) la venta que hace **LA VENDEDORA.**----------

3. Que se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. ------

4. Que se obliga(n) a responder por la calidad de la construcción del(los) inmueble(s) materia de la presente compraventa. ----------

5. Que coadyuva(n) la presente compraventa que sobre el inmueble en venta hace **LA VENDEDORA.**----------

Presente: **EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES):** WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ, ----------

de las condiciones civiles ya indicadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**, manifestó(aron): --------

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.

b) Que conoce(n) y acepta(n) el estado en que se encuentra el inmueble y lo declara(n) que lo recibirá en la fecha prevista en la CLÁUSULA DÉCIMA (10ª.) de este instrumento, como cuerpo cierto y con las especificaciones de construcción y accesorios de que está dotado el inmueble que adquiere(n).. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 10173CR9TONBaCBT
Ca052822338
MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

c) Que igualmente conoce y acepta que actualmente está en trámite ante la ------ autoridad competente, una licencia de modificaciones producto de ajustes al modelo estructural con ocasión de lo cual se modificará el área final del inmueble junto con su descripción, cabida y linderos especiales, sumado a otros cambios menores, todos los cuales suponen la necesidad de una reforma al reglamento de propiedad horizontal, la cual será realizada directamente por el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO y será suscrita por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ, todo ello conforme lo prevé el referido reglamento vigente y da poder al FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, para que en su nombre realice estas reformas, siempre y cuando sea igual o mayor al área objeto de este instrumento.----------

d) Que igualmente lo recibe(n) a satisfacción con sus servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. Respecto del teléfono y el gas los derechos de conexión y la solicitud de línea propiamente dicha son de su responsabilidad.-

e) Que será(n) de su cargo a partir de la fecha de la presente escritura, el pago de los servicios públicos. ----------

f) Que el inmueble que adquiere(n) por este instrumento es una SOLUCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.----------

g) Que conoce(n) la existencia del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ, así como los términos y condiciones Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** y LA FIDUCIARIA.---------

h) Que autoriza(n) a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** y al **FONDO DE CESANTÍAS** en caso de que parte del precio se cancele con el producto del subsidio o de cesantías, para que la suma correspondiente a subsidio y cesantías sea girada al **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** y pueda ser retirada por éste, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

i) Que conoce(n) y acepta(n) que **LA VENDEDORA** no es gerente del proyecto, ni constructor, ni interventor por lo que no está obligada frente a **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** a responder por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, así como por ningún aspecto técnico relacionado con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de **INACAR S.A.** ----------

j) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. ----------

k) Que conoce(n) y acepta(n) las normas a que queda(n) obligado(s) por el otorgamiento del subsidio de vivienda de interés social para la adquisición del inmueble, Ley 3ª del 15 de enero de 1991, Ley 388 de 1.997, Ley 546 de 1.999, Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, Decreto 2080 del 9 de junio de 2010, ley 1450 del 16 de junio de 2011, Ley 1537 de 2012 y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. Para los subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat, Decreto Distrital 063 del 2 de marzo de 2009, Resolución 288 del 29 de octubre de 2009, y demás normas concordantes, que las adicionen, modifiquen o complementen. En especial, el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 que modifica el Articulo 8º de la Ley 3ª de 1991, el cual dispone que Subsidio Familiar de Vivienda será restituido cuando el (los) beneficiario(s) del mismo transfiera(n) cualquier derecho de dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, sin que haya mediado permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas que reglamenten la materia. También será restituible el Subsidio Familiar de Vivienda si se comprueba que existió imprecisión o falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio en los términos de los artículos 30 de la Ley 3 de 1991 y 42 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 y los que los adicionen o

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1617297OXBaCBTBC
Ca052822337

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

modifiquen. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 21 de la citada Ley, al hogar que se le compruebe haber recibido el Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude y subvenciones conforme al Artículo 403A de la Ley 599 de 2000. Si una vez vencido el plazo establecido en el citado Artículo 21 que se menciona en la cláusula anterior, **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** decide(n) vender la vivienda que adquieren por esta escritura, la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda tendrá un derecho de preferencia para la compra del mencionado inmueble, para lo cual deberá atenderse el procedimiento establecido en el citado artículo 21 y en las normas que lo adicionen, reglamenten o reformen. En caso de remate del inmueble que por esta escritura se transfiere, deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En este evento en los términos del mencionado Decreto "... luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. ----------

Parágrafo. El valor constante de restitución de que trata el presente artículo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución". ----------

I) Que autoriza(n) para que una vez liquidado el crédito por el **BANCOLOMBIA S.A.**, el producto del mismo sea abonado a **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** y a favor de el o entregado a este, según lo que corresponda. ----------

SEGUNDO ACTO

DERECHO DE PREFERENCIA

Presente(s): **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS):** WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ, de las condiciones civiles e identificación(es) indicada(s), manifestó(aron): Que se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obliga(n) a no enajenar el inmueble que adquiere por esta escritura, en un término no inferior a diez (10) años contados a partir de la fecha de transferencia de conformidad con lo ordenado en la Ley., por lo que en cumplimiento de lo estatuido en el Parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 que se viene mencionando, se solicita(n) al Señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, proceder a la inscripción en el ya citado folio de matrícula del inmueble la Prohibición de Transferencia y del Derecho de Preferencia a que se refiere el literal j) de las aceptaciones. ----------

TERCER ACTO

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

Presente(s): **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS):** WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ, ----------

de las condiciones civiles e identificación(es) indicada(s) al inicio de esta escritura manifiesta(n) que de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una (91) de mil novecientos treinta y seis (1.936) constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de su(s) menor(es) hijo(s) actual(es) y el (los) que llegare(n) a tener, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura, que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma. ----------

PARÁGRAFO: Con sustento de la normatividad vigente y para todos los efectos legales a que haya lugar, **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)** declara(n) que el **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, no será oponible al BANCOLOMBIA S.A., por ser la entidad que financiara adquisición del inmueble objeto de este contrato. ----------

CUARTO ACTO

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

- A FAVOR DE: BANCOLOMBIA S.A. -

Nuevamente Compareció(eron): **WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL** y **MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayores de edad, domiciliados y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1817108aCBTOCT9
Ca052822336
HAGDA TURBAY BERMUDEZ NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

residentes en Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, identificados con la cédula de ciudadanía número 79.967.693 y 53.006.550 expedidas en Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho desde hace trece (13) - quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de Bancolombia S. A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303), TORRE NÚMERO NUEVE (9), que forma parte de CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN, CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Cundinamarca, en la ACTUAL nomenclatura urbana, Carrera 3 No.1 B - 60, e identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria 50C-1892027, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. ------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos descritos en la primera parte de este instrumento la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: PROPIEDAD HORIZONTAL. Por medio de la Escritura Pública número seiscientos cincuenta y dos (652) de fecha diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, se constituyó jurídicamente el Reglamento Propiedad Horizontal del Condominios de San Sebastián - Conjunto Residencial "Albania" únicamente en cuanto al desarrollo de la ETAPA II así: ----------

a) En el LOTE UNO (1) los interiores del 1 al 12, folio de matrícula inmobiliaria --- 50C-1452265.----------

b) En el LOTE DOS (2) los interiores del 13 al 19, folio de matrícula inmobiliaria 50C-1452266.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO PRIMERO. Posteriormente mediante Escritura Pública número setenta y siete (77) del veinticinco (25) de enero de dos mil dos (2002) de la Notaria Décima (10ª.) de Bogotá, se reformo y canceló parcialmente el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública número seiscientos cincuenta y dos (652) del diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaria Cuarenta y Dos (42) del Circulo de Bogotá, dejando sin valor y efecto jurídico dicho ACTO única y exclusivamente en cuanto a los Interiores del 1 al 12 correspondientes al LOTE UNO (1) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1452265, y en consecuencia se cerraron los folios de matrículas 50C- 1452275 al 50C-1452570 inclusive la cual se encuentra debidamente registrada. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que mediante la Escritura Pública número mil quinientos veinticuatro (1524) del ocho (8) de septiembre de dos mil diez (2010) de la Notaria Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, se adecua el Reglamento de Propiedad Horizontal Condominios de San Sebastián - Conjunto Residencial "Albania" – Propiedad Horizontal, en lo atinente al Lote dos (2) correspondiente a la ETAPA II interiores 13 al 19 a los parámetros de la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra debidamente registrada a los folios de matrículas inmobiliarias 50C-1452266 y del 50C - 1452577 al 50C - 1452756 ambas inclusive.----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Mediante Escritura Pública número novecientos (900) de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, se procedió a efectuar la ADICIÓN DE LA ETAPA III AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

PARÁGRAFO CUARTO. Mediante Escritura Pública número tres mil trescientos cincuenta y cuatro (3354) de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, se procedió a aclarar y reformar el reglamento. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. Mediante Escritura Pública número tres mil trescientos cincuenta y cinco (3355) de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil trece

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27-11-2013 1B175CaTECC9T0X6

Ca052822335

MAGDA TURBAY BECERRA
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, se procedió a adicionar las torres 7,8 y 9 de la Etapa III.----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante (s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella ---- contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra a FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTA S.A., mediante esta misma Escritura Pública. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de: DOSCIENTAS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS QUINCE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (226.234,6515 UVR´s), que a la fecha de expedición de la carta de crédito equivalente a la suma de: CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, ----------

que será pagada dentro del plazo de quince (15) años en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que El(Los) Hipotecante(s) conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de El Acreedor.----------

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s)conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda apróbado en **UVR** por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27-11-2013 18174TBC99T0XB4C

Ca052822334

MAGDA TURBAY BEDOYA
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Sexto: Que declara(n) además: **(a)** que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; ----------

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----------

(d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; ----------

(e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El Acreedor a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. ----------

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del El Acreedor. ----------

Parágrafo Tercero: Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. ----------

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.----------

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1617367970:BaCBT
Ca052822333
Sergio A. [illegible]
Abogado Externo
Banco Caja Social
Cadena s.a.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

g. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

h. Cuando **(i)** no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); **(ii)** se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

k. Cuando llegare(mos) a ser **(i)** vinculado(s) por parte de las autoridades --------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, **(ii)** incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o **(iii)** condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.----------

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.----------

m. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta separadamente.----------

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.----------

o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1017297OXBaCBT7C
Ca052822332
NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
MAGDA TURBAY BERNAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s).---

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. --------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente: CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCÓN, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número ----------

79.404.536 expedida en Bogotá y manifiesto: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A., NIT.890.903.938-8 (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto, mediante Escritura Pública Número 4129 del 8 de Agosto de 2005 otorgada en la Notaría 29 de Medellín, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

Se protocoliza carta de aprobación de crédito de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil trece (2013) expedida por BANCOLOMBIA S.A., crédito por la suma de: CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. ----------

QUINTO ACTO

CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: **LYDA FABIOLA**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 10171DXBaCBTNCT9
Ca052822331
MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE BOGOTÁ
Cadena s.a. NIT. 890.930.534-0

GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General, en virtud del Poder General, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública número setecientos setenta (770) del veinticuatro (24) de mayo del año dos mil doce (2012), adicionado mediante Escritura Pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (1475) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil doce (2012) otorgadas en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, por el BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito domiciliado en Bogotá, D.C., que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., con autorización de funcionamiento renovada mediante Resolución No. 2348 del 29 de junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por esa misma Entidad, el cual se presenta para su protocolización junto con este instrumento, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la Escritura Pública número tres mil doscientos treinta y cinco (3235) de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DE PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ - NIT. 830.055.897-7., se declaró deudora del BANCO CAJA SOCIAL.----------

SEGUNDO: Que para garantizar esa deuda, constituyó HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, en favor del BANCO CAJA SOCIAL, sobre el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO UNO (01) Y LOTE DE TERRENO DENOMINADO DE RESERVA PROVISIONAL, UBICADOS EN LA CARRERA TERCERA (3ª.) NUMERO UNO C – DIECIOCHO (1C – 18), INTERIOR UNO (1) y CARRERA PRIMERA B (1ª. B) NUMERO UNO B – NOVENTA Y SIETE (1 B – 97) EN BOGOTA, D.C., debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria número 50C - 1452265 y 50C – 1452267 y cedula catastral 00321039250000000 y 00321039260000000 en mayor extensión, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura se detallan. ----------

TERCERO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente cancelación se le asigna un valor de prorrata de DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($2.314.815.oo) MONEDA CORRIENTE.----------

CUARTO: Que en consecuencia, obrando la compareciente en la calidad expresada, declara LIBERADA la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303) DE LA TORRE NUEVE (9),----------
EL CUAL HACE PARTE DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA III, UBICADO EN LA CARRERA TERCERA (3ª.) NUMERO UNO B – SESENTA (1B – 60) DE BOGOTA, D.C., el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 1892027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. La hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.--

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, la Notaria SE ABSTIENE DE INDAGAR A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.----------

Igualmente, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, la Notaria indagó a **WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL** y **MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, identificados con la cédula de ciudadanía número 79.967.693 y 53.006.550 expedidas en Bogotá, D.C., respectivamente, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: ----------

1. Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho.
2. Si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1617SaTBCY9T0XB
Ca052822330
MAGDA TURBAY DE LUCA
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** ----------

1. Que su estado civil es: solteros con unión marital de hecho desde hace - - -
trece (13) años -

2. Que no posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. ----------

3. Y que de mutuo acuerdo y libre consentimiento el inmueble que adquiere(n) mediante el presente instrumento NO queda sometido a la afectación a vivienda familiar, porque no reúne los requisitos establecidos en la Ley. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES REFERENTES A EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: -------

1.- FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2013. ----------

FORMULARIO No. 2013301010108127670. ----------

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO DE BOGOTA – EL 19 DE ABRIL DE 2013. ----------

AUTOADHESIVO: 01525020062391. ----------

CHIP. AAA0222ZUBS. ----------

DIRECCIÓN: KR 1B 1B 97. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 1452267. ----------

CEDULA CATASTRAL: 003210392600000000. ----------

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: INACAR S.A. ----------

AUTOAVALÚO: $ 237.243.000. ----------

IMPUESTO PAGADO: $ 6.587.000. ----------

2.- FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2013. ----------

FORMULARIO No. 2013301010108127506. ----------

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO DE BOGOTA – EL 19 DE ABRIL DE 2013. ----------

AUTOADHESIVO: 01525020062384. ----------

CHIP. AAA0222ZTZM. ----------

DIRECCIÓN: KR 3 1C 18 IN 1. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 1452265. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CEDULA CATASTRAL: 003210392500000000. ----------

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: INACAR S.A. ----------

AUTOAVALÚO: $ 1.010.398.000. ----------

IMPUESTO PAGADO: $ 5.383.000. ----------

3.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. ----------

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 1452267. ----------

REFERENCIA CATASTRAL. AAA0222ZUBS. ----------

CEDULA CATASTRAL. 003210392600000000. ----------

No. CONSULTA. 2013 – 297767. ----------

FECHA: 28-05-2013 8:46 A.M. ----------

4.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. ----------

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 1452265. ----------

REFERENCIA CATASTRAL. AAA0222ZTZM. ----------

CEDULA CATASTRAL. 003210392500000000. ----------

No. CONSULTA. 2013 – 297839. ----------

FECHA: 28-05-2013 8:47 A.M. ----------

5.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. ----------

PIN DE SEGURIDAD. ghKAAAYDOA6H3E. ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO. KR 3 1C 18 IN 1. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01452265. ----------

CEDULA CATASTRAL: 003210392500000000. ----------

CHIP. AAA0222ZTZM. ----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22-10-2013. ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 20-01-2014. ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ----------

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente" .Consecutivo 424216. ----------

6.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. ----------

PIN DE SEGURIDAD. ZZjAAAYDPPLUOV. ----------

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 18174TBCJ970HSAC
Ca052822329

DIRECCIÓN DEL PREDIO. KR 1B 1B 97.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01452267.----------

CEDULA CATASTRAL: 003210392600000000.----------

CHIP. AAA0222ZUBS.----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22-10-2013.----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 20-01-2014.----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.----------

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente" .Consecutivo 424257.----------

ADVERTENCIA: *Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, el patrimonio de familia inembargable y la hipoteca, sólo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.* ----------

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

---

---------- ESTA HO -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4 3 1 4 - - - - -

CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE -

DE FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTE (20) DE BOGOTÁ, QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA, DERECHO DE PREFERENCIA, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA DE CUANTÍA INDETERMINADA Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE. ----------

LEÍDO, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el Suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ----------

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: Aa006916355/ Aa006916354/ Aa006916353/ Aa006916352/Aa006916351/ - Aa006916350/ Aa006916349/ Aa006916348/ Aa006916347/ Aa006916346/Aa006916345/ Aa006916341/ Aa006916344/ Aa006916343/ Aa006916342/ Aa006916340/ Aa006916339/Aa006916338/ Aa006916337/ Aa006916336/ Aa006916335/ - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enmendado en pág. 12: 53.006.550. SI VALE. Entrelineado en pág. 39: Aa00691 6341. SI VALE

Enmendado: BANCO CAJA SOCIAL (Pág. 11) VALE .-

Enmendado: Pág.39:el/suscrito/Notario/VALE. - - - - - - - - - - - - - - - -

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
BOGOTÁ

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013, del Ministerio de Justicia y del Derecho). - - - - - $198.467,oo - - - - - -

IVA: (Art. 468 E.T., Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; y Decreto 2076 de Diciembre 23 de 1992, Art 17 y 18) - - - - - - - - -$ 106.419,oo - - - - - -

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1817SCP97065sCBT
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RAÚL AUGUSTO BAQUERO DEL CAMPO

C. C. No. 79.147.016 expedidas en Bogotá, D.C., respectivamente,

Quien obra en representación de INACAR S.A., FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO - NIT. 800.086.042 – 0 y a la vez en representación de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ - NIT. 830.055.897-7.

Firma Autorizada Fuera Del Despacho Notarial - (artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

Notaría 20 del Círculo de Bogotá
ESCRITURACION
LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM
C.C. 79967693

WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL

C.C. No. 79 967 693

DIRECCIÓN: cll 60 sur N° 22-57 In. 12 Ap 402

TELÉFONO: 477 90 83

ESTADO CIVIL: Unión libre

Notaría 20 del Círculo de Bogotá
ESCRITURACION
GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA
C.C. 53006550

MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ

C.C. No. 53 006 550 Bogotá

DIRECCIÓN: Calle 60sur 22-57 Torre 12 Apto 402

TELÉFONO: 4779053

ESTADO CIVIL: Unión libre.

---------- ESTA HO -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

43 - 12 36

AÑO GRAVABLE	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado	Formulario No.	301
2013	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda	2013301010108127670	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0222ZUBS	1452267	00321039260000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1B 1B 97

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 1700.67	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0.00	7.TARIFA 33.00	8. AJUSTE 510,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL INACAR S.A — 11. IDENTIFICACIÓN NIT 800086042

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 1B 1B 97 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 19/04/2013 (dd/mm/aaaa)	Hasta 21/06/2013 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AVALÚO (Base Gravable)	AA	237,243,000	237,243,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	7,319,000	7,319,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	7,319,000	7,319,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	7,319,000	7,319,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	7,319,000	7,319,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	732,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	6,587,000	7,319,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	6,587,000	7,319,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02013301010108127670(3900)000000006587000(96)20130419

(415)7707202600085(8020)02013301010108127670(3900)000000007319000(96)20130621

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

19/04/2013

(415)7707202600085(8020)02013301010108127670(3900)000000006587000(96)20130419

21/06/2013

(415)7707202600085(8020)02013301010108127670(3900)000000007319000(96)20130621

J. FIRMA DECLARANTE

Fosco Zorio

NOMBRE

Fosco Zorio Favaro

TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
C.C. X C.E. _	19.339.082

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

01525020062391

(415)7707202600018(8020)01525020062391

2

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
826-OF. CP PARQUE NACIONAL
19 ABR 2013
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

5 DIC 2013

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS 7 CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE **2013**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado

Formulario No. **2013301010108127506** **301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP **AAA0222ZTZM**	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **1452265**	3. CÉDULA CATASTRAL **00321039250000000**	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 3 1C 18 IN 1**			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCIÓN**	
5. TERRENO (M2) **8259.95**	6. CONSTRUCCIÓN (M2) **264.10**	7.TARIFA **6.00**	8. AJUSTE **81,000**	9. EXENCIÓN **0.00**
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **INACAR S.A**		11. IDENTIFICACIÓN **NIT 800086042**	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 3 1C 18 IN 1**		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 19/04/2013 (dd/mm/aaaa)	Hasta 21/06/2013 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	1,010,398,000	1,010,398,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	5,981,000	5,981,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	5,981,000	5,981,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	5,981,000	5,981,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	5,981,000	5,981,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	598,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	5,383,000	5,981,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional		SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	5,383,000	5,981,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020133010101081275O6(3900)0000000538300O(96)20130419

(415)7707202600085(8020)020133010101081275O6(3900)0000000598100O(96)20130621

Fecha Limite de Pago

19/04/2013

21/06/2013

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020133010101081275O6(3900)0000000538300O(96)20130419

(415)7707202600085(8020)020133010101081275O6(3900)0000000598100O(96)20130621

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE	
Fosco Zorio	Fosco Zorio Ferraro	
	TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. X C.E. _	19.339.082

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

0192502006238 4

(415)7707202600018(8020)019250200623 84

2

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
036-OF. CP PARQUE NACIONAL
19 ABR 2013
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

MARIA TERESA BERNAL NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. 2013

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ghKAAAYDOA6H3E

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 3 1C 18 IN 1

Matrícula Inmobiliaria: 050C01452265

Cédula Catastral: 003210392500000000

CHIP: AAA0222ZTZM

Fecha de expedición: 22-10-2013

Fecha de Vencimiento: 20-01-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 424216

DOMIDU\A1799:clrodrig3/CLRODRIGU3 CGVARGAS1 OCT-22-13 08:55:22

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

DIC 2013

ADRIANA URBAY BERNAL
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 18175CaTBTY9HOXB
Ca052822180
Cadena S.A. Nit. 890.900.940

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ZZjAAAYDPPLUOV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 1B 1B 97

Matrícula Inmobiliaria: 050C01452267

Cédula Catastral: 003210392600000000

CHIP: AAA0222ZUBS

Fecha de expedición: 22-10-2013

Fecha de Vencimiento: 20-01-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 424257

DOMIDU\A1799:clrodrig3/CLRODRIGU3 CGVARGAS1 OCT-22-13 08:58:52 ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

38

BOGOTÁ HUMANA

Notaría 20

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1452265
Referencia Catastral: AAA0222ZTZM
Cédula Catastral: 003210392500000000
No. Consulta: 2013-297839
Fecha: 28-05-2013 8:47 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1017471B1J960X8aC

MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA 20

AUTENTICA COPIA DE COPIA DE LA QUE SE EXPIDIÓ EN ESTA NOTARÍA CON DESTINO A LA PARTE INTERESADA
05 DIC 2013
NOTARIA 20 BOGOTÁ D.C.

La información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, acciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20
BOGOTA D. C.
190.147.40.143

VUR
ventanilla unica de registro

BOGOTÁ HUMANA

Notaría 20
de Bogotá D.C.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1452267
Referencia Catastral: AAA0222ZUBS
Cédula Catastral: 003210392600000000
No. Consulta: 2013-297767
Fecha: 28-05-2013 8:46 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20
BOGOTA D. C.
190.147.40.143

compensar

39

Bogotá, D. C., 13 de octubre de 2012 Postulación No. **1101133843**

Señor(a)
WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL
1101133843
CALLE 60 SUR 22 - 57 INT. 12 APTO. 402
BOGOTA

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio por valor de **$11,900,700.oo**, para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social, al grupo familiar conformado así:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL	79967693	Unión Libre
MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	53006550	Unión Libre
JOHAN ANDRES LOPEZ DE MESA GARCIA	Menor de Edad	Soltero (a)
PAULA ANDREA LOPEZ DE MESA GARCIA	Menor de Edad	Soltero (a)

Para utilizar el subsidio de vivienda tenga en cuenta:

1- Los estados civiles aquí contenidos no podrán ser modificados. En caso de modificarse debe renunciar y volver a solicitar el subsidio de vivienda.

2- La vigencia del subsidio de vivienda asignado es de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación, es decir, el subsidio se encuentra vigente hasta el-31 de Diciembre de 2013. La escritura de compraventa del inmueble en la cual se aplique el subsidio, deberá suscribirse dentro de la vigencia del subsidio; dentro de los 60 días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el giro del mismo. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reserva el derecho a vencerlo automáticamente.

3- La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de vivienda de interés social declarado elegible por la entidad competente y el constructor deberá estar inscrito en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como oferente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1017Ca785Y9QOVE
Ca052822280
MAGDA TURBAY
NOTARIA VEINTE
BOGOTA

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

4- *Los recursos propios demostrados en el momento de la postulación, quedan comprometidos y deberán ser registrados en la escritura pública de compraventa como parte de pago de la cuota inicial. De no haber sido certificados en la postulación, igualmente deberá entregar recursos propios para la compra de vivienda.*

5- *La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años, sin embargo, si alguno de los beneficiarios mayores de edad diferentes al afiliado desea ser excluido de la firma de la escritura, deberá presentar formato firmado manifestando estar de acuerdo. Esto formato puede ser descargado de la página web www.compensar.com/vivienda.*

6- *En la escritura pública deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:*

- *Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.*
- *Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.*
- *En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.*
- *Precio y forma de pago de la solución de vivienda.*
- *Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR cuando los beneficiarios transfieran la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.*
- *Deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991.*

7- *En el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo establecido por ley y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, el valor del subsidio deberá restituirse a Compensar en valor constante.*

1101133843

compensar

8- *Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101133843 es veridica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme a lo establecido en el Art. 42 del Decreto 2190 de 2009.*

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada, como integrantes del hogar y estado civil, deberá informar esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; el Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado, debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Para consultar los documentos que se requieren para el desembolso del subsidio al vendedor de la vivienda, ingrese a nuestra página web www.compensar.com/vivienda

En nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, le deseamos que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ C.
Líder Otorgar Subsidios y Vivienda

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 18174789-9600X8eC
CA052822279

1101133843

Apto 303

compensar

Bogotá, D. C., 13 de octubre de 2012 *Postulación No.* ***1101133843***

Señor(a)
WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL
1101133843
CALLE 60 SUR 22 - 57 INT. 12 APTO. 402
BOGOTA

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mi muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar ***COMPENSAR****, le ha otorgado un subsidio por valor de* ***$11,900,700.oo****, para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social, al grupo familiar conformado así:*

NOMBRE	***CEDULA***	***ESTADO CIVIL***
WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL	*79967693*	*Unión Libre*
MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	*53006550*	*Unión Libre*
JOHAN ANDRES LOPEZ DE MESA GARCIA	*Menor de Edad*	*Soltero (a)*
PAULA ANDREA LOPEZ DE MESA GARCIA	*Menor de Edad*	*Soltero (a)*

Para utilizar el subsidio de vivienda tenga en cuenta:

1- *Los estados civiles aquí contenidos no podrán ser modificados. En caso de modificarse debe renunciar y volver a solicitar el subsidio de vivienda.*

2- *La vigencia del subsidio de vivienda asignado es de 12 meses contados a partir del primer dia del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación, es decir, el subsidio se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013. La escritura de compraventa del inmueble en la cual se aplique el subsidio, deberá suscribirse dentro de la vigencia del subsidio: dentro de los 60 días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el giro del mismo. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reserva el derecho a vencerlo automáticamente.*

3- *La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:*

a. Debe corresponder a un programa de vivienda de interés social declarado elegible por la entidad competente y el constructor deberá estar inscrito en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como oferente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefonica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

4- Los recursos propios demostrados en el momento de la postulación, quedan comprometidos y deberán ser registrados en la escritura pública de compraventa como parte de pago de la cuota inicial. De no haber sido certificados en la postulación, igualmente deberá entregar recursos propios para la compra de vivienda.

5- La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años, sin embargo, si alguno de los beneficiarios mayores de edad diferentes al afiliado desea ser excluido de la firma de la escritura, deberá presentar formato firmado manifestando estar de acuerdo. Esto formato puede ser descargado de la página web www.compensar.com/vivienda.

6- En la escritura pública deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.
- Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.
- En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.
- Precio y forma de pago de la solución de vivienda.
- Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR cuando los beneficiarios transfieran la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.
- Deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991.

7- En el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo establecido por ley y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, el valor del subsidio deberá restituirse a Compensar en valor constante.

1101133843

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017595BOXBaCBT
Ca052822278

compensar

8- *Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101133843 es veridica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme a lo establecido en el Art. 42 del Decreto 2190 de 2009.*

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada, como integrantes del hogar y estado civil, deberá informar esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; el Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado, debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Para consultar los documentos que se requieren para el desembolso del subsidio al vendedor de la vivienda, ingrese a nuestra página web www.compensar.com/vivienda

En nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, le deseamos que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ C.
Líder Otorgar Subsidios y Vivienda

1101133843

compensar

4314 -13

42

Bogotá, Febrero de 2013

Señores
BENEFICIARIOS SUBSIDIO DE VIVIENDA
OFERENTES DE VIVIENDA
Bogotá, D.C.

Respetados señores:

De manera cordial me permito informarles que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 2190 de 2009, el Consejo Directivo de Compensar mediante Acuerdo 046 del 30 de Enero de 2013 amplió por 12 meses adicionales la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por Compensar a partir del 1 de noviembre de 2010, cuyo vencimiento ocurra durante el año 2013.

A continuación detallamos las vigencias actualizadas, según fecha de asignación del subsidio, aclarando que la escritura pública en la que conste la adquisición, construcción o el mejoramiento, según sea el caso, deberá suscribirse dentro del período de vigencia del subsidio de vivienda. Dentro de los 60 días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los respectivos requisitos en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento, según corresponda.

Año Adjudicación	Fecha Adjudicación		Vigente hasta
	Desde	Hasta	
2009	01-jul-09	31-ago-09	31-oct-12 Vencido
2009	01-sep-09	31-oct-09	31-dic-12 Vencido
2009	01-nov-09	31-dic-09	28-feb-13
2010	01-ene-10	28-feb-10	30-abr-13
2010	01-mar-10	30-abr-10	30-jun-13
2010	01-may-10	30-jun-10	31-ago-13
2010	01-jul-10	31-ago-10	31-oct-13
2010	01-sep-10	31-oct-10	31-dic-13
2010	01-nov-10	31-dic-10	28-feb-14
2011	01-ene-11	28-feb-11	30-abr-14
2011	01-mar-11	30-abr-11	30-jun-14
2011	01-may-11	30-jun-11	31-ago-14
2011	01-jul-11	31-ago-11	31-oct-14
2011	01-sep-11	31-oct-11	31-dic-14
2011	01-nov-11	31-dic-11	28-feb-14

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017298OX8aCBTB9
Ca052822277
NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
Cadena s.a.

Año Adjudicación	Fecha Adjudicación		Vigente hasta
	Desde	Hasta	
2012	01-ene-12	28-feb-12	30-abr-14
2012	01-mar-12	30-abr-12	30-jun-14
2012	01-may-12	30-jun-12	31-ago-14
2012	01-jul-12	30-ago-12	31-oct-14
2012	01-sep-12	31-oct-12	31-dic-14
2012	01-nov-12	31-dic-12	28-feb-14

Atentamente.

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ C.
Líder Otorgar Subsidios y Vivienda

Yolanda V.

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

43

miércoles, 14 agosto 2013

Número de identificación: 79967693
Caso: 1135963
Producto de Crédito: AVN

Señor(a):
WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1135963 ha sido aprobada por un valor de $47,000,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: KR 3 1 B 30 AP 303 TR 9 SAN SEBASTIAN, BOGOTA

Según el avalúo realizado, el inmueble objeto de financiación, está dentro del rango establecido para Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	180 meses
PLAN:	96
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE:	El crédito fue aprobado en UVR.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito. Las escrituras deberán ser firmadas por: WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL, MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL, MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
BOGOTÁ

República de Colombia
Impuesto notarial pagado. Decreto extraordinario de copias escrituras públicas, certificados, documentos anexos archivo notaría
27/11/2013 161710XBaCBTD5B9

Cadena S.A. NIT. 890.900.5340

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

4314 13

24

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 181729700&8CB789
0082227
NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
AUTENTICACIÓN
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234139 / N° GP0151
Cadena S.A.

cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosoadministrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que

3 DIC 2015
JAIME UR... NOTARIA ...

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional., información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
[illegible] Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Martha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial

MAGDA TURBAY BEJARANO
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

AUTENTICACION DE COPIA
COMO NOTARIO VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PROVIC EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.
13 SET 2013
JAIME VARGAS CARMEN
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
27/11/2013 19171OXBaCBT0979
El notario solo tiene uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arías Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Nèstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial

AUTENTICACION DE COPIA
EL NOTARIO VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
DC, CERTIFICA QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
ESTE DOCUMENTO COINCIDE CON LA COPIA
QUE SE LE PRESENTO A LA VISTA
13 DIC 2013
JAIME VARGAS CASTRO
NOTARIO ENCARGADO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Catalina Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial

República de Colombia
27/11/2013 181750aTB9C9704B
Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIO PÚBLICO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.
13 DIC 2013
JAIME VARGAS
NOTARIO

AGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO234139 / N° GP0155

Cadena S.A. NIT 890.900.608-9

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa Garcia Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Wilson Enrique Gutiérrez Mancera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80902234	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente Hco. Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos

AUTENTICACIÓN DE COPIA
EL NOTARIO VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA VISTA
13 DIC 2013
JAIME VARGAS RAMIRO
NOTARIO ENCARGADO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de enero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número P2013000270-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 79568413	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Andrés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandro Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017AT899970:BaC
AUTENTICACIÓN COPIA DE COPIA
COMO NOTARIO VEINTE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA
D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
EL PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA
13 DIC 2013
JAIME VARGAS CHAVES
NOTARIO ENCARGADO
ANGELA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
BOGOTÁ
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
Cadena S.A. Nit. 890.900.943-0

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 22 de abril de 2013, se aceptó la remoción al cargo de Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro, información radicada con el número P2013003000-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIO VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE ESTE ES EL COTEJO FIEL Y EXACTO DE
LA PRESENTE COPIA QUE HE COTEJADO CON LA QUE FUE
TENIDA A LA VISTA.
13 DIC 2013
JAIME VARGAS CHAMBO
NOTARIO ENCARGADO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 26/02/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortíz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
María Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sandra Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana

República de Colombia
27/11/2013 10172979710XBaCBT
Copia del notarial. Prohibidas las copias no autorizadas de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
JACQUELINE TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
AUTENTICACIÓN DE COPIA LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA QUE SE ENCUENTRA EN ESTE CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICO QUE PRESENTE EL CONTENIDO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA CONSTA DE COPIA TENIDA A LA VISTA
30 DIC 2013
JAIME VARGAS NARANJO
NOTARIO ENCARGADO
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Cadena S.A. NIT. 800153034-9

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro

VERIFICACION DE COPIA DE COPIA
AUTENTICACION NOTARIAL (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICADO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA
TENIDA A LA VISTA.
3 DIC 2013
JAIME VARGAS
NOTARIO ENCARGADO

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

49

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 71604042	Vicepresidente Banca Empresarial y de Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sabana Región Caribe

República de Colombia
27/11/2013 1817297DXBaCBT79
Para notarías que usa escaneo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena 5222222

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIO VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE EL PRESENTE COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA
13 DIC 2013
JAIME VARGAS
NOTARIO ENCARGADO

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234139 / N° GP0111
Cadena s.a. Nit. 890.900.604-0

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverry Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Boyacá
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá

Bogotá D.C., viernes 8 de noviembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

13 DIC 2013
JAIME VARGAS
NOTARIO ENCARGADO

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE (#4.129). - - - - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. -----

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A: CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON.

MUNICIPIO: MEDELLÍN. ----------

* *

LC

* *

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a ocho (8) de agosto - de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, - compareció el doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 70.105.086, obrando en carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifestó: **PRIMERO:** Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL** a **CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404.536 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos: ----------

1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** ----------

2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NOTARIOS
NOTARIA VEINTINUEVE
Juan Alvaro Vallejo Tobón
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 29 DE MEDELLIN
María Patricia Gómez Pinzón
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
JAIME VARGAS
NOTARIO ENCARGADO
cadena s.a.

aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**. ----------

3) Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. ----------

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

TERCERO: La vigencia del presente poder está determinada por el tiempo que **BANCOLOMBIA S.A.** considere necesario. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $ 51.460.oo. - - Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.234.oo. - Resolución 6.810 de 2004. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1924949 y 1924950. Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO VEINTE (20) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
CERTIFICO QUE LA COPIA
LA PRESENTE COPIA ES
AUTENTICADA TENIDA
13 DIC 2013
JAIME
ENCARGADO

4314 13 3 (WK 1924950

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Viene de la hoja notarial distinguida con el número: WK 1924949. ----------

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO ve Bo

REPRESENTANTE LEGAL DE:

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA,
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A LA
AUTENTICADA PRESENTADA

13 DIC 2013

JAIME VARGAS CHAMBO
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLIN
Dra. Patricia Gómez Fonnegra

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 18175CaTB9Y97OXB

Ca052822220

Cadena S.A. Nit. 890.930.940

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Superintendencia Bancaria

El Notario [illegible] de Medellín, da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista.
- 5 AGO 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaria 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 7157925	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutiva
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

AUTENTICACIÓN COPIA COMO NOTARIO VERIFIQUE LOS DATOS CERTIFICADO EN LA PRESENTE AUTENTICACIÓN
13 DIC 2013
JAIME VARGAS VARGAS
NOTARIO 45 ENCARGADO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050211	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102464	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79485934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80420590	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 19166530	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

MASCULINO PERSONAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

El Notario Veintinueve del Circulo de Medellín da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista.
- 5 AGO 2005
Juan Alvaro Pulido Tobón
NOTARIO

13 DIC 2013
JAIME VARGAS
NOTARIO EN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 10174769.39XOXBaC
Ca052822219

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 42887911	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 63275595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41798872	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Centro Zona Bucaramanga
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971282	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

Notaría Veintinueve del Círculo
Documento es copia fiel tomada de su original que he tenido a la vista.
- 5 AGO. 2005
Juan Alvaro Vargas Tobón
NOTARIO

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICA
COMO NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PRESENTE COPIA COTEJADO CON EL RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A LA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
13 DIC 2013
JAIME VARGAS CUBILLOS
NOTARIO ENCARGADO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Cell Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista.
- 5 AGO 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

13 DIC 2013
JAIME VARGAS
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 181739959XOXBaCET
Ca052822218

NOTARIA VEINTINUEVE

Es fiel Copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 4.129 de Fecha 8-08-2005 Consta de (4....) hojas útiles que se destinan para el: INTERESADO.

Medellín. - 8 AGO 2005

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Gloria Patricia Gómez Pondegra
Secretaria No. 29

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO VEINTE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CONTIENE COPIA A COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA

13 DIC 2013

JAIME VARGAS CHAMBO
NOTARIO ENCARGADO

4314 13

Notaria 29

JUAN ALVARO VALLEJO T.
Notario

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **4.129** fecha **08** de **AGOSTO** del año **2.005** otorgada y autorizada en esta notaria, **BANCOLOMBIA S.A.,** otorgó **PODER ESPECIAL**, a favor de **CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.404.536** expedida en Bogotá.

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **MAYO**, del año **2.013**, siendo las **TRES Y VEINTE** de la **TARDE (03:20 p.m.)**, con destino al interesado.

Derechos Notariales $2.900 IVA $464 Resolución 188 del 12 de febrero de 2013.

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CARRERA 81 Nº. 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 MEDELLIN-COLOMBIA
E-mail:notaria29@notaria29medellin.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
ONVBRIOLOGICO NACIONAL DEL NOTARIADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 18172SKOXBaCBTB9
Ca052822217

MAGDA LUCIA BEDOYA
NOTARIA VEINTE
BOGOTÁ

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICADA
EL NOTARIO VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
CERTIFICA QUE PRESENTE COPIA CONCUERDA CON EL RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CONSTA DE UNA HOJA
AUTENTICADA EN ESTA HOJA
13 DIC 2013
JAIME VARGAS CHAVES
NOTARIO ENCARGADO

Cadena S.A. Nit. 890.900.943-0

ESPACIO EN BLANCO

4314 - 13

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

85

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 10171ÓXBaCBTO9X9
NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234338 / N° GP0151
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co
Cadena S.A. Nit. 890.903.940

establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podra disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Asi mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán asi mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantia supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Asi mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios minimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, asi como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesoreria. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nieva Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO234339 / Nº GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

Bogotá D.C., viernes 8 de febrero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE BOGOTÁ

FEB 2013 MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 18175CaTB9C9X0xB

7 700198 670728

1 EP 0770 20

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0 7 7 0

CERO SETECIENTOS SETENTA ----------

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL ----------

II PODER GENERAL ----------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA,** quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----- PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45)** del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

---

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA,** quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----- PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL** ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 181747E999X0/BaC Ca052822214
MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE
5 DIC 2013 MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA
Cadena S.A.

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.---- ----------
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** ----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA SOCIAL** realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Titulo Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
10. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL** a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

4314 13

Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ----------

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. **EL Notario les informa a los otorgantes:** Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: **1.** Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. **2.** Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3.** Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo **(Art. 9 Dto. ley 960 de 1,970).** ----------

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7 700198 670728 – 670735 – 670742

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017397900XBaC6T
Ca052822213

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.) .

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Heman Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina

República de Colombia
27/11/2013 181729XDXBaCET79
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca052822212
MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 0
www.superfinanciera.gov
MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA
Cadena S.A.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ECSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogota
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.co

7 700198 670742

5 Er 0770 2014

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770

CERO SETECIENTOS SETENTA ----------

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: .....$ 90.640

IVA.....$ 22.039

Recaudo Supernotariado: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA

huella Indice derecho

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En representación del BANCO CAJA SOCIAL

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

b.g. T-0647 / 2012

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

AUTENTICADA
COPIA

MAGDA INES DIAZ BERNAL
NOTARIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

27/11/2013 181710XBaCBTX9X9
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR CADENA S.A.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **PRIMERA** (1a) Copia de la Escritura pública número **0770** de fecha **24** de **mayo** del año **2.012.** Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los **25** días del mes de **Mayo** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: **MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C, a los **25** días del mes de **Mayo** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

-5 DIC 2013

4374 - 1361

CERTIFICADO 0294-2013
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número **SETECIENTOS SETENTA (0770)** de fecha **Veinticuatro (24)** de **Mayo** del año **Dos Mil Doce (2.012)** y **Adicionada** por **Escritura Publica (0975)** de fecha **Trece** de **Septiembre** del año **Dos mil Doce** de la Notaria 45 de Bogotá, Compareció **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA,** quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.759.485** expedida en Fontibon, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Represéntate Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personeria juridica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:- - - -

Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número **39.750.698** de Fontibon, quien actualmente ocupa el cargo de **Supervisora Centro de Servicios Hipotecarios**, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL**. actué:- - - -

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

7 700187 459907

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1475

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ----------

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA, D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL ----------

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura publica número setecientos setenta (770) de

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1817489J9Y0X8eC
Ca05282209

fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el **BANCO CAJA SOCIAL** otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios. ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: ----------

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. ----------

---

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse

DIC 2013

MARIA TURBAY BERNAL
NOTARIA

4314 2013

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y UNO
DE BOGOTÁ D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

EP 1475 2012

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de "LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
BOGOTÁ

-8 OCT 2013

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 1817396VOKBaC8T

Ca052822208

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2006 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2008	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

5 DIC 2012

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

4314 13

64

NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ D.C.
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

EP 1475 20

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Ruben Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Duque Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

13 SET 2012

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 181729V0MBaLE7B9

Ca052822207

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS Certification

Cadena S.A. NIT. 830.059.644-0

EP 1475 2012

7 700187 458788

esta escritura con fines ilegales. ----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ----------

EDUARDO CARCELLO CONRAD
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA, D.C.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo **(Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).** ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leido el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------
7 700187 459907 – 458788

Derechos Notariales: .....$ 45.320

IVA.....$ 11.529

Recaudo Supernotariado: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 93[illegible] 06 de Febrero de 2012.

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
BOGOTA

AUTENTICACION COPIA
COTEJADA
NOTARIA VEINTE
BOGOTA
DIC 2013
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca052822206
Notaria 4
27/11/2013 18171DXBaCBT09V9
cadena s.a.

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

huella índice derecho

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

AUTENTICACIÓN DE COPIA AUTENTICADA POR EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO BIOMÉTRICO DUPLA

b.g. T-1[illegible]/2012

13 DIC 2013

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

4374 - 13

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **SEGUNDA** (2a) Copia de la Escritura Pública Número **1.475** de fecha **13** de **Septiembre** del año **2.012.** Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los **13** dias del mes de **Septiembre** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C, a los **13** dias del mes de **Septiembre** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

AUTENTICADA
DE BOGOTA,
RESPECTIVO,
A COPIA
VISTA
-5 DIC 2013
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 18175CaTB9CSYDXB

Ca052877

ESPACIO EN BLANCO

4314 13

67

CERTIFICADO 0290-2013
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

CERTIFICA:

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

Que por medio de la Escritura Pública Número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (1475)** de fecha **Trece (13)** de **Septiembre** del año **Dos Mil Doce (2.012)** de la Notaria 45 de Bogotá, Compareció **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA,** quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.759.485** expedida en Fontibon, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Represéntate Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo:- - - - -
Que obrando en el carácter antes expresado confiere **ADICION** al **PODER GENERAL,** amplio y suficiente a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** de Fontibon, quien desempeña el cargo de **SUPERVISORA BACK CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS**, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL**. actué:- - - -

ESPACIO EN BLANCO

4314 158

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 de 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedaad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintedencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un período de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes; j. Autorizar la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de resevas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales

MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE BOGOTÁ

27/11/2013 1017397970XBaCBT

ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009 BUREAU VERITAS Certification N° CO234339 / N° GP0151

Cadena S.A. NIT 830059340

colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando un adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de lo niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian Garcia Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., viernes 8 de noviembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena valide para todos los efectos legales.

AUTENTICACIÓN DE COPIA
5 DIC 2013
MAGDA PIRRAY PERINAL
NOTARIA

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

4314 69

PODER ESPECIAL Fiduciaria Bogotá

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con Nit número 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO **FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN –FIDUBOGOTA** con **NIT 830.055.897-7,** por medio del presente escrito confiero poder especial a **RAUL AUGUSTO BAQUERO DEL CAMPO C.C. No 79.147.016** de Bogotá para que en nombre y representación de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,** actuando como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO **FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN –FIDUBOGOTA-, INACAR S.A.** suscriba las Escrituras Públicas de compraventa de los bienes inmuebles que hacen parte del proyecto **CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANI ETAPA III , TORRES 7, 8 Y 9,** según la siguiente relación

N° UNIDAD	MATRICULA
601-T-7	50C-1891989
504-T-9	50C-1892036
401-T-8	50C-1892005
604-T-9	50C-1892040
502-T-8	50C-1892010
101-T-7	50C-1891969
301-T-9	50C-1892025
104-T-7	50C-1891972
401-T-9	50C-1892029
501-T-8	50C-1892009
104-T-9	50C-1892020
204-T-7	50C-1891976
102-T-8	50C-1891994
104-T-8	50C-1891996
402-T-8	50C-1892006
201-T-7	50C-1891973
601-T-9	50C-1892037
204-T-8	50C-1892000
602-T-7	50C-1891990
601-T-8	50C-1892013
604-T-7	50C-1891992
604-T-8	50C-1892016
301-T-7	50C-1891977

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

AUGUSTO
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGO

República de Colombia
22/11/2013 181729YO0BaCBT79
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CaD52822202

ESPACIO EN BLANCO

Fiduciaria Bogotá

403-T-8	50C-1892007
504-T-8	50C-1892012
502-T-9	50C-1892034
504-T-7	50C-1891988
301-T-8	50C-1892001
404-T-9	50C-1892032
303-T-9	50C-1892027
202-T-8	50C-1891998
304-T-8	50C-1892004
304-T-9	50C-1892028
302-T-8	50C-1892002
404-T-7	50C-1891984
203-T-7	50C-1891975
303-T-7	50C-1891979
201-T-9	50C-1892021
302-T-7	50C-1891978
501-T-7	50C-1891985
103-T-9	50C-1892019
302-T-9	50C-1892026
101-T-9	50C-1892017
503-T-7	50C-1891987
603-T-9	50C-1892039
602-T-9	50C-1892038
204-T-9	50C-1892024
503-T-9	50C-1892035
203-T-8	50C-1891999
304-T-7	50C-1891980
203-T-9	50C-1892023
502-T-7	50C-1891986
602-T-8	50C-1892014
603-T-7	50C-1891991
503-T-8	50C-1892011
402-T-9	50C-1892030
103-T-7	50C-1891971
402-T-7	50C-1891982
501-T-9	50C-1892033
404-T-8	50C-1892008
603-T-8	50C-1892015
202-T-7	50C-1891974
303-T-8	50C-1892003
401-T-7	50C-1891981
201-T-8	50C-1891997
102-T-7	50C-1891970
403-T-7	50C-1891983
101-T-8	50C-1891993
103-T-8	50C-1891995
102-T-9	50C-1892018
202-T-9	50C-1892022
403-T-9	50C-1892031

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013
181710XBaCBTX9Y9
Ca052822201
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
AUGUSTO
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ
Cadena s.a. NIT. 860.050.594-9

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

4311 13

Fiduciaria Bogotá

Mi apoderado queda ampliamente facultado para suscribir escrituras públicas de reforma, aclaración si fuere necesario y en fin realizar todo lo pertinente al perfeccionamiento del presente Mandato.

Atentamente,

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39.692.985 de Bogotá
Actuando como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO **FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN –FIDUBOGOTA- INACAR S.A.**

Acepto:

RAUL AUGUSTO BAQUERO DEL CAMPO
C.C. No 79.147.016 de Bogota

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10175caTE9Y9Y0dB

Ca052822200

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: _____

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Sesenta y Cinco de Bogotá por: Paolina Lozano Osos

Quien se identificó con CC No. 39692985

De Bogotá y T.P. No. _____

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime en la dactilar de su indice Derecho

En constancia se firma en Bogotá D.C.

Fecha 31 OCT 2013

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La suscrita [illegible] (20) del círculo de Bogotá, HACE CONSTAR [illegible] coincide exactamente con [illegible] protocolizado en la escritura No. 3765 del 13 Noviembre de 2013 [illegible]

Bogotá, D.C. 0 DIC 2013

01

1272467422

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE FEBRERO DE 2013 HORA 12:43:21

R037052090 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$183,574,681,883

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jnino@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 3[illegible]1.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.66[illegible]
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.216
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 461.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	0061	BOGOTA D.C.	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	0061	BOGOTA D.C.	2000/09/13	00744636

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
27/11/2013 10174TBT J9 J09BaC
MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA BOGOTÁ
DE COPIA DE COPIA
MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA
Cadena S.A.

0001017 2002/03/12 0001 BOGOTA D.C. 2002/03/14 00818844
0001367 2005/04/05 0001 BOGOTA D.C. 2005/04/12 00985596
0001755 2006/04/05 0001 BOGOTA D.C. 2006/04/20 01050928
0000003 2007/01/03 0001 BOGOTA D.C. 2007/01/09 01101954
0003461 2007/06/25 0001 BOGOTA D.C. 2007/06/29 01141349
312 2009/01/30 0001 BOGOTA D.C. 2009/02/05 01272897
1677 2009/04/17 0001 BOGOTA D.C. 2009/05/04 01294195
2354 2010/06/17 0001 BOGOTA D.C. 2010/09/16 01414434
4849 2010/11/09 0001 BOGOTA D.C. 2010/11/19 01430150
1845 2011/04/18 0001 BOGOTA D.C. 2011/05/20 01480592

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA O DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

* *

CERTIFICA:

APITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $22,675,478,000.00
NO. DE ACCIONES : 22,675,478.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $22,675,478,000.00
NO. DE ACCIONES : 22,675,478.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON	
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000041541481
CUARTO RENGLON	
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 000000008721776
QUINTO RENGLON	
SALAZAR CASTRO GERMAN	C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 000000079150949
SEGUNDO RENGLON	
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000079327081

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 1B173TA9JOXBaCET

C305422198

Cadena S.A. NIT 890.900.940

TERCER RENGLON
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO C.C. 000000041541481
QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01651699 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
SIN DESIGNACION **********
QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C. 000000019391085

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01650908 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES C.C. 000000079949671
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01662601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO C.C. 000000080067003
QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654718 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE FEBRERO DE 2013 HORA 12:43:21

R037052090 PAGINA: 3 de 3

* *

* * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

COPIA DE COPIA
2013
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 1017293048CBTET

Ca052822197

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/05/17 HORA: 14:00:25

OPERACION: R038223363 PAGINA: 1

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INACAR S.A.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00577282 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 94 A NO. 11 A 73 PIS 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NRAMIREZ@INACAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 94 A NO. 11 A 73 PIS 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : nramirez@inacar.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: E.P. NO. 287 NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 1 DE FEBRERO DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 286341 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A LA CUAL PODRA UTILIZAR PARA SUS OPERACIONES COMERCIALES LA SIGLA INACAR S.C.A. DOMICILIADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

APERTURA DE LA SUCURSAL EN BOGOTA: QUE POR E.P. NO. 3990 DE LA NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.993 INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 45778 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN SANTAFE DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 188 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 00219380 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE POR

*** CONTINUA ***

VICTORIA EUGENIA VALDERRAMA RIOS

Digitally signed by VICTORIA EUGENIA VALDERRAMA RIOS
Date: 2013.05.17 14:00:00 -05:00
Reason: Creador del documento
Location: CO

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTA

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

27/11/2013 181710XBaCBTOTJ9

Para uso exclusivo de copias certificadas y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT 890.900.943-0

****

TRANSFORMACIÓN DE LA CASA PRINCIPAL, DE: INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS INACAR S.C.A, POR EL DE: INACAR S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIP.
461	16-II -1.990	10 BOGOTA	2-II-1.990 NO.287782
2577	19-VIII-1.993	10 BOGOTA	21-IX-1.993 43298
2992	16-IX -1.993	10 BOGOTA	21-IX-1.993 43298

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 191 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00222327 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BAQUERO DEL CAMPO RAUL AUGUSTO	C.C. 000000079147016

CERTIFICA:

FACULTADES DEL APODERADO: EL GERENTE DE LA SUCURSAL TENDRA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SUCURSAL ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS DE LA SUCURSAL. B) DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACION QUE DICTEN LOS SOCIOS GESTORES O A LA PRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SUCURSAL, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. C) CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. D) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL. E) NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD PARA LA SUCURSAL, ASI COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR, Y F) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES CUANDO SE HAGA NECESARIO PARA LA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL. G) ACTOS QUE REQUIERAN AUTORIZACION DE LOS SOCIOS GESTORES.- PARA LA CELEBRACION DE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS SE REQUERIRA DE LA PREVIA Y

*** CONTINUA ***

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA GENERAL NOTARÍA ÚNICA MAGDA LILIANA BERNAL 15 OCT 2013

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/05/17 HORA: 14:00:25

OPERACION: R038223363 PAGINA: 3

****

REQUIERA AUTORIZACION DE POR LO MENOS UNO DE LOS SOCIOS GESTORES. 1) ADQUISICION,ENAJENACIO O GRAVAMEN DE ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑIA. 2) NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS COMERCIALES O DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3) CONTRATOS DE MUTUO Y DEMAS OPERACIONES CREDITICIAS CON ENTIDADES FINANCIERAS O DE OTRA INDOLE. Y 4) CUANDO CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN LAS FUNCIONES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SUPERE LA SUMA DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES EXCEPTO LAS COMPRAS DE MATERIALES Y ELEMENTOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION QUE NO NECESITAN DE LA PREVIA AUTORIZACION DE LOS SOCIOS GESTORES.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA ESTAMPA CRONOLOGICA CONTENIDAS EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRAN EMITIDAS POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA

*** CONTINUA ***

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel aplicable para copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

27/11/2013 18179CaTBTC9JOG6

-5 DIC 2013 MAGDA HARRY BERNAL NOTARIA

NOTARIA VEINTE

cadena s.a. NIT. 830.059.534-0

****

AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 PARA LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

LA FIRMA DIGITAL NO ES UNA FIRMA DIGITALIZADA O ESCANEADA, POR LO TANTO, LA FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA QUE ACOMPAÑAN ESTE DOCUMENTO LAS PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE, SI USTED VA A IMPRIMIR ESTE CERTIFICADO, LO PUEDE HACER DESDE SU COMPUTADOR, CON LA CERTEZA DE QUE EL MISMO FUE EXPEDIDO A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL DE LA CCB Y QUE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO IMPRESO, PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ EL CONTENIDO DEL MISMO, INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA WWW.CCB.ORG.CO, SELECCIONANDO SERVICIOS EN LINEA Y POR LA OPCION VERIFICAR CERTIFICADOS ELECTRONICOS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:TpL6tHG5rQ

DICHO CERTIFICADO A VALIDAR ES LA IMAGEN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, CREADA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EL CERTIFICADO IMPRESO.

LA FIRMA MECÁNICA QUE ENCONTRARÁ EN EL CERTIFICADO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MISMA.



ACTA N° 041
JUNTA DIRECTIVA
INACAR S.A.
Octubre 28/2013

En Bogotá D.C., siendo las 4:00 p.m. del día 28 de octubre de 2013, se reunió en sesión extraordinaria la Junta Directiva de INACAR S.A. (en adelante la "Sociedad"), en la calle 94 A # 11 A 73 piso 4, sin previa convocatoria por hallarse presentes todos los integrantes de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 182 inciso dos del Código de Comercio, con el fin de llevar a cabo el siguiente orden del día que fue aprobado por unanimidad por todos los asistentes:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la sesión.
3. Autorización al Representante Legal de la Sucursal Bogotá
4. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM.

Se constató la existencia de quórum deliberatorio y decisorio por encontrarse presentes los siguientes integrantes de la Junta Directiva:

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES	
Nombre	**Identificación**
Sebastiano Carbone Bellini	70.358
Angélica María Carbone Rodriguez	51.890.582
Alberto Carbone Rodriguez	80.416.743

JUNTA DIRECTIVA – SUPLENTES	
Nombre	**Identificación**
Juan Carlos Carbone Rodriguez	79.783.911
Liliana Carbone Rodríguez	39.791.881
María Scarletti Rodriguez de Carbone	20.293.851

2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Se nombraron por unanimidad como Presidente de la reunión la Dr. SEBASTIANO CARBONE BELLINI y como Secretaria a Jenny Paola Forero quienes aceptaron dichos nombramientos.

3.- AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL BOGOTÁ

El Presidente de la reunión explicó la necesidad y conveniencia de autorizar al Representante Legal para celebrar los siguientes actos:

1. Autorizar al Representante Legal de la Sociedad INACAR S.A para que suscriba las escrituras de compraventa de los doscientos dieciséis 216 apartamentos del proyecto CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III, fideicomiso denominado SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTA, NIT 830-055-897—7 ubicado en la Carrera tercera No. 18-60 de la ciudad de Bogotá, bajo la matrícula inmobiliaria No.50C-1872531.

Para el efecto sometió la siguiente propuesta para votación:

"RESOLUCION:

Artículo Primero. Autorizar al Ingeniero RAUL AUGUSTO BAQUERO DEL CAMPO, identificado con cedula ciudadanía No. 79.147.016 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INACAR S.A para para que suscriba las escrituras de compraventa de los doscientos dieciséis 216 apartamentos del proyecto CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III, fideicomiso denominado SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTA, NIT 830-055-897—7 ubicado en la Carrera tercera No. 18-60 de la ciudad de Bogotá, bajo la matrícula inmobiliaria No.50C-1872531 folio del cual surgieron las matrículas inmobiliarias: 50C-1872810 a la 50C-1872953 AMBOS INCLUSIVE y 50C-1891969 a la 50C-1892040 AMBOS INCLUSIVE"

Artículo Final. Autorizar a la Secretaria para expedir copia auténtica total o parcial (extracto) de esta Acta para cada acto autorizado."

Esta resolución fue aprobada con voto favorable de todos los miembros presentes de Junta Directiva.

4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:

Se procedió a dar lectura de la presente acta, la cual una vez leída y aprobada fue aprobada por decisión unánime de todos los miembros presentes de la Junta Directiva.

Siendo las 4:30 p.m. del mismo día, se da por terminada la sesión.

SEBASTIANO CARBONE BELLINI (Fdo.)
Presidente

JENNY PAOLA FORERO GOMEZ (Fdo.)
Secretaria

Es fiel copia tomada de libro de Actas de Junta Directiva de la Sociedad INACAR S.A. a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece (28-10-2013).

JENNY PAOLA FORERO GOMEZ
Secretaria

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18174TBT99.30XBwC
27/11/2013
C005282194
NOTARIA DE BOGOTA
NOTARIA TURBAY BERNAL
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA
DE BOGOTA
Cadena S.A. NIT 800.250.534-0


NOTARIA DECIMA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante Mi OSCAR A... ...O HERNANDEZ GOMEZ
NOTARIO DECIMO ... CIRCULO DE
BOGOTA D.C
Compareció (aron)
29 OCT. 2013
Sebastiano Caubere Belhn
Quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C. CE-70.308
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto
En constancia se firma esta diligencia
Óscar Antonio Hernández G. NOTARIO DECIMO BOGOTA
NOTARIA DECIMA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante Mi OSCAR A... ...O HERNANDEZ GOMEZ
NOTARIO DECIMO ... CIRCULO DE
BOGOTA D.C.
29 OCT. 2013
Jenny Paola Forero Gomez
Quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C. 20916562
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto
En constancia se firma esta diligencia
Óscar Antonio Hernández NOTARIO
-5 DIC 2013
MAGDA TUR... NOTARIA ... BOGOTA

CURADURÍA URBANA 3

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Licencia de Construcción No. LC 11-3-0437

FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EJECUTORIA:	VIGENCIA HASTA:

3

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
10-3-2487	1
FECHA DE RADICACIÓN	
08-nov-2010	

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección KR 3 1 B 60 (ACTUAL) / KR 3 1 B 60 (ACTUAL) - Chip: AAA0182WBBR - Matrícula Inmobiliaria: 50C1452265 / 50C1452267 de la localidad 3 de Santa Fe - para el proyecto denominado SAN SEBASTIAN, el cual consta de 10 bloques en 6 pisos de altura, para 216 unidades de vivienda multifamiliar de interés social, una edificación en 2 pisos de altura para equipamiento comunal y una edificación en un piso de altura para apartamento modelo, con 22 cupos de parqueo para residentes y 37 cupos de parqueo para visitantes que corresponden a los previstos para equipamiento comunal e incluyen 3 para discapacitados. Se autoriza el cerramiento contra espacio público y contra predio vecino, según planos. Es válida para demolición parcial. Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Desarrollo Integral concedida mediante Resolución N° 1131 de diciembre 20 de 1996 para las obras ejecutadas durante su vigencia, se mantienen. Propietarios: INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A-INACAR S.C.A., Identificación: 800086042-0. Constructor responsable: CAMILO MAURICIO HERNANDEZ GALINDO (Identificación: 19410363, Matrícula: 25700-17004). Urbanización: CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN, Manzana: ÚNICA Lote(s): UNO Y RESERVA PARQUE, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 96 (Lourdes)		b. SECTOR NORMATIVO: 1	c. USOS: UN	d. EDIFIC.: UN
e. AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL		f. ZONA:	ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION		h. MODALIDAD:	URBANISTICA	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: Media		b. Inundación:	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	TRANS 1A - 5A

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: **SAN SEBASTIAN**

2.2 USOS			2.3. ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA
Vivienda Multifamiliar		216	22	37	
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	216	22	37	

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	9960,62
SÓTANO (S)	NO PLANTEA
SEMISÓTANO	NO PLANTEA
PRIMER PISO	2439,03
PISOS RESTANTES	10873,05
TOTAL CONSTRUIDO	13.312,08
LIBRE PRIMER PISO	7.521,59

AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.
VIVIENDA	0,00	0,00	13.312,08	13.312,08	0,00	0,00	0,00
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	13.312,08	13.312,08	0,00	0,00	0,00
GESTION ANTERIOR				0,00			
TOTAL CONSTRUIDO				13.312,08	M. LINEALES DE CERRAMIENTO		

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. No PISOS HABITABLES	6
b. ALTURA MAX EN METROS	15,00
c. SÓTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	12
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	NO APLICA

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	236,67	5907,47
SERVICIOS COMUNALES	12,94	323
ESTACIONAM. ADICIONALES	30,41	759,2

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDÍN:

NO SE EXIGE
NO APLICA

b. CERRAMIENTO

Altura: 1,60 mts - Longitud: 63 mts

c. VOLADIZO

NO APLICA
NO APLICA

d. RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA:	AISLADA

b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
ENTRE EDIFICACIONES	7,53	T
CONTRA PREDIOS VECINOS	5,00	T

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN	CIMIENTOS CORRID
TIPO DE ESTRUCTURA	MAMPOSTERIA REF
METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIM
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bueno
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	Si
MODAL	No
OTROS	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Certificación DPAE

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Requiere supervisión técnica según Título I de la NRS-98 y Decreto 1469 de 2010. Cuenta con Estudio Particular de Amenaza y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa aprobado por la DPAE según Concepto Técnico N° CT-4211 de 2005 de primera gestión. De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución 227 de 2006, es obligación del constructor responsable la actualización y cumplimiento de dicho estudio a los requerimientos establecidos en dicha Resolución de la FOPAE. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Debe garantizar la accesibilidad y movilidad de personas con movilidad reducida según Decreto 1538 de 2005. El sector normativo 1 donde se encuentra el predio no es generador de avalúo según artículo 14 del Decreto 350 de 2006, reglamentario de la UPZ 96 denominada LOURDES. Mediante oficio N° 2-2010-22036 de julio 1 2010 la Secretaría Distrital de Planeación excluyó al predio de la predelimitación del Plan Parcial N° 53 en San Cristóbal.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 07652740011768 del 29-abr-11 ($0.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1B173T19JOXBaCBT
Ca052822193
NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ D.C.
Cadena S.a.s. Nit. 830.059.534-0

ACTUALIZADO: ABRIL DE 2011

8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. NSR-98.
12. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 899 de Febrero 28 de 2011 - IDU.
18. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
20. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 899/11 (Licencias de Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
22. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 61 – El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010)."
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
27. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. □ Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. □ Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. (Art. 60).
29. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Literal A.1.5.1, Decreto 033 de 1998). □ Título J: requisitos de protección contra el fuego en edificaciones. □ Título K: seguridad, confort y requisitos complementarios.

CURADOR URBANO

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

La Modificación que se cita no amplía el plazo para ejecutar la obra

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
13-2-1287	1
FECHA DE RADICACIÓN	
12-Abr-2013	

MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 11-3-0437

FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA HASTA
03 JUL 2013	16 MAY 2014

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Germán Moreno Galindo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección KR 3 1 C 18 IN 1 (ACTUAL) / KR 1 B 1 B 97 (ACTUAL) - Chip: AAAAAAAAAAA - Matrícula Inmobiliaria: 50C1872531 de la localidad 3 de Santa Fe - para permitir algunas modificaciones en el diseño de las torres de apartamentos (vivienda de interés social) del Conjunto Residencial CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN - ETAPA III según planos e incluir un cuarto de basuras en un piso de altura, incrementando en 277,05 M2 el área total construida. Adicinalmente plantean modificaciones en área libres del proyecto e incrementan en 14 el numero de cupos de parqueo propuestos para visitantes en dichas áreas, para un total de 51 cupos de parqueo para visitantes que corresponden a los previstos para equipamiento comunal e incluyen 3 para discapacitados. Se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la modificación de la información de Propiedad Horizontal correspondiente al Conjunto Residencial citado según Ley 675 de 2001. Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción N° LC 11-3-0437 de mayo 6 de 2011, prorrogada mediante Resolución N° RES 13-2-0525 de fecha mayo 2 de 2013 , se mantienen. Propietarios: INACAR S A FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA, Identificación: 800086042-0. Constructor responsable: DIEGO FERNANDO BEDOYA (Identificación: 75037535, Matrícula: 1720282117 CLD). Urbanización: CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN, Manzana: — Lote(s): UNO Y RESERVA PARQUE, con las siguientes características básicas.

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 96 (Lourdes)		b. SECTOR NORMATIVO: 1	c. USOS: UN	d. EDIFIC: UN
e. AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL		f. ZONA:	ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION		h. MODALIDAD:	URBANISTICA	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: Media		b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	TRANS 1A - 5A

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN - ETAPA III

2.2 USOS			2.3. ESTACIONAMIENTOS		DEMANDA
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	D
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	216	22	51	
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	216	22	51	

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	9960,62
SÓTANO (S)	NO PLANTEA
SEMISÓTANO	NO PLANTEA
PRIMER PISO	2460,934
PISOS RESTANTES	11128,20
TOTAL CONSTRUIDO	13.589,13
LIBRE PRIMER PISO	7.499,69

AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	0,00	0,00	277,05	277,05	0,00	306,18	0,00	583,23
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	277,05	277,05	0,00	306,18	0,00	583,23
GESTION ANTERIOR				13.312,08				
TOTAL CONSTRUIDO				13.589,13	M. LINEALES DE CERRAMIENTO			

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	
a. No PISOS HABITABLES	LC VIGENTE
b. ALTURA MAX EN METROS	LC VIGENTE
c. SÓTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	LC VIGENTE
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	NO APLICA

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	LC VIGENTE	
SERVICIOS COMUNALES	LC VIGENTE	
ESTACIONAM. ADICIONALES	32,03	799,8

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJARDÍN
NO SE EXIGE
b. CERRAMIENTO
No aplica
c. VOLADIZO
NO APLICA
d. RETROCESOS
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	
a. TIPOLOGÍA:	AISLADA

b. AISLAMIENTO	MTS	
ENTRE EDIFICACIONES	LC VIGENTE	T
CONTRA PREDIOS VECINOS	LC VIGENTE	T

4.5 ESTRUCTURAS	
TIPO DE CIMENTACIÓN	LC VIGENTE
TIPO DE ESTRUCTURA	LC VIGENTE
MÉTODO DE DISEÑO	LC VIGENTE
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	LC VIGENTE
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	No
MODAL	No
OTROS	LC VIGENTE

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Certificación de Ingeniero / Certificación DPAE / Planos Alinderamiento / Proyecto División

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Se mantienen las obligaciones y precisiones propias del proyecto, contenidas en la Licencia de Construcción N° LC 11-3-0437 de mayo 6 de 2011, prorrogada mediante Resolución N° RES 13-2-0525 de fecha mayo 2 de 2013. Cuenta con Estudio Particular de Amenaza y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa aprobado por la DPAE según Concepto Técnico N° CT-6803 de 2012. El sector normativo 1 donde se encuentra el predio no es generador de Plusvalía según artículo 14 del Decreto 350 de 2006, reglamentario de la UPZ 96 denominada LOURDES. Mediante oficio N° 2-2010-22036 de julio 11 de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación excluyó al predio de la predelimitación del Plan Parcial N° 53 en San Cristóbal. Dentro del trámite administrativo la señora MARDILOZA GONZALEZ ROJAS, actuando en su calidad de Copropietaria del Conjunto Residencial Condominio San Sebastián Etapa II- Propiedad Horizontal manifestó por escrito el interés de hacerse parte en el trámite formulando diversas observaciones ante esta Curaduría mediante las radicaciones por correspondencia Nos. 131850 y 131897 del 22 y 27 de mayo de 2013, a las cuales se les dio respuesta con el Oficio No. 13-2-2109 del 7 de junio de 2013. La Curaduría Urbana No. 2 una vez realizado el estudio y análisis jurídico, arquitectónico y estructural considera que la intervención se ajusta a la normativa vigente, por lo tanto es procedente la expedición de la licencia solicitada.

La modificación que se concede NO AMPLÍA el plazo de vigencia de la Licencia. Dentro del mes anterior al vencimiento de la licencia vigente, si aún no han terminado las obras podrá solicitar la prórroga según Art. 47 Dto 1469/10. Si vencido el plazo que otorga la prórroga no aún han culminado las obras correspondientes, podrá solicitar la Revalidación según lo establecido en el Art. 49 Dto. 1469/10, cumpliendo el porcentaje de avance de obra exigido

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 01525040038015 del 27-Jun-13 ($0.000) / Impuesto Delineación No. 23260010227810 del 26-Jun-13 ($0.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADURIA URBANA 2 - Arq. GERMÁN MORENO GALINDO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Prof responsable	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADOR
		Fernando	Fernando	

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 181729JOVBAEBTT7
CA052822192

ACTUALIZADO: OCTUBRE 2012

8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Ley 400/97, y Decretos Reglamentarios: 923/10, 2525/10 y 92/11
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 899 de Febrero 28 de 2011 - IDU.
17. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 899/11 (Licencia de Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 61 – El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010).*
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
26. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. □ Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. □ Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.

AUTENTICACIÓN DE COPIA
NOTARIA
MARGARITA BARAY BERNAL
2013

CURADORA URBANA 3 (P)

ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

REFERENCIA: 10-3-2487
Radicación por correspondencia No. 2254

RESOLUCION No. 12-3-0542 05 JUL 2012

Por la cual se corrige el número de bloques constructivos del proyecto SAN SEBASTIAN, aprobado mediante la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0437 del 6 de Mayo de 2011, ubicado en la KR 3 1 B 60 (actual) / KR 3 1 B 60 (actual) de la Urbanización Condominios de San Sebastián, Alcaldía Local de Santa Fe.

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTA, D.C.
ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 033 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que para el predio ubicado en la KR 3 1 B 60 (actual) / KR 3 1 B 60 (actual) de la Urbanización Condominios de San Sebastián, Alcaldía Local de Santa Fe, esta Curaduría expidió a la sociedad INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A. INACAR S.C.A. con NIT 800086042-0 representada legalmente por el señor CAMILO MAURICIO HERNANDEZ GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No. 19410363, la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0437 del 6 de Mayo de 2011, para *"para el proyecto denominado SAN SEBASTIAN, el cual consta de 10 bloques en 6 pisos de altura, para 216 unidades de vivienda multifamiliar de interés social, una edificación en 2 pisos de altura para equipamiento comunal y una edificación en un piso de altura para apartamento modelo con 22 cupos de parqueo para residentes y 37 cupos de parqueo para visitantes que corresponden a los previstos para equipamiento comunal e incluyen 3 para discapacitados. Se autoriza el cerramiento contra espacio público y contra predio vecino, según planos. Es válida para demolición parcial. Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Desarrollo Integral concedida mediante Resolución N° 1131 de diciembre 20 de 1996 para las obras ejecutadas durante su vigencia, se mantienen."*

Que mediante escrito con radicación No. 2254 de Junio 21 de 2012, la Arquitecta LAURA MANTILLA VILLA, apoderada dentro del trámite, solicitó a este Despacho la corrección del texto de la citada licencia por cuanto se indica que el proyecto consta de 10 bloques en 6 pisos de altura para 216 unidades de vivienda, y en realidad son 9 bloques en 6 pisos de altura para 216 unidades de vivienda.

Que una vez revisada la documentación que hace parte del Expediente No. 10-3-2487, en especial el proyecto arquitectónico y el plano de localización se observó que efectivamente el proyecto plantea 9 bloques constructivos.

Que por lo anotado este Despacho procede a efectuar la corrección solicitada, la cual es procedente por cuanto no varía la decisión técnica del proyecto licenciado.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana 3 (P), Arq. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

900 13

◀ 3 ▶

CURADORA URBANA 3 (P)

ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

Continuación Resolución No. 12-3-0542

Por la cual se corrige el número de bloques constructivos del proyecto SAN SEBASTIAN aprobado mediante la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0437 del 6 de Mayo de 2011, ubicado en la KR 3 1 B 60 (actual) / KR 3 1 B 60 (actual) de la Urbanización Condominios de San Sebastián, Alcaldía Local de Santa Fe.

3

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Corregir en el resuelve del texto de la licencia el número de bloques constructivos del proyecto SAN SEBASTIAN aprobado mediante la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0437 del 6 de Mayo de 2011, ubicado en la KR 3 1 B 60 (actual) / KR 3 1 B 60 (actual) de la Urbanización Condominios de San Sebastián, Alcaldía Local de Santa Fe, siendo el número correcto el de 9 bloques. Por tanto el texto queda así:

"para el proyecto denominado SAN SEBASTIAN, el cual consta de 9 bloques en 6 pisos de altura, para 216 unidades de vivienda multifamiliar de interés social, una edificación en 2 pisos de altura para equipamiento comunal y una edificación en un piso de altura para apartamento modelo, con 22 cupos de parqueo para residentes y 37 cupos de parqueo para visitantes que corresponden a los previstos para equipamiento comunal e incluyen 3 para discapacitados. Se autoriza el cerramiento contra espacio público y contra predio vecino, según planos. Es válida para demolición parcial. Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Desarrollo Integral, concedida mediante Resolución N° 1131 de diciembre 20 de 1996 para las obras ejecutadas durante su vigencia, se mantienen."

ARTÍCULO 2° Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0437 del 6 de Mayo de 2011, se mantienen.

ARTÍCULO 3° Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 JUL 2012

ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL
Curadora Urbana 3 (P)

Directora Jurídica: María Cristina Arenas Guevara

Referencia: Expediente Nº 13-3-0154

RESOLUCIÓN No. RES 13-3-0144 12 MAR 2013

Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para someterlos al Régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado **"CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III"** (antes San Sebastián), ubicado en el predio con nomenclatura urbana Carrera 3 No.1C-18 INT 1 (Actual), Carrera 1B No.1B-97 (Actual) y Carrera 3 No.1B-60 (Anterior), Urbanización CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN, Manzana Única Lote 1, Alcaldía Local de Santa Fe, Bogotá, D.C.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, 812 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Distrital 384 de 2012 033, y

CONSIDERANDO

Que bajo radicado 13-3-0154 radicado el 05 de Febrero de 2013, el señor Camilo Mauricio Hernández Galindo, identificado con cédula de ciudadanía No.19.410.363 en calidad de Representante Legal de la sociedad INACAR S.A., identificada con el Nit. No.800.086.042-0, propietaria del predio con nomenclatura urbana Carrera 3 No.1C-18 INT 1 (Actual), Carrera 1B No.1B-97 (Actual) y Carrera 3 No.1B-60 (Anterior), Urbanización CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN, Manzana Única Lote 1, Alcaldía Local de Santa Fe, con las matrículas inmobiliarias números 50C-1452265 y 50C-1452267 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, solicitó ante éste Despacho la Aprobación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas del proyecto **"CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III"**, para someterlos al Régimen de Propiedad Horizontal

Que el proyecto **"CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III"**, se aprobó bajo la Licencia de Construcción No.LC 11-3-0437 expedida el 05 de Mayo de 2011, la cual fue dada para: diez (10) bloques en seis (6) pisos de altura para doscientas diez y seis (216) unidades de vivienda de interés social, una (1) edificación de dos (2) pisos de altura para equipamiento comunal y una edificación de un (1) piso para apartamento modelo con veintidós (22) cupos de parqueo para residentes y treinta y siete (37) cupos de parqueo para visitantes.

Que posteriormente, por medio de la Resolución No. 12-3-0542 del 05 de Julio de 2012 se corrigió el número de bloques construidos aprobados (9), para el proyecto San Sebastian hoy **"CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III"** en la licencia, quedando de la siguiente manera: *(...) " consta de 9 bloques en seis pisos de altura, para 216 unidades de vivienda multifamiliar de interés social, una edificación de dos pisos de altura para equipamiento comunal y una edificación de un piso de altura para apartamento modelo, con 22 cupos de parqueo para residentes y 37 cupos de parqueo para visitantes que corresponden a los previstos para equipamiento comunal e incluyen 3 para discapacitados."* Lo subrayado fuera de texto

12 MAR 2013

Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para someterlos al Régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado "CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III", ubicado en el predio con nomenclatura urbana Carrera 3 No.1C-18 INT 1 (Actual), Carrera 1B No.1B-97 (Actual) y Carrera 3 No.1B-60 (Anterior), Urbanización CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN, Manzana Única Lote 1, Alcaldía Local de Santa Fe, Bogotá, D.C.

Que con la presente solicitud y a petición del interesado se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para la Primera Etapa del sometimiento a régimen de Propiedad Horizontal del hoy **"CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III"** correspondiente a seis (6) torres de seis pisos destinadas a ciento cuarenta y cuatro (144) unidades de vivienda VIS, veintidós (22) estacionamientos de residentes, treinta y siete (37) estacionamientos de visitantes incluidos tres (3) para discapacitados y las zonas sociales comunales correspondientes a portería y salón comunal.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, como documentación anexa a la Escritura Pública de Constitución o Adición al Régimen de Propiedad Horizontal: "(...) deberán protocolizarse la Licencia de Construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común".
Que con la solicitud, el interesado presentó los documentos requeridos para acreditar su calidad y los Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Que revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal del proyecto **"CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III"**, presentado ante éste Despacho para su aprobación, corresponde con los planos arquitectónicos aprobados mediante la Licencia de Construcción No. LC.11-3-0437 expedida el 05 de Mayo de 2011 por la entonces Curadora Urbana No. 3, Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO, aclarada mediante Resolución No.12-3-0542 del 05 de Julio de 2012, las cuales contienen la información requerida para su protocolización, según el Artículo 6º de Ley 675 de 2001.

Que al tenor del texto del Numeral 5º del Artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, es aquella que: "(...) *otorga el Curador Urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de Parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trata de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.*"

En mérito de lo anterior, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. ANA MARIA CADENA TOBON,

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. – Colombia
info@curaduria3.com – www.curaduria3.com

Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para someterlos al Régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado "CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III", ubicado en el predio con nomenclatura urbana Carrera 3 No.1C-18 INT 1 (Actual), Carrera 1B No.1B-97 (Actual) y Carrera 3 No.1B-60 (Anterior), Urbanización CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN, Manzana Única Lote 1, Alcaldía Local de Santa Fe, Bogotá, D.C.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° Aprobar los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para la Primera Etapa del sometimiento a régimen de Propiedad Horizontal el **"CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III",** con nomenclatura urbana Carrera 3 No.1C-18 INT 1 (Actual), Carrera 1B No.1B-97 (Actual) y Carrera 3 No.1B-60 (Anterior), Urbanización CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN, Manzana Única Lote 1, Alcaldía Local de Santa Fe, con matriculas inmobiliarias número 50C-1452265 y 50C-1452267.

Hacen parte integral de la presente Resolución los Planos y Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente y demás documentos presentados bajo el expediente con número de radicación 13-3-0154 radicado el 05 de Febrero de 2012.

ARTICULO 2° Aprobar el siguiente cuadro resumen de áreas:

RESUMEN DE ÁREAS PROYECTO					
A. ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO		B. ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL			
DESCRIPCIÓN	METROS 2	PRIVADO CUBIERTO	PRIVADO LIBRE	COMÚN CUBIERTO	COMÚN LIBRE
LOTE	9.960,62 M2				
PRIMER PISO	1.656,03 M2	1.144,08 M2	0,00 M2	511,95 M2	7.521,59 M2
PISOS RESTANTES	7.293,20 M2	5.720,40 M2	0,00 M2	1.572,28 M2	00.00 M2
TOTAL CONSTRUIDO	8.949,23 M2	6.864,48 M2		2.084,75 M2	
LIBRE EN PRIMER PISO	8.303,97 M2				
NOMBRE: "CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III"					

ARTICULO 3° Hacen parte de la presente resolución los cuatro (4) planos y el Cuadro de Áreas en cinco (5) folios que contienen la información de Propiedad Horizontal del proyecto "CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. – Colombia
info@curaduria3.com – www.curaduria3.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 18174TBTJ960VBaC
5 DIC 2013
cadena s.a.

12 MAR 2013

Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para someterlos al Régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado "CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III", ubicado en el predio con nomenclatura urbana Carrera 3 No.1C-18 INT 1 (Actual), Carrera 1B No.1B-97 (Actual) y Carrera 3 No.1B-60 (Anterior), Urbanización CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN, Manzana Única Lote 1, Alcaldía Local de Santa Fe, Bogotá, D.C.

ETAPA III", son válidos para su protocolización con la Escritura del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4° Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante esta Curaduría Urbana y de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 1469 de 2010, Artículo 42 y Decreto 550 de 2006), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12 MAR 2013

Arq. ANA MARIA CADENA TOBON
CURADORA URBANA 3

Aprobó:
Revisó:
Arq.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 13 MAR 2013

-5 DIC 2013

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. – Colombia
info@curaduria3.com – www.curaduria3.com

ÁREAS COMUNES Y PRIVADAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III

Áreas comunes y privadas de las unidades de propiedad privada y bienes de dominio común, con sus respectivas áreas superficiarias, correspondientes al Conjunto Residencial AlbaniaEtapa III - Propiedad Horizontal. Ubicado en la carrera 3 No. 1B-60. Que se elaboró para la investidura de dicho inmueble en el régimen de la propiedad por apartamentos, estatuido en la ley 675 de 2001.

El conjunto residencial, consta de 144 apartamentos, 22 estacionamientos de residentes, 37 estacionamientos de visitantes, incluido 3 para discapacitados y cuenta con sus respectivos accesos y servicios comunales construidos, para esta y las futuras etapas y las áreas de los bienes comunes y privados, por pisos o niveles son:

NIVELES	TOTAL	ÁREA PRIVADA		ÁREA COMÚN	
		CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE
PRIMER PISO					
Altura libre 2.30 metros					
TORRE 1					
APARTAMENTO 101		47,67			
APARTAMENTO 102		47,67			
APARTAMENTO 103		47,67			
APARTAMENTO 104		47,67			
TORRE 2					
APARTAMENTO 101		47,67			
APARTAMENTO 102		47,67			
APARTAMENTO 103		47,67			
APARTAMENTO 104		47,67			
TORRE 3					
APARTAMENTO 101		47,67			
APARTAMENTO 102		47,67			
APARTAMENTO 103		47,67			
APARTAMENTO 104		47,67			
TORRE 4					
APARTAMENTO 101		47,67			
APARTAMENTO 102		47,67			
APARTAMENTO 103		47,67			
APARTAMENTO 104		47,67			
TORRE 5					
APARTAMENTO 101		47,67			
APARTAMENTO 102		47,67			
APARTAMENTO 103		47,67			
APARTAMENTO 104		47,67			
TORRE 6					
APARTAMENTO 101		47,67			
APARTAMENTO 102		47,67			
APARTAMENTO 103		47,67			
APARTAMENTO 104		47,67			
SUBTOTAL		1144,08			
Muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros, muros estructurales interiores, ductos, halles de acceso a cada Torre, escaleras, recepcion con baño y cocineta, oficina de administración con baño, salón comunal, baños, cocinetas y escalera .					
SUBTOTAL				511,95	
TOTAL CONSTRUIDO PISO	1656,03	1144,08		511,95	

CURADORA URBANA 3
Arq. ANA MARIA CADENA TOBON
BOGOTÁ D.C.
12 MAR 2013
INTERESADO
RES 13 - 3 - 0144
CURADORA URBANA 3
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBON
REVISADO
Fecha:

-5 DIC 2013
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1B173TR6NXBaCBT

NIVELES	TOTAL	ÁREA PRIVADA		ÁREA COMÚN	
		CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE
Áreas libres: Antejardines, zonas verdes, caminos peatonales, zona verde recreativa, 22 parqueaderos de residentes, 37 estacionamientos de visitantes, incluidos 3 estacionamientos para discapacitados, circulaciones vehiculares y peatonales.					
TOTAL ZONAS LIBRES					7521,59
SEGUNDO PISO					
Altura libre 2.30 metros					
TORRE 1					
APARTAMENTO 201		47,67			
APARTAMENTO 202		47,67			
APARTAMENTO 203		47,67			
APARTAMENTO 204		47,67			
TORRE 2					
APARTAMENTO 201		47,67			
APARTAMENTO 202		47,67			
APARTAMENTO 203		47,67			
APARTAMENTO 204		47,67			
TORRE 3					
APARTAMENTO 201		47,67			
APARTAMENTO 202		47,67			
APARTAMENTO 203		47,67			
APARTAMENTO 204		47,67			
TORRE 4					
APARTAMENTO 201		47,67			
APARTAMENTO 202		47,67			
APARTAMENTO 203		47,67			
APARTAMENTO 204		47,67			
TORRE 5					
APARTAMENTO 201		47,67			
APARTAMENTO 202		47,67			
APARTAMENTO 203		47,67			
APARTAMENTO 204		47,67			
TORRE 6					
APARTAMENTO 201		47,67			
APARTAMENTO 202		47,67			
APARTAMENTO 203		47,67			
APARTAMENTO 204		47,67			
SUBTOTAL		1144,08			
Muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros, muros estructurales interiores, ductos, halles, escaleras, 2 salones comunales, hall y escalera.					
SUBTOTAL				422,72	
TOTAL CONSTRUIDO PISO	**1566,80**	**1144,08**		**422,72**	
TERCER PISO					
Altura libre 2.30 metros					
TORRE 1					
APARTAMENTO 301		47,67			
APARTAMENTO 302		47,67			
APARTAMENTO 303		47,67			
APARTAMENTO 304		47,67			
TORRE 2					
APARTAMENTO 301		47,67			
APARTAMENTO 302		47,67			
APARTAMENTO 303		47,67			

CURADORA URBANA 3
Arq. ANA MARIA CADENA TOBON
BOGOTÁ D.C.
17 MAR 2013
INTERESADO
RES 13 3 - 0144

CURADORA URBANA
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
REVISADO
Fecha:

NIVELES	TOTAL	ÁREA PRIVADA		ÁREA COMÚN	
		CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE
APARTAMENTO 304		47,67			
TORRE 3					
APARTAMENTO 301		47,67			
APARTAMENTO 302		47,67			
APARTAMENTO 303		47,67			
APARTAMENTO 304		47,67			
TORRE 4					
APARTAMENTO 301		47,67			
APARTAMENTO 302		47,67			
APARTAMENTO 303		47,67			
APARTAMENTO 304		47,67			
TORRE 5					
APARTAMENTO 301		47,67			
APARTAMENTO 302		47,67			
APARTAMENTO 303		47,67			
APARTAMENTO 304		47,67			
TORRE 6					
APARTAMENTO 301		47,67			
APARTAMENTO 302		47,67			
APARTAMENTO 303		47,67			
APARTAMENTO 304		47,67			
SUBTOTAL		1144,08			
Muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros, muros estructurales interiores, ductos, halles y escaleras.					
SUBTOTAL					
TOTAL CONSTRUIDO PISO	1441,80	1144,08			
CUARTO PISO					
Altura libre 2.30 metros					
TORRE 1					
APARTAMENTO 401		47,67			
APARTAMENTO 402		47,67			
APARTAMENTO 403		47,67			
APARTAMENTO 404		47,67			
TORRE 2					
APARTAMENTO 401		47,67			
APARTAMENTO 402		47,67			
APARTAMENTO 403		47,67			
APARTAMENTO 404		47,67			
TORRE 3					
APARTAMENTO 401		47,67			
APARTAMENTO 402		47,67			
APARTAMENTO 403		47,67			
APARTAMENTO 404		47,67			
TORRE 4					
APARTAMENTO 401		47,67			
APARTAMENTO 402		47,67			
APARTAMENTO 403		47,67			
APARTAMENTO 404		47,67			
TORRE 5					
APARTAMENTO 401		47,67			
APARTAMENTO 402		47,67			
APARTAMENTO 403		47,67			
APARTAMENTO 404		47,67			
TORRE 6					
APARTAMENTO 401		47,67			
APARTAMENTO 402		47,67			
APARTAMENTO 403		47,67			
APARTAMENTO 404		47,67			
SUBTOTAL		1144,08			

CURADORA URBANA 3
Arq. ANA MARIA CADENA TOBON
BOGOTÁ D.C.
297,72
297,72
17 MAR 2013
INTERESADO
RES 13_3-0144

CURADORA URBANA
ARQ. ANA MARIA CADENA
REVISADO
Fecha:

-5 DIC 2013

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 181729R0X8aCBTBT

NIVELES	TOTAL	ÁREA PRIVADA		ÁREA COMÚN	
		CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE
Muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros, muros estructurales interiores, ductos, halles y escaleras.					
SUBTOTAL				297,72	
TOTAL CONSTRUIDO PISO	**1441,80**	**1144,08**		**297,72**	
QUINTO PISO					
Altura libre 2.30 metros					
TORRE 1					
APARTAMENTO 501		47,67			
APARTAMENTO 502		47,67			
APARTAMENTO 503		47,67			
APARTAMENTO 504		47,67			
TORRE 2					
APARTAMENTO 501		47,67			
APARTAMENTO 502		47,67			
APARTAMENTO 503		47,67			
APARTAMENTO 504		47,67			
TORRE 3					
APARTAMENTO 501		47,67			
APARTAMENTO 502		47,67			
APARTAMENTO 503		47,67			
APARTAMENTO 504		47,67			
TORRE 4					
APARTAMENTO 501		47,67			
APARTAMENTO 502		47,67			
APARTAMENTO 503		47,67			
APARTAMENTO 504		47,67			
TORRE 5					
APARTAMENTO 501		47,67			
APARTAMENTO 502		47,67			
APARTAMENTO 503		47,67			
APARTAMENTO 504		47,67			
TORRE 6					
APARTAMENTO 501		47,67			
APARTAMENTO 502		47,67			
APARTAMENTO 503		47,67			
APARTAMENTO 504		47,67			
SUBTOTAL		1144,08			
Muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros, muros estructurales interiores, ductos, halles y escaleras.					
SUBTOTAL				297,72	
TOTAL CONSTRUIDO PISO	**1441,80**	**1144,08**		**297,72**	
SEXTO PISO					
Altura libre 2.30 metros					
TORRE 1					
APARTAMENTO 601		47,67			
APARTAMENTO 602		47,67			
APARTAMENTO 603		47,67			
APARTAMENTO 604		47,67			
TORRE 2					
APARTAMENTO 601		47,67			
APARTAMENTO 602		47,67			
APARTAMENTO 603		47,67			
APARTAMENTO 604		47,67			
TORRE 3					
APARTAMENTO 601		47,67			
APARTAMENTO 602		47,67			

CURADORA URBANA 3
Arq. ANA MARIA CADENA TOBON
BOGOTÁ D.C.
12 MAR 2013
INTERESADO
RES 13 - 3 - 0144

CURADORA URBANA
ARQ. ANA MARÍA CADENA TO...
REVISADO
Fecha:

NIVELES	TOTAL	ÁREA PRIVADA		ÁREA COMÚN	
		CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE
APARTAMENTO 603		47,67			
APARTAMENTO 604		47,67			
TORRE 4					
APARTAMENTO 601		47,67			
APARTAMENTO 602		47,67			
APARTAMENTO 603		47,67			
APARTAMENTO 604		47,67			
TORRE 5					
APARTAMENTO 601		47,67			
APARTAMENTO 602		47,67			
APARTAMENTO 603		47,67			
APARTAMENTO 604		47,67			
TORRE 6					
APARTAMENTO 601		47,67			
APARTAMENTO 602		47,67			
APARTAMENTO 603		47,67			
APARTAMENTO 604		47,67			
SUBTOTAL		1144,08			
Muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros, muros estructurales interiores, ductos, halles y escaleras.					
SUBTOTAL				256,92	
TOTAL CONSTRUIDO PISO	1401,00	1144,08		256,92	
GRAN TOTAL	8949,23	6864,48		2084,75	7521,59

CURADORA URBANA 3
Arq. ANA MARIA CADENA TOBON
BOGOTÁ D.C.
12 MAR 2013
INTERESADO

RES 13 3 - 0144

CURADORA URBANA
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBON
REVISADO
Fecha:

CUADRO RESUMEN	
ÁREA TOTAL DEL LOTE	9960,62
ÁREA TOTAL PRIVADA ETAPA 1	6864,48
ÁREA TOTAL COMÚN ETAPA 1	2084,75
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA ETAPA 1	8949,23
ÁREA TOTAL LIBRE COMÚN	7521,59

AUTENTICACIÓN COPIA DE COPIA DE ESCRITURA
6 DIC 2013
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 18171OKB+CBTOTA9

Ca052822186

Cadena S.A. NIT. 830.055.340

ESPACIO EN BLANCO

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante; Nombre de la persona natural o razón social	2. Identificación	Número
INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS SCA INACAR SCA	NIT	800.086.042-0
3. Representante legal de la persona jurídica	4. Registro para la enajenación de inmuebles	
CAMILO MAURICIO HERNANDEZ GALINDO	2005073	
5. Dirección para notificación	6. Correo electrónico para notificación	7. Teléfono
CALLE 94 A NO. 11 A-73 PISO 6	camilohernandez@inacar.com	6236675-6236465 ext 610

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda	Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.
CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN	ETAPAS 2 , 9 TORRES

9. Número y tipo de viviendas	10. Viviendas, distribuidas en:	
216 APARTAMENTOS	VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv	VIP 2 , Precio >50 y <=70 smmlv
	216 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv	Viviendas con precio >135 smmlv

11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	12. Localidad – UPZ
CARRERA 3 NO. 1B - 60	Santa Fe - UPZ 96 LOURDES

13. Estrato	14. Número de pisos	15. Número de garajes	
2	6	59 Sencillos	Dobles

16. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
CU2-98-144	20/05/1998	2
17. Licencia de construcción número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
LC 11-3-0437	18/05/2011	3

18. Area del lote utilizada para esta radicación (m²)	19. Area total de construcción, según la licencia de construcción (m²)	20. Area a construir para esta radicación (m²)
13312	13312	13312

21. Chip(s)	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s)
AAA0182WBBR -- AAA0222ZTZM--AAA0222ZUBS	50C-1452265--50C-1452267

23. Afectación por fenómenos de remoción en masa: Amenaza MEDIA — SI requiere obras de mitigación — 95% de avance físico de las obras de mitigación.

24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 17% — $ 1.607.789.507

25. Estará sometido a Propiedad horizontal?	Escritura número	Fecha	Notaría
SI			
26. Tiene Gravamen hipotecario?	Escritura número	Fecha	Notaría
En trámite			

27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad fiduciaria	Escritura número	Fecha	Notaría
NO				
28. Existe Fiducia de administración de recursos?	FIDUCIARIA BOGOTA	Contrato	Fecha	Vigencia / Prórroga
SI		2-3-19211	19-11-2010	19/05/2012

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Camilo Mauricio Hernández Galindo
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°	FECHA
4000201202 28	13 JUL. 2012

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 06 AGO. 2012

Eugenio Gómez
Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones

IMPORTANTE:

- Los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se adelanten los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

JA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4 3 1 4 - - - - - -

CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE -

DE FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTE (20) DE BOGOTÁ, QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA, DERECHO DE PREFERENCIA, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA DE CUANTÍA INDETERMINADA Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE. ----------

CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCÓN

C.C. No. 79.404.536 expedida en Bogotá

En representación de BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938 - 8

Firma autorizada fuera del Despacho Notarial - (artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón

En representación de BANCO CAJA SOCIAL – NIT. 890.903.938 - 8

Firma autorizada fuera del Despacho Notarial - (artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

Elaboró: Nohora 2. - Tomó Firmas:

Revisó:

JAIME VARGAS GUASCA
NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
NOTARIA TURBAY BERNAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1817297OXBaCBTBC
Ca052822327

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Presta mérito ejecutivo y se expide a favor del acreedor BANCOLOMBIA S.A

ES PRIMERA Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE, TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4.314 DE FECHA 13/12/2013, CONSTA DE SETENTA Y DOS (72) HOJAS ÚTILES QUE SE DESTINAN PARA BANCOLOMBIA S A

BOGOTA D.C 23 ENE 2014

NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA NAGDA TURBAY BERNAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Enero de 2014 a las 11:27:35 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-8457 se calificaron las siguientes matriculas:
1892027

Matricula Nro.: 50C-1892027

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 3 #1B-60 APARTAMENTO 303 TORRE 9 CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-8457
Documento: ESCRITURA 4314 del: 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 2,314,815.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL 8600073354
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA. NIT.830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-8457
Documento: ESCRITURA 4314 del: 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 70,920,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA. NIT.830.055.897-7
A: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA 53006550 X
A: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM 79967693 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-8457
Documento: ESCRITURA 4314 del: 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Enero de 2014 a las 11:27:35 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA 53006550 X
A: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM 79967693 X
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-8457
Documento: ESCRITURA 4314 del: 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA 53006550 X
DE: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM 79967693 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-8457
Documento: ESCRITURA 4314 del: 12-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA 53006550 X
DE: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM 79967693 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y
DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) QUE TIENE(N) O LOS QUE LLEGARE(N)
A TENER

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	03 FEB 2014	Registradora Principal

ABOGA163,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

89

Fecha (dd/mm/aaaa)	Pesos colombianos por UVR	Variación anual porcentual
16/11/2017	$ 252,0939	3,98%
17/11/2017	$ 252,0956	3,98%
18/11/2017	$ 252,0972	3,98%
19/11/2017	$ 252,0989	3,98%
20/11/2017	$ 252,1006	3,99%
21/11/2017	$ 252,1023	3,99%
22/11/2017	$ 252,1040	3,99%
23/11/2017	$ 252,1056	4,00%
24/11/2017	$ 252,1073	4,00%
25/11/2017	$ 252,1090	4,00%
26/11/2017	$ 252,1107	4,00%
27/11/2017	$ 252,1124	4,01%
28/11/2017	$ 252,1140	4,01%
29/11/2017	$ 252,1157	4,01%
30/11/2017	$ 252,1174	4,01%
01/12/2017	$ 252,1191	4,02%
02/12/2017	$ 252,1208	4,02%
03/12/2017	$ 252,1224	4,02%
04/12/2017	$ 252,1241	4,03%
05/12/2017	$ 252,1258	4,03%
06/12/2017	$ 252,1275	4,03%
07/12/2017	$ 252,1292	4,03%
08/12/2017	$ 252,1309	4,04%
09/12/2017	$ 252,1325	4,04%
10/12/2017	$ 252,1342	4,04%
11/12/2017	$ 252,1359	4,05%
12/12/2017	$ 252,1376	4,05%
13/12/2017	$ 252,1393	4,05%
14/12/2017	$ 252,1409	4,05%
15/12/2017	$ 252,1426	4,06%

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

90

Certificado Generado con el Pin No: 8301533029736843

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 09:26:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

COPIA CON VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8301533029736843

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 09:26:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

CERTIFICADO DE USO EXCLUSIVO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8301533029736843

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 09:26:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

92

Certificado Generado con el Pin No: 8301533029736843

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 09:26:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/08/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8301533029736843

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 09:26:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 16426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2013	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

93

Certificado Generado con el Pin No: 8301533029736843

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 09:26:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8301533029736843

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 09:26:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553960	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional VehículosBogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohórquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

94

Certificado Generado con el Pin No: 8301533029736843

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 09:26:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8301533029736843

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 09:26:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

93

Certificado Generado con el Pin No: 8301533029736843

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 09:26:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Viceptresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8301533029736843

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 09:26:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

96

Certificado Generado con el Pin No: 8301533029736843

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 09:26:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2017/11/22 - 11:09:39 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0016070768 Valor: $5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	ALIANZA SGP S.A.S
SIGLA:	ALIANZA SGP S.A.S.
MATRICULA:	21-556259-12
DOMICILIO:	MEDELLÍN
NIT:	900948121-7

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:	21-556259-12
Fecha de matrícula:	08/03/2016
Ultimo año renovado:	2017
Fecha de renovación de la matrícula:	28/03/2017
Activo total:	$2.808.152.000
Grupo NIIF:	No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal:	Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1:	6041990
Teléfono comercial 2:	No reporto
Teléfono comercial 3:	No reporto
Correo electrónico:	mblanco@gomezpinedaabogados.com mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6041990
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: mtorresi@gomezpinedaabogados.com

Autorización para notificación personal a travéz del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6910: Actividades jurídicas

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.002, del 13 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de mayo de 2017, bajo el No.11906, en el libro 9 del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de

compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de CalI Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del bjeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, bsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.000.000.000,00	1.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00
PAGADO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso

2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,

3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles as facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,

4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,

5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el articulo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,

6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,

7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los imites señalados en estos estatutos,

9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,

10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,

11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro

del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;

4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;

5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;

6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;

8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;

9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.

10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

REVISORÍA FISCAL

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL "AUDIGRUP LTDA" DESIGNACION	900.215.974-7

Por Acta número 001 del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY MAURICIO PUENTES CRUZ DESIGNACION	79.835.209
EVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER RODRIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	80.070.575

Por Comunicación del 18 de noviembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: ALIANZA SGP SAS
Matrícula número: 21-607535-02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2017/03/28
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6910: Actividades jurídicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: filjijbabbdphDbj

---

código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

102

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- Reparto -
E. S. D.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No.41.419.481 de Bogotá, abogada con T.P. No.17.539 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, NIT. 900.948.121-7 entidad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474 domiciliada en Medellín Antioquia, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 domiciliada en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a él conferido mediante escritura pública número 10.571 otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 domiciliado en Medellín Antioquia quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A**. NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento demanda EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada(s) con la cédula de ciudadanía No. **79.967.693 y 53.006.550** respectivamente, a fin de que se sirva librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. en base al siguiente pagare No **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014, pagare No **400088022** de fecha 22 de Enero de 2013 y escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá

PRETENSIONES

PRIMERA: **CAPITAL:** Librar mandamiento ejecutivo Por el Pagare Nro. **2273 320173165** a favor **de BANCOLOMBIA S.A.,** y en contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificada por las siguientes sumas de dinero:

a) **CAPITAL TOTAL:** Por concepto del capital insoluto del pagaré por la cantidad de 188.212.6228 UVR por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al 29 de Noviembre de 2017 a la suma de $ 47.451.357.14 (el valor del UVR al día 29 de Noviembre de 2017 era de $ 252.1157)

b) **CAPITAL DE CUOTAS:** por el valor de las cuotas vencidas y no pagadas desde el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017 que corresponde a 4 cuotas liquidadas en mora legal colombiana por el valor que tenga la UVR a la fecha de pago; las cuales al día 29 de noviembre de 2017 dan la suma de $ 692.883.08 que se discriminan así

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	678.1319	170.967.70
11-09-2017	684.0551	172.461.03
11-10-2017	690.0300	173.967.41
11-11-2017	696.0571	175.486.94

SEGUNDO <u>INTERESES:</u> Que según lo expresado en los hechos, los Art. 64, 65, 66, 67, y 69 de la ley 45 de 1990; el Art. 5 de le Resolución 19 de 1991, los Art. 884 y ss del C de Co. El Art. 15 del Decreto 2331 de 1998, al artículo 111 de la ley 510 de 1999, el Art. 19 de la ley 546 de 1999, el Art. 1 de la Resolución 8 de Agosto 25 de 2006 del Banco de la República, se ordene en el mandamiento el pago de los intereses, así:

a) **INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO (Insoluto):** Que se pague a mi representada los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda o sea desde el 12 de Diciembre de 2017 sobre el valor del capital de la obligación a la fecha de pago a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la resolución 8 de Agosto 25 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 10.70% anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.05% o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre inversión (usura).

b) **INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL (ACELERADO) VENCIDO:** Que se pague a mi representada la suma de **$ 1.671.549.82** por concepto de los intereses de plazo sobre el saldo del capital del valor del préstamo pendiente de pago que se debería haber pagado con cada una de las cuotas en mora, liquidados desde la fecha que entro en mora el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017, liquidados a la tasa del 10.70% efectivo anual

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	1.666.4592	420.140.53
11-09-2017	1.660.5360	418.647.19
11-10-2017	1.654.5610	417.140.82
11-11-2017	1.648.5339	415.621.28

c) Por los intereses de plazo que se generen desde el día siguiente de la liquidación del crédito y hasta la presentación de la demanda, es decir desde el 30 de Noviembre de 2017 hasta el 11 de Diciembre de 2017

TERCERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** por las siguientes sumas de dinero:

A) **Por la suma de $ 1.009.349.oo VALOR** del pagaré No 400088022 de fecha 22 de enero de 2013
B) Por el valor de intereses moratorios, respecto del valor del capital relacionado en la tercera pretensión numeral 1 de esta demanda a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente del vencimiento de su pago, es decir a partir del día 16 de Julio de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

CUARTO: Si el (los) demandado (s) se abstuviere(n) de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas a favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los)inmueble(s) hipotecado (s) a mi mandante, determinado (s) en esta demanda fin que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

QUINTO: Que se condene a él (los) demanda (s) el pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho

SEXTO: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. solicito se ordene el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad de la demandada del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

PRIMERO:, **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada suscribieron el pagaré número **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014 a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la cantidad de 224.847.5700 Unidades de valor real UVR, las cuales al momento del desembolso equivalían a la suma de $ 47.000.000.00

SEGUNDO Los pagos parciales efectuados por los deudores se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de 190.960.8969 UVR.

TERCERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados no ha realizado ningún pago desde el día 11 de Agosto de 2017, fecha en que los deudores incumplieron las obligaciones adeudadas a BANCOLOMBIA S.A incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

CUARTO: INTERESES DE PLAZO. En el pagare los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 10.70 % efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota de amortización conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

QUINTO: INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a la tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactada, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

SEXTO: En suma, la tasa pactada se ajusta al tope señalado en la ley, pudiéndose aplicar en consecuencia, el 10.70% efectivo anual, como tasa de plazo y el 16.05% como tasa moratorio.

A) **SEPTIMO:** El demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** igualmente suscribió a favor de mi mandante el pagare número 400088022 de fecha No. 22 de Enero de 2013 por **la suma de $ 1.009.349.00** por haber recibido dicha cantidad por mutuo comercial y se obligó a cancelar su valor solidaria e incondicionalmente

OCTAVO: La citada suma debería ser cancelada el día 15 de Julio de 2017

NOVENO: El deudor se obligó a cancelar intereses de mora por cada día de retardo liquidados a la tasa máxima legal permitida.

DECIMO: El incumplimiento en el pago de la obligación, pago del mismo desde el 15 de Julio de 2017, dio lugar a que el banco exigiera el pago total de la deuda.

DECIMO PRIMERO: ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales encontrándose en mora desde el día 11 de Agosto del 2017; la ley 546 del 23 de Diciembre 1999 consagra en su Art. 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA HIPOTECARIA: Por medio de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, , los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del (los) titulo(s) valor(es) que se acompaña(n) a la presente demanda, mediante la constitución de la hipoteca abierta de primer grado sobre el(los) bien(es) que se describen a continuación: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá del (los) cual(es) es (son) su(s) actual(es) propietario(s) inscrito(s) (art. 554 del C. de P.C):

Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones están determinados en la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, las cuales hacen parte integrante de este proceso.
Al (los) inmueble(s) dado(s) en hipoteca, descrito (s) anteriormente le corresponde el (los) siguiente folio 50C-1892027 de matrícula de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

DECIMO TERCERO: De conformidad con los folios de matrícula inmobiliaria No 50C-1892027 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble cuya posesión y cuyo gravamen se encuentra vigente

DECIMO CUARTO: Del pagaré y de la escritura de venta y constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble antes descrito, documentos adjunto, se deduce la existencia de unas obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de los demandados, títulos que gozan de la presunción de autenticidad. En razón a la cláusula quinta de la escritura de hipoteca en la cual este garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de BANCOLOMBIA S.A.

DECIMO QUINTO: las partes acordaron que la obligación seria cancelada en las oficina de BANCOLOMBIA S.A de la ciudad de Bogotá, tal y como está estipulado en la cláusula primera del pagare.

105

DECIMO SEXTO: De acuerdo al artículo 658 del C. de Co. El Banco BANCOLOMBIA por intermedio de su representante el doctor **MAURCIO BOTERO WOLL**, le dio el confirió poder especial por medio de la escritura 10571 del día 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15 de Medellín al **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381, para que en nombre de Bancolombia actúe como endosante en procuración.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

a) Poder a mi conferido por el representante legal de Alianza SGP
b) Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de BANCOLOMBIA S.A
c) Primera copia de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá la cual presta mérito ejecutivo
d) 2 Pagares contentivo de la obligación.
h) Folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, expedida por la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.
i) Escritura número 10571 del 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15
j) Tabla del UVR actualizado

A N E X O S

Además de los documentos que menciono como pruebas, adjunto los siguientes:

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado
3. 3 CD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647,651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 365, 444 al 461, 468 y 599 del CGP y ley 546 de 1999

COMPETENCIA

Es usted es competente, señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MENOR Cuantía, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas de Bancolombia S.A en la ciudad de Bogotá y por la, ubicación del inmueble que es la ciudad de Bogotá

CUANTIA:

Estimo la cuantía de este proceso en una suma superior a los $ 50.000.000.oo e inferior a $ 110.000.000.oo

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

Para los demandados: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá o correo electrónico: wilopito@hotmail.com. Para el demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** y para la demandada **MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** al correo electrónico: patriciaybob@hotmail.com

Para la suscrita: Carrera 7 No. 82-66 Oficina 311 de Bogotá, Teléf. 2563366- 2576176/87 o correo electrónico: mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com.

Del señor Juez.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C .C. No. 41.419.481 de Bogotá
T .P No. 17.539

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
María Carlota Saenz S.
Quien se identificó con C.C. No. 41419481
T. P. No. 17539 Bogotá, D.C. 1 DIC 2017
Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

106

Fecha : 11/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

026 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 145136

SECUENCIA: 145136 FECHA DE REPARTO: 11/12/2017 8:08:36a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039388	BANCOLOMBIA		01
41419481	MARIA CARLOTASAENZ CALDAS SAENZ CALDAS	SAENZ CALDAS	03

OBSERVACIONES: 3 CDS PAGARE ESCRITURA

REPARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO dvalencv REPARTOHMM02 dvalencv

v. 2.0 MFTS

107

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE RECEPCIÓN POR REPARTO

Recibido de reparto el día 12 DIC 2017

Poder	51	Formato de negación de servicio	10
Poder general	51	Derecho de petición	10
Titulo	51	Historia Clínica	10
R. Civil	10	C. Camara de Cio.	51
Carnet de afiliación	10	Escrito de M. Cautelares	10
Cédula de ciudadanía	10	Acta de Conciliacion	10
Acta de Incumplimiento	10	CDS	51

COPIA DE ARCHIVO 51 TRASLADOS 51

OBSERVACIONES: Hipoteca

NÚMERO CONSECUTIVO

11001400302620 17	1434

Ingresa al despacho para calificar 13 DIC 2017

SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ
SECRETARIO

Ver folio 110

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ENE 2018 *del dos mil dieciocho (2018).*

Ref. Ejecutivo No. 2017 – 1434.

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho dispone:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA de MENOR CUANTÍA en favor de **Bancolombia S. A.** y en contra de **William López de Mesa Bernal** y **Martha Patricia García Velásquez,** por las siguientes sumas:

1. 1. Por la suma de cuatro (4) cuotas de capital vencido y no pagado, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2017 del pagaré No.2273320173165, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación.

UVRs	EXIGIBILIDAD
678,1319	11/08/2017
684,0551	11/09/2017
690,0300	11/10/2017
696.0571	11/11/2017

1. 2. Por la cantidad de 188.212,6228 UVRs correspondientes a capital acelerado del pagaré No. 2273320173165.

1. 3. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio del 10.70% efectivo anual, esto es, el 16.05%, siempre que no exceda los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1. 4. Por el valor de $1.671.549,82 pesos equivalentes a los intereses de plazo del capital vencido del pagaré No. 2273320173165.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **Bancolombia S. A.** y exclusivamente en contra de **William López de Mesa Bernal,** por las siguientes sumas:

2. 1. Por la suma de capital de $1.009.349 pesos, contenidos en el pagaré No. 400088022.

2. 2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital del numeral quinto a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2017.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del vehículo objeto de prenda, identificado con las placas **50C - 1892027.** Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibídem.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **María Carlota Sáenz Caldas**, como mandataria judicial de la sociedad **Alianza SGP S. A. S.,** endosataria en procuración de la entidad demandante.

Notifíquese,

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez

NARV

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.** 002
Hoy 19 ENE 2018
El Secretario.
SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLÓREZ

Al despacho hoy, 19 ENE 2018

Corregir el embargo del bien.

Secretario

109

JUZ 26 CIVIL MPAL.

68163 18-JAN-'18 8:18

1 FOLIO

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	WILLIAN LOPEZ DE MESA Y OTRA
NRO, PROCESO	2017-1434
ASUNTO	CORRECION AUTO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante y estando dentro del término concedido por la Ley, me permito solicitar se corrija el auto de fecha 12 de Enero de 2018 notificado por estado de fecha 16 del mismo mes y año, por medio del cual se decretó mandamiento de pago en el sentido de corregir:

En el folio 109 inciso 1 donde se decretó el embargo y secuestro del inmueble, escribieron "...se decreta el embargo y secuestro del vehículo objeto de prenda identificado con las placas....", cuando en la demanda PETICION ESPECIAL se solicitó el embargo y secuestro de ..... e igualmente en el hecho DECIMO SEGUNDO y DECIMO TERCERO se está manifestando que es un inmueble dado en garantía identificado con la matricula inmobiliaria 50 C-1892027.

Por lo anterior solicito se corrija el auto por medio del cual se decretó mandamiento y en su lugar se decrete el embargo y secuestro del inmueble apartamento 303 Torre 9 de la carrera 3 Nro. 1-B-60 hoy carrera 3 Nro. 1-C-18 de Bogotá, de propiedad de los demandados y que tiene la matricula inmobiliaria 50 C-1892027.

Del señor juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
CC 41.419.481
T.P 17.539

110

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 ENE 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con garantía real Hipoteca) No. 2017-1434.

Como lo peticionado en el escrito precedente se encuentra ajustado a derecho, se dispone corregir del auto mandamiento de pago proferido el 12 de enero del presente año, en el sentido de indicar, que la medida de embargo decretada **recae sobre el inmueble** con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1892027 y no como erróneamente allí se anunciara.

Secretaría proceda de conformidad y libre el oficio en los términos del presente auto.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación al extremo demandado conjuntamente con el auto objeto de enmienda.

Notifíquese y cúmplase.

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
El Juez,

Rago./

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 015
Hoy 01 FEB 2018
El Secretario.

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

08 FEB. 2018
Oficio nº 0503/2018

111

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., febrero 8 de 2018
Oficio No. 0583/2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA No. 11001400302620170143400 DE BANCOLOMBIA S.A., nit. 890.903.938-8 contra WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL, c.c. 79.967.693 y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ, c.c. 53.006.550

Comunico que mediante auto de data enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018), conforme proveído de enero 12 de la presente anualidad proferidos dentro del asunto de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1892027.**

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

COPIA

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO

14 FEB 2018

sim

Liliana M. Hernández
CC 1.1905.602 Bta

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

Señor
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

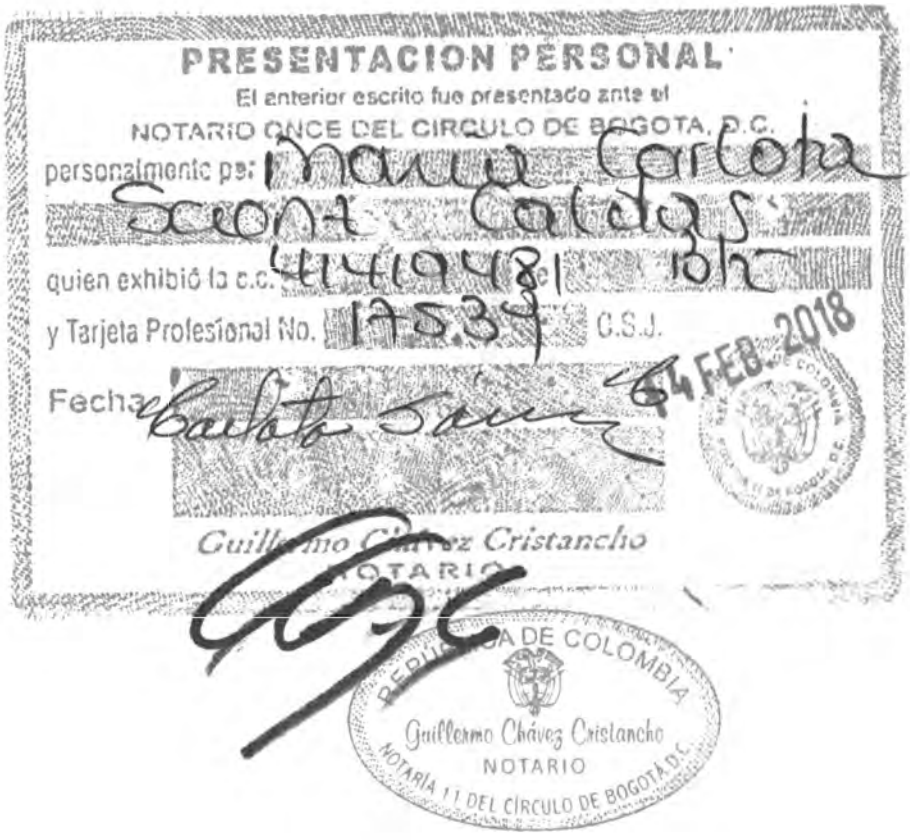
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA**
DEMANDADO	**WILLIAN LOPEZ DE MESA Y OTRA**
NO. PROCESO	**2017-1434**
ASUNTO	**AUTORIZACION EXPRESA**

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C 41.419.481 de Bogotá apoderada de la parte demandante y abogada en ejercicio con T.P 17.539 por medio de la presente manifiesto que AUTORIZO a LILIANA MARCELA HERNANDEZ GARCIA de iguales condiciones civiles, identificada con la CC 51.905.602 de Bogotá para **que solicite y revise los expedientes de la referencia en el cual obro como apoderada.**

Igualmente queda autorizado para retirar oficios, citatorios, avisos judiciales, Despachos Comisorios, desgloses de los documentos base de la acción, copias e.t.c.

Del señor Juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C 41.419.481 de Bogotá
T.P 17.539


PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

personalmente por: Maria Carlota Acosta Caldas

quien exhibió la c.c. 41410481 de

y Tarjeta Profesional No. 175347 C.S.J.

Fecha 14 FEB. 2018

Guillermo Chávez Cristancho

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Chávez Cristancho

NOTARIO

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

http://siamm.co/a/PrintGuias.php?orden=125437&copias=1&guia_o=4281248&guia_f=4281248&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_i=2018-02-26&extqu... 1/1

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 2 8 1 2 5 0 6 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

13

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
R:2018-02-26 18:29:26	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	.....	.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. **NUM. OBLIGACIÓN:** DRA. CARLOTTA

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
WILLIAM BERNAL LOPEZ DE MESA	APTO 303 TORRE 9 CRA 3 NO. 1 C - 18 QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA	110311

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
		GRS.	KGS.	L	A	A						
MSJ	1						1	10000	8800			8800

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

42812506 114

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 23 FEB 2018
DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO ____x___y/o AUTO ADMISORIO _____** de fecha 12-01-2018 Y 31-01-2018

INTERESADO
MARIA CARLOTA SAENZ
41.419.481 Bogotá

AIN
23 FEB 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

15

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **42812506** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: *JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA* ***RADICADO:*** *2017-1434*
DEMANDANTE: *BANCOLOMBIA S.A*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
NOTIFICADO: *WILLIAM BERNAL LOPEZ DE MESA*
DIRECCIÓN: *APTO 303 TORRE 9 CRA 3 NO. 1 C - 18 QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *SELLO RECIBIDO - CRISTIAN ANDRADE PL 142*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:*** *1*

CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*

OBSERVACIÓN: *La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.*

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX. 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

GUÍA / AWB No 4281250 6
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-
DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-02-23 18:29:26	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA Lic 1100100	(BOG_CLIMLIJO_CUNDINCA BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA			

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2017 1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. NUM. OBLIGACIÓN: DRA. CARLOTTA

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
WILLIAM BERNAL LOPEZ DE MESA	APTO 303 TORRE 9 CRA 3 NO. 1 C - 18 QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA	110311

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1				70000	6800			6800

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA 20€	EL RECIBIDO DE QUE NO IMPLICA ACEPTACION	D	M	A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	Cristian andrade PL/ 142	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 24 2 18			TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. Tel. - Colombia.

116

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 4 2 8 1 2 5 1 1 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
R:2018-02-26 18:32:40	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	.....	.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. **NUM. OBLIGACIÓN:** DRA. CARLOTTA

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	APTO 303 TORRE 9 CRA 3 NO. 1 B - 60 HOY CRA 3 NO. 1 C - 18 QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA	110311

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
		GRS.	~~KGS.~~	L	A	A						
MSJ	1						1	10000	8800			8800

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA ~~DOC~~							
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

4281251

117

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 23 FEB 2018
DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO** ____x___ y/o **AUTO ADMISORIO** _____ de fecha 12-01-2018 Y 31-01-2018

Carlota Sáenz

INTERESADO
MARIA CARLOTA SAENZ
41.419.481 Bogotá

23 FEB 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

118

AM MENSAJES

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **42812511** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: *JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA* ***RADICADO:*** *2017-1434*
DEMANDANTE: *BANCOLOMBIA S.A*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
NOTIFICADO: *MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ*
DIRECCIÓN: *APTO 303 TORRE 9 CRA 3 NO. 1 B - 60 HOY CRA 3 NO. 1 C - 18 QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *SELLO RECIBIDO - CRISTIAN ANDRADE PL 142*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:*** *1*
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*

OBSERVACIÓN: *La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.*

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48A 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

GUÍA / AWB No * 4 2 8 1 2 5 1 1 *
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-
DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-02-23 18:32:40	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	GLADYS RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA			

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

ARTÍCULO Nº	NUM. OBLIGACIÓN	
Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		DRA. CARLOTA

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	APTO 303 TORRE 9 CRA 3 NO. 1 B - 60 HOY CRA 3 NO. 1 C - 18 QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA	110311

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1				10000	8800			8800

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA: DOC	EL RECIBIDO DE ESTE NO IMPLICA ACEPTACION		Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	Cristian andrade PL 142	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando			
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 24 2 18			TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-DKG

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

119

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA Y OTRA
NO. PROCESO	2017-1434
ASUNTO	APORTACION CITATORIO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, presento certificación de la empresa de correos AM MENSAJES, por medio del cual confirma la dirección de los demandados, toda vez que el citatorio fue recibido por el señor CRISTIAN ANDRADE PLACA 142 el día 24 de febrero de 2018. Lo anterior para que surta efectos legales.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

JUZ 26 CIVIL MPAL.

69883 1-MAR-'18 15:10

6 folios

19

120

10908759

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:58:11 a.m.
No. RADICACION: 2018-14234

NOMBRE SOLICITANTE: WILLIAM LOPEZ DE MESA
OFICIO No.: 583 del 08-02-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
OGOTA D. C.
MATRICULAS 1892027 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000
			Total a Pagar:	$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

AC

20

10908760

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:58:13 a.m.

No. RADICACION: 2018-128864

MATRICULA: 50C-1892027

NOMBRE SOLICITANTE: WILLIAM LOPEZ DE MESA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-14234
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

121

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., febrero 8 de 2018
Oficio No. 0583/2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA No. 11001400302620170143400 DE BANCOLOMBIA S.A., nit. 890.903.938-8 contra WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL, c.c. 79.967.693 y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ, c.c. 53.006.550

Comunico que mediante auto de data enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018), conforme proveído de enero 12 de la presente anualidad proferidos dentro del asunto de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1892027.**

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

sim

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

122

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Marzo de 2018 a las 07:36:40 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-14234 se calificaron las siguientes matriculas:

1892027

Nro Matricula: 1892027

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0241MELF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 3 #1B-60 APARTAMENTO 303 TORRE 9 CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA"
2) KR 3 1C 18 TO 9 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-02-2018 Radicacion: 2018-14234 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 583 del: 08-02-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD: 110014003026-2017-01434-00 (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA 53006550 X
A: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM 79967693 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
	21 MAR 2018	

ABOGA317.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

123

Nro Matricula: 50C-1892027

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 02:59:40 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-10-2013 RADICACION: 2013-92382 CON: ESCRITURA DE: 03-10-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0241MELF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 303 TORRE 9 CON AREA DE 47.67 M2 CON COEFICIENTE DE 0.24 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3355 DE FECHA 30-09-2013 EN NOTARIA VEINTE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA BOGOTA. S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO. EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 900 DEL 20-03- DEL 2013- NOTARIA 20 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 26 DE MARZO DEL 2013- AL FOLIO 1872531FIDUCIARIA BOGOTA.S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN-FIDUBOGOTA. EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO ASI: LOS LOTES 1 Y TERRENO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A. INACOR.S.C.A. POR ESCRITURA3235,DEL 28-09-DEL 2012, NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO ENGLOBE POR CRITURA 5593, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, NOTARIA 20 DE BOGOTA. ACLARADA POR ESCRITURA 7988 DEL 20 DE DICIEMBREDE 2004 NOTARIA 20 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA POPULAR.S.A. FIDUCIAR.S.A.POR ESCRITURA 777 DEL 22 DE MAYO DEL 2002, NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 652 DEL 17-02 DE 1.997, NOTARIA 42 DE BOGOTA. Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DESENGLOBE REGISTRADO EL 28-02-DE 1.997, ALOS FOLIOS 1452265 Y 1452267.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 #1B-60 APARTAMENTO 303 TORRE 9 CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" PROPIEDAD HOR
2) KR 3 1C 18 TO 9 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1872531

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-10-2012 Radicacion: 2012-97553 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3235 del: 28-09-2012 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUBOGOTA S.A.
BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-03-2013 Radicacion: 2013-26450 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 900 del: 20-03-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA III (INTERIORES DEL 1 AL 6)CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" - MODIFICACION DE LOS ARTS.11 Y 12 DE LA E.P. 652 DEL 17/02/1997 NOT.42 Y SUS REFORMAS EN CUANTO INDICAR MOD. DE COEFICIENTES DE LA ETAPA II (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA. NIT. 8300558977 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-10-2013 Radicacion: 2013-92382 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3355 del: 30-09-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL TORRES 7, 8,9 ETAPA III (Y REFORMA) (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN -FIDUBOGOTA 8300558977

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-10-2013 Radicacion: 2013-92394 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3354 del: 30-09-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 900 DE 20-03-2013 NOTARIA 20 DE BOGOTA Y REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN FIDUBOGOTA. NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-8457 VALOR ACTO: $ 2,314,815.00

Documento: ESCRITURA 4314 del: 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA. NIT.830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-8457 VALOR ACTO: $ 70,920,000.00

Documento: ESCRITURA 4314 del: 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA. NIT.830.055.897-7

A: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA **53006550** X

A: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM **79967693** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-8457 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4314 del: 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA **53006550** X

A: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM **79967693** X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-8457 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4314 del: 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA 53006550 X
DE: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM 79967693 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-8457 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4314 del: 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA 53006550 X
DE: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM 79967693 X
A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) QUE TIENE(N) O LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-07-2015 Radicacion: 2015-66109 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1667 del: 22-07-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PROTOCOLIZA CONTARATO DE TRANSACCION 13/06/2014, ACTA NO.001 13/04/2014, ACTA ETAPAS II Y III APRUEBA LA ESCISION DE SEPARACION DE LA ETAPA I Y III" ACTA 003 20/07/2014, ACTA DE 29/01/2015 MEMORIA DESCRIPTIVA Y LC 14-2-3532 26/08/2014. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN ETAPA II Y III CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 830.051.387-4

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-07-2015 Radicacion: 2015-66115 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1668 del: 22-07-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "POR LA CUAL SE APRUEBA EL TEXTO DEL NUEVO REGLAMENTO PARA LAS TORRES 1.2.3.4.5.6.7.8 Y 9." (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-02-2018 Radicacion: 2018-14234 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 583 del: 08-02-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD: 110014003026-2017-01434-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA 53006550 X
A: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM 79967693 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-9004 fecha 04-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-23214 fecha 15-11-2013
ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD. JSC/AUXDEL5. C2013-23214.-
Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-3954 fecha 20-02-2014
ANOT.5,6,7,8,9 FECHA OTORGAMIENTO CORREGIDA
VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-3954.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUI109 Impreso por:MESAC48
TURNO: 2018-128864 FECHA: 23-02-2018

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

125

JUZ 26 CIVIL MPAL.

71413 11-APR-'18 10:54 JUZ 26 CIVIL MPAL.

7 folios

Bogotá D.C., Marzo 14 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE04481

Doctor (a)
Saulo Manuel Rodríguez Flórez
Secretario Juzgado 26 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 9
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0583//2018 de febrero 8//2018
	PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Hipoteca N° 11001400302620170143400
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
	DEMANDADO	William López de Mesa Bernal y Martha Patricia García Velásquez
	TURNO 2018-	14234 Folio de Matricula 050C-1892027.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 icontec IQNet

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

126

Bogotá D.C., Marzo 14 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE04481

Doctor (a)
Saulo Manuel Rodríguez Flórez
Secretario Juzgado 26 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 9
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0583//2018 de febrero 8//2018
	PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Hipoteca N° 11001400302620170143400
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
	DEMANDADO	William López de Mesa Bernal y Martha Patricia García Velásquez
	TURNO 2018-	14234 Folio de Matricula 050C-1892027.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 icontec IQNet

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Al despacho hoy, 19 ABR 2018

Madrid - magistrado.

Secretario

127

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 07 MAY 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con garantía real (Prenda) No. 2017-1434.

Acreditado como se encuentra que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1892027, denunciado por la actora como de propiedad de **William López de Mesa Bernal y Martha Patricia García Velásquez** se encuentra embargado, decrétase su **Secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del **Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017**. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley, a quienes se exhorta para que tengan en cuenta lo previsto en el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso.

Desígnese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de $ 200.000 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Notifíquese y Cúmplase

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
Juez.

Rago/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 063

Hoy 08 MAY. 2018
El Secretario.

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

20 FEB. 2019
D.C. Nº 010/2019
4 telex a secreste.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

128

Despachos Judiciales

Consultas

ReimprimirDocumentosWP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área
OTROS CARGOS

icio
SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)
11001400302620170143401

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	17/05/2018 9:01:45	Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.	descargar (/STS/Servicios/... Id=761491&Nom...

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalia (http://www.fiscalia.gov.co)

129

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **53389**

17 MAY 2018

Respetado doctor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302620170143401**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ

Fecha de designación: **jueves, 17 de mayo de 2018 9:01:45 a. m.**
En el proceso No: **11001400302620170143401**

Rad 110 pc 79223304

ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 5 5 7 7 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3709691

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-06 13:12:35	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	CARRERA 3 # 1 B-60 TORRE 9 APTO 303 HOY CARRERA 3 # 1 C-18 CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA.		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [illegible]				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA [illegible] DOC	EL RECIBIDO D: ESTE NO IMPL... ACEPTA CONFORMACION San Sebastian	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
		09 ABR 2018			NOMBRE Y C.C.		
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 06 ABR 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** de conformidad con lo previsto en el **Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO le notifico la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO Y/O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA** día 12 mes 01 año 2018 y 31-01-2018

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. El horario de atención al juzgado es de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para **RETIRAR LOS ANEXOS DE LA DEMANDA** de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL: de la demanda, auto mandamiento de pago y/o auto admisorio de la demanda

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

COTEJADO
06 ABR 2018

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014548-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 5 5 7 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN
3709691

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE ALTAMIRA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-06 13:12:35	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	CARRERA 3 # 1 B-60 TORRE 9 APTO 303 HOY CARRERA 3 # 1 C-18 CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA.		

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
		GRS.	KGS	L	A	A						
MSJ	1						1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA / DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 06 ABR 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** de conformidad con lo previsto en el **Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO le notifico la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO Y/O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA** día 12 mes 01 año 2018 y 31-01-2018

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. El horario de atención al juzgado es de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para **RETIRAR LOS ANEXOS DE LA DEMANDA** de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL: de la demanda, auto mandamiento de pago y/o auto admisorio de la demanda

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

COTEJADO
4-72 express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
06 ABR 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/6 Nov. 2006

127

188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ENE 2018 *del dos mil dieciocho (2018)*

Ref. Ejecutivo No. 2017 – 1434.

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho dispone:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA de MENOR CUANTIA en favor de **Bancolombia S. A.** y en contra de **William López de Mesa Bernal** y **Martha Patricia García Velásquez**, por las siguientes sumas:

1. 1. Por la suma de cuatro (4) cuotas de capital vencido y no pagado, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2017 del pagaré No.2273320173165, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación.

UVRs	EXIGIBILIDAD
678,1319	11/08/2017
684,0551	11/09/2017
690,0300	11/10/2017
696,0571	11/11/2017

1. 2. Por la cantidad de 188.212,6228 UVRs correspondientes a capital acelerado del pagaré No. 2273320173165.

1. 3. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio del 10.70% efectivo anual, esto es, el 16.05%, siempre que no exceda los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1. 4. Por el valor de $1.671.549,82 pesos equivalentes a los intereses de plazo del capital vencido del pagaré No. 2273320173165.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **Bancolombia S. A.** y exclusivamente en contra de **William López de Mesa Bernal**, por las siguientes sumas:

2. 1. Por la suma de capital de $1.009.349 pesos, contenidos en el pagaré No. 400088022.

2. 2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital del numeral quinto a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2017.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

03 ABR 2018

135

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G del P., se decreta el embargo y secuestro del vehículo objeto de prenda, identificado con las placas **50C - 1892027**. Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibídem.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **María Carlota Sáenz Caldas**, como mandataria judicial de la sociedad **Alianza SGP S. A. S.**, endosataria en procuración de la entidad demandante.

Notifíquese,

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
Juez

NARV

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No 002
Hoy 15 ENE 2016
El Secretario
SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLÓREZ

15 AGO 2016

126

110

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 ENE 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con garantía real Hipoteca) No. 2017-1434.

Como lo peticionado en el escrito precedente se encuentra ajustado a derecho, se dispone corregir del auto mandamiento de pago proferido el 12 de enero del presente año, en el sentido de indicar, que la medida de embargo decretada **recae sobre el inmueble** con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1892027 y no como róneamente allí se anunciara.

Secretaría proceda de conformidad y libre el oficio en los términos del presente auto.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación al extremo demandado conjuntamente con el auto objeto de enmienda.

Notifíquese y cúmplase.

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
El Juez,

Rago./

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 015
Hoy 01 FEB 2018
El Secretario.
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

COTEJADO
4d express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
06 ABR 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
532801/8 Nov. 2006

Scanned by CamScanner

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- Reparto -
E. S. D.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No.41.419.481 de Bogotá, abogada con T.P. No.17.539 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, NIT. 900.948.121-7 entidad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474 domiciliada en Medellín Antioquia, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 domiciliada en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a él conferido mediante escritura pública número 10.571 otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 domiciliado en Medellín Antioquia quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A**. NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento demanda EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada(s) con la cédula de ciudadanía No. **79.967.693 y 53.006.550** respectivamente, a fin de que se sirva librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. en base al siguiente pagare No **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014, pagare No **400088022** de fecha 22 de Enero de 2013 y escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá

PRETENSIONES

PRIMERA: **CAPITAL:** Librar mandamiento ejecutivo Por el Pagare Nro**. 2273 320173165** a favor **de BANCOLOMBIA S.A.,** y en contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificada por las siguientes sumas de dinero:

a) **CAPITAL TOTAL:** Por concepto del capital insoluto del pagaré por la cantidad de 188.212.6228 UVR por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al 29 de Noviembre de 2017 a la suma de $ 47.451.357.14 (el valor del UVR al día 29 de Noviembre de 2017 era de $ 252.1157)

b) **CAPITAL DE CUOTAS:** por el valor de las cuotas vencidas y no pagadas desde el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017 que corresponde a 4 cuotas liquidadas en mora legal colombiana por el valor que tenga la UVR a la fecha de pago; las cuales al día 29 de noviembre de 2017 dan la suma de $ 692.883.08 que se discriminan así

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	678.1319	170.967.70
11-09-2017	684.0551	172.461.03
11-10-2017	690.0300	173.967.41
11-11-2017	696.0571	175.486.94

COTEJADO
Express
NIT [illegible] 4.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
05 ABR. 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC

SEGUNDO <u>INTERESES:</u> Que según lo expresado en los hechos, los Art. 64, 65, 66, 67, y 69 de la ley 45 de 1990; el Art. 5 de le Resolución 19 de 1991, los Art. 884 y ss del C de Co. El Art. 15 del Decreto 2331 de 1998, al artículo 111 de la ley 510 de 1999, el Art. 19 de la ley 546 de 1999, el Art. 1 de la Resolución 8 de Agosto 25 de 2006 del Banco de la República, se ordene en el mandamiento el pago de los intereses, así:

a) **INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO (Insoluto):** Que se pague a mi representada los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda o sea desde el 12 de Diciembre de 2017 sobre el valor del capital de la obligación a la fecha de pago a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la resolución 8 de Agosto 25 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 10.70% anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.05% o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre inversión (usura).

b) **INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL (ACELERADO) VENCIDO:** Que se pague a mi representada la suma de **$ 1.671.549.82** por concepto de los intereses de plazo sobre el saldo del capital del valor del préstamo pendiente de pago que se debería haber pagado con cada una de las cuotas en mora, liquidados desde la fecha que entro en mora el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017, liquidados a la tasa del 10.70% efectivo anual

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	1.666.4592	420.140.53
11-09-2017	1.660.5360	418.647.19
11-10-2017	1.654.5610	417.140.82
11-11-2017	1.648.5339	415.621.28

c) Por los intereses de plazo que se generen desde el día siguiente de la liquidación del crédito y hasta la presentación de la demanda, es decir desde el 30 de Noviembre de 2017 hasta el 11 de Diciembre de 2017

TERCERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** por las siguientes sumas de dinero:

A) **Por la suma de $ 1.009.349.oo VALOR** del pagaré No 400088022 de fecha 22 de enero de 2013
B) Por el valor de intereses moratorios, respecto del valor del capital relacionado en la tercera pretensión numeral 1 de esta demanda a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente del vencimiento de su pago, es decir a partir del día 16 de Julio de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

CUARTO: Si el (los) demandado (s) se abstuviere(n) de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas a favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los)inmueble(s) hipotecado (s) a mi mandante, determinado (s) en esta demanda fin que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

QUINTO: Que se condene a él (los) demanda (s) el pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho

SEXTO: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. solicito se ordene el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad de la demandada del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.



HECHOS

PRIMERO:, **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada suscribieron el pagaré número **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014 a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la cantidad de 224.847.5700 Unidades de valor real UVR, las cuales al momento del desembolso equivalían a la suma de $47.000.000.00

SEGUNDO Los pagos parciales efectuados por los deudores se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de 190.960.8969 UVR.

TERCERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados no ha realizado ningún pago desde el día 11 de Agosto de 2017, fecha en que los deudores incumplieron las obligaciones adeudadas a BANCOLOMBIA S.A incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

139

CUARTO: INTERESES DE PLAZO. En el pagare los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 10.70 % efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota de amortización conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

QUINTO: INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a la tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactada, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

SEXTO: En suma, la tasa pactada se ajusta al tope señalado en la ley, pudiéndose aplicar en consecuencia, el 10.70% efectivo anual, como tasa de plazo y el 16.05% como tasa moratorio.

A) **SEPTIMO:** El demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** igualmente suscribió a favor de mi mandante el pagare número 400088022 de fecha No. 22 de Enero de 2013 por **la suma de $ 1.009.349.00** por haber recibido dicha cantidad por mutuo comercial y se obligó a cancelar su valor solidaria e incondicionalmente

OCTAVO: La citada suma debería ser cancelada el día 15 de Julio de 2017

NOVENO: El deudor se obligó a cancelar intereses de mora por cada día de retardo liquidados a la tasa máxima legal permitida.

DECIMO: El incumplimiento en el pago de la obligación, pago del mismo desde el 15 de Julio de 2017, dio lugar a que el banco exigiera el pago total de la deuda.

DECIMO PRIMERO: ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales encontrándose en mora desde el día 11 de Agosto del 2017; la ley 546 del 23 de Diciembre 1999 consagra en su Art. 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA HIPOTECARIA: Por medio de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, , los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del (los) titulo(s) valor(es) que se acompaña(n) a la presente demanda, mediante la constitución de la hipoteca abierta de primer grado sobre el(los) bien(es) que se describen a continuación: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá del (los) cual(es) es (son) su(s) actual(es) propietario(s) inscrito(s) (art. 554 del C. de P.C):

Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones están determinados en la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, las cuales hacen parte integrante de este proceso.
Al (los) inmueble(s) dado(s) en hipoteca, descrito (s) anteriormente le corresponde el (los) siguiente folio 50C-1892027 de matrícula de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

DECIMO TERCERO: De conformidad con los folios de matrícula inmobiliaria No 50C-1892027 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble cuya posesión y cuyo gravamen se encuentra vigente

DECIMO CUARTO: Del pagaré y de la escritura de venta y constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble antes descrito, documentos adjunto, se deduce la existencia de unas obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de los demandados, títulos que gozan de la presunción de autenticidad. En razón a la cláusula quinta de la escritura de hipoteca en la cual este garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de BANCOLOMBIA S.A.

DECIMO QUINTO: las partes acordaron que la obligación seria cancelada en las oficina de BANCOLOMBIA S.A de la ciudad de Bogotá, tal y como está estipulado en la cláusula primera del pagare.

DECIMO SEXTO: De acuerdo al artículo 658 del C. de Co. El Banco BANCOLOMBIA por intermedio de su representante el doctor **MAURCIO BOTERO WOLL**, le dio el confirió poder especial por medio de la escritura 10571 del día 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15 de Medellín al **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381, para que en nombre de Bancolombia actúe como endosante en procuración.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

a) Poder a mi conferido por el representante legal de Alianza SGP
b) Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de BANCOLOMBIA S.A
c) Primera copia de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá la cual presta mérito ejecutivo
d) 2 Pagares contentivo de la obligación.
h) Folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, expedida por la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.
i) Escritura número 10571 del 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15
j) Tabla del UVR actualizado

A N E X O S

Además de los documentos que menciono como pruebas, adjunto los siguientes:

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado
3. 3 CD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647,651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 365, 444 al 461, 468 y 599 del CGP y ley 546 de 1999

COMPETENCIA

Es usted es competente, señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MENOR Cuantía, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas de Bancolombia S.A en la ciudad de Bogotá y por la, ubicación del inmueble que es la ciudad de Bogotá

CUANTIA:

Estimo la cuantía de este proceso en una suma superior a los $ 50.000.000.oo e inferior a $ 110.000.000.oo

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

Para los demandados: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá o correo electrónico: wilopito@hotmail.com. Para el demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** y para la demandada **MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** al correo electrónico: patriciaybob@hotmail.com

Para la suscrita: Carrera 7 No. 82-66 Oficina 311 de Bogotá, Teléf. 2563366- 2576176/87 o correo electrónico: mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com.

Del señor Juez.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C .C. No. 41.419.481 de Bogotá
T .P No. 17.539



ltd express
unimos el mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

141

CERTIFICADO No: 510155772

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-1434

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **09** DE **ABRIL** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA, MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 3 # 1 B-60 TORRE 9 APTO 303 HOY CARRERA 3 # 1 C- 18 CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO Y FIRMA RAUL LEON

IDENTIFICACIÓN: 79223304

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 26 DE ABRIL DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Rad 1 con cc 79 223304

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 PF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 5 5 7 7 3 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3709692

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-06 13:14:38	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL	NUM. OBLIGACION
WILLIAM BERNAL LOPEZ DE MESA	CARRERA 3 # 1 B-60 TORRE 9 APTO 303 HOY CARRERA 3 # 1 C-18 CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA.		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. 1	L A A	1	0	9000			9000

MUESTRA	DOC	EL DESTINATARIO	SE A CA	NDAD	FECHA DEVOL	AL	ENTE	RAZONES		
					D M A			Rehusado	No Reside	No Existe

DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO

Conjunto San Sebastian

EL RECIBIDO DE ESTE NO IMPLICA ACEPTACION

o que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

0 9 ABR 2018

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

T5004

247

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

42

143

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 06 ABR 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** de conformidad con lo previsto en el **Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO le notifico la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO Y/O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA** día 12 mes 01 año 2018 y 31-01-2018

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. El horario de atención al juzgado es de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para **RETIRAR LOS ANEXOS DE LA DEMANDA** de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: **COPIA INFORMAL: de la demanda, auto mandamiento de pago y/o auto admisorio de la demanda**

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

COTEJADO
rd express
NIT : 900.014.840-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 ABR 2018
CON EL RADICO DE ELEMENTOS
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN
Rad. Mensajería 800

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 5 5 7 7 3 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3709692

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AIM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-04-05 13:14:38	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
WILLIAM BERNAL LOPEZ DE MESA	CARRERA 3 # 1 B-60 TORRE 9 APTO 303 HOY CARRERA 3 # 1 C-18 CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA.		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [illegible]	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA [illegible] DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
		NOMBRE Y C.C.	
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

145

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 06 ABR 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** de conformidad con lo previsto en el **Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO le notifico la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO Y/O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA** día 12 mes 01 año 2018 y 31-01-2018

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. El horario de atención al juzgado es de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para **RETIRAR LOS ANEXOS DE LA DEMANDA** de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL: de la demanda, auto mandamiento de pago y/o auto admisorio de la demanda

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

COTEJADO
rd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
06 ABR 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002901/8 Nov. 2006

146

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- Reparto -
E. S. D.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No.41.419.481 de Bogotá, abogada con T.P. No.17.539 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, NIT. 900.948.121-7 entidad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474 domiciliada en Medellín Antioquia, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 domiciliada en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a él conferido mediante escritura pública número 10.571 otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 domiciliado en Medellín Antioquia quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A**. NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento demanda EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada(s) con la cédula de ciudadanía No. **79.967.693 y 53.006.550** respectivamente, a fin de que se sirva librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. en base al siguiente pagare No **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014, pagare No **400088022** de fecha 22 de Enero de 2013 y escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá

PRETENSIONES

PRIMERA: **CAPITAL:** Librar mandamiento ejecutivo Por el Pagare Nro. **2273 320173165** a favor **de BANCOLOMBIA S.A.,** y en contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificada por las siguientes sumas de dinero:

a) **CAPITAL TOTAL:** Por concepto del capital insoluto del pagaré por la cantidad de 188.212.6228 UVR por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al 29 de Noviembre de 2017 a la suma de $ 47.451.357.14 (el valor del UVR al día 29 de Noviembre de 2017 era de $ 252.1157)

b) **CAPITAL DE CUOTAS:** por el valor de las cuotas vencidas y no pagadas desde el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017 que corresponde a 4 cuotas liquidadas en mora legal colombiana por el valor que tenga la UVR a la fecha de pago; las cuales al día 29 de noviembre de 2017 dan la suma de $ 692.883.08 que se discriminan así

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	678.1319	170.967.70
11-09-2017	684.0551	172.461.03
11-10-2017	690.0300	173.967.41
11-11-2017	696.0571	175.486.94

J A
expresse
NIT 900.014.54
DOCUMENTO ES COPIA DE
06 ABR 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIF
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA L
Res. Mincomunicaciones
020018 Nov. 20

SEGUNDO INTERESES: Que según lo expresado en los hechos, los Art. 64, 65, 66, 67, y 69 de la ley 45 de 1990; el Art. 5 de le Resolución 19 de 1991, los Art. 884 y ss del C de Co. El Art. 15 del Decreto 2331 de 1998, al artículo 111 de la ley 510 de 1999, el Art. 19 de la ley 546 de 1999, el Art. 1 de la Resolución 8 de Agosto 25 de 2006 del Banco de la República, se ordene en el mandamiento el pago de los intereses, así:

a) **INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO (Insoluto):** Que se pague a mi representada los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda o sea desde el 12 de Diciembre de 2017 sobre el valor del capital de la obligación a la fecha de pago a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la resolución 8 de Agosto 25 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

147

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 10.70% anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.05% o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre inversión (usura).

b) **INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL (ACELERADO) VENCIDO:** Que se pague a mi representada la suma de **$ 1.671.549.82** por concepto de los intereses de plazo sobre el saldo del capital del valor del préstamo pendiente de pago que se debería haber pagado con cada una de las cuotas en mora, liquidados desde la fecha que entro en mora el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017, liquidados a la tasa del 10.70% efectivo anual

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	1.666.4592	420.140.53
11-09-2017	1.660.5360	418.647.19
11-10-2017	1.654.5610	417.140.82
11-11-2017	1.648.5339	415.621.28

c) Por los intereses de plazo que se generen desde el día siguiente de la liquidación del crédito y hasta la presentación de la demanda, es decir desde el 30 de Noviembre de 2017 hasta el 11 de Diciembre de 2017

TERCERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** por las siguientes sumas de dinero:

A) **Por la suma de $ 1.009.349.oo VALOR** del pagaré No 400088022 de fecha 22 de enero de 2013
B) Por el valor de intereses moratorios, respecto del valor del capital relacionado en la tercera pretensión numeral 1 de esta demanda a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente del vencimiento de su pago, es decir a partir del día 16 de Julio de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

CUARTO: Si el (los) demandado (s) se abstuviere(n) de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas a favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los)inmueble(s) hipotecado (s) a mi mandante, determinado (s) en esta demanda fin que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

QUINTO: Que se condene a él (los) demanda (s) el pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho

SEXTO: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

COTEJADO
NIT. 900.014.963-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL DIA
06 ABR 2018
CERTIFICADO
Ley 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
02801/8 Nov. 2006

PETICION ESPECIAL

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. solicito se ordene el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad de la demandada del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

PRIMERO:, WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada suscribieron el pagaré número **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014 a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la cantidad de 224.847.5700 Unidades de valor real UVR, las cuales al momento del desembolso equivalían a la suma de $ 47.000.000.00

SEGUNDO Los pagos parciales efectuados por los deudores se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de 190.960.8969 UVR.

TERCERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados no ha realizado ningún pago desde el día 11 de Agosto de 2017, fecha en que los deudores incumplieron las obligaciones adeudadas a BANCOLOMBIA S.A incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

CUARTO: INTERESES DE PLAZO. En el pagare los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 10.70 % efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota de amortización conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

QUINTO: INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a la tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactada, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

SEXTO: En suma, la tasa pactada se ajusta al tope señalado en la ley, pudiéndose aplicar en consecuencia, el 10.70% efectivo anual, como tasa de plazo y el 16.05% como tasa moratorio.

A) **SEPTIMO:** El demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** igualmente suscribió a favor de mi mandante el pagare número 400088022 de fecha No. 22 de Enero de 2013 por **la suma de $ 1.009.349.00** por haber recibido dicha cantidad por mutuo comercial y se obligó a cancelar su valor solidaria e incondicionalmente

OCTAVO: La citada suma debería ser cancelada el día 15 de Julio de 2017

NOVENO: El deudor se obligó a cancelar intereses de mora por cada día de retardo liquidados a la tasa máxima legal permitida.

DECIMO: El incumplimiento en el pago de la obligación, pago del mismo desde el 15 de Julio de 2017, dio lugar a que el banco exigiera el pago total de la deuda.

DECIMO PRIMERO: ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales encontrándose en mora desde el día 11 de Agosto del 2017; la ley 546 del 23 de Diciembre 1999 consagra en su Art. 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA HIPOTECARIA: Por medio de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, , los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del (los) titulo(s) valor(es) que se acompaña(n) a la presente demanda, mediante la constitución de la hipoteca abierta de primer grado sobre el(los) bien(es) que se describen a continuación: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá del (los) cual(es) es (son) su(s) actual(es) propietario(s) inscrito(s) (art. 554 del C. de P.C):

Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones están determinados en la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, las cuales hacen parte integrante de este proceso.
Al (los) inmueble(s) dado(s) en hipoteca, descrito (s) anteriormente le corresponde el (los) siguiente folio 50C-1892027 de matrícula de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

DECIMO TERCERO: De conformidad con los folios de matrícula inmobiliaria No 50C-1892027 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble cuya posesión y cuyo gravamen se encuentra vigente

DECIMO CUARTO: Del pagaré y de la escritura de venta y constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble antes descrito, documentos adjunto, se deduce la existencia de unas obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de los demandados, títulos que gozan de la presunción de autenticidad. En razón a la cláusula quinta de la escritura de hipoteca en la cual este garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de BANCOLOMBIA S.A.

DECIMO QUINTO: las partes acordaron que la obligación seria cancelada en las oficina de BANCOLOMBIA S.A de la ciudad de Bogotá, tal y como está estipulado en la cláusula primera del pagare.

DECIMO SEXTO: De acuerdo al artículo 658 del C. de Co. El Banco BANCOLOMBIA por intermedio de su representante el doctor **MAURCIO BOTERO WOLL**, le dio el confirió poder especial por medio de la escritura 10571 del día 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15 de Medellín al **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381, para que en nombre de Bancolombia actúe como endosante en procuración.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

a) Poder a mi conferido por el representante legal de Alianza SGP
b) Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de BANCOLOMBIA S.A
c) Primera copia de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá la cual presta mérito ejecutivo
d) 2 Pagares contentivo de la obligación.
h) Folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, expedida por la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.
i) Escritura número 10571 del 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15
j) Tabla del UVR actualizado

A N E X O S

Además de los documentos que menciono como pruebas, adjunto los siguientes:

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado
3. 3 CD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647,651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 365, 444 al 461, 468 y 599 del CGP y ley 546 de 1999

COMPETENCIA

Es usted es competente, señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MENOR Cuantía, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas de Bancolombia S.A en la ciudad de Bogotá y por la, ubicación del inmueble que es la ciudad de Bogotá

CUANTIA:

Estimo la cuantía de este proceso en una suma superior a los $ 50.000.000.oo e inferior a $ 110.000.000.oo

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

Para los demandados: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá o correo electrónico: wilopito@hotmail.com. Para el demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** y para la demandada **MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** al correo electrónico: patriciaybob@hotmail.com

Para la suscrita: Carrera 7 No. 82-66 Oficina 311 de Bogotá, Teléf. 2563366- 2576176/87 o correo electrónico: mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com.

Del señor Juez.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C .C. No. 41.419.481 de Bogotá
T .P No. 17.539



150

188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ENE 2018 *del dos mil dieciocho (2018).*

Ref. Ejecutivo No. 2017 – 1434.

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho dispone:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA de MENOR CUANTIA en favor de **Bancolombia S. A.** y en contra de **William López de Mesa Bernal** y **Martha Patricia García Velásquez**, por las siguientes sumas:

1. 1. Por la suma de cuatro (4) cuotas de capital vencido y no pagado, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2017 del pagaré No.2273320173165, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación.

UVRs	EXIGIBILIDAD
678,1319	11/08/2017
684,0551	11/09/2017
690,0300	11/10/2017
696,0571	11/11/2017

1. 2. Por la cantidad de 188.212,6228 UVRs correspondientes a capital acelerado del pagaré No. 2273320173165.

1. 3. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio del 10.70% efectivo anual, esto es, el 16.05%, siempre que no exceda los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1. 4. Por el valor de $1.671.549,82 pesos equivalentes a los intereses de plazo del capital vencido del pagaré No. 2273320173165.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **Bancolombia S. A.** y exclusivamente en contra de **William López de Mesa Bernal**, por las siguientes sumas:

2. 1. Por la suma de capital de $1.009.349 pesos, contenidos en el pagaré No. 400088022.

2. 2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital del numeral quinto a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2017.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

151

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del vehículo objeto de prenda, identificado con las placas **50C - 1892027**. Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibidem.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **María Carlota Sáenz Caldas**, como mandataria judicial de la sociedad **Alianza SGP S. A. S.**, endosataria en procuración de la entidad demandante.

Notifíquese,

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez

NARV

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 002
Hoy 19 ENE 2018
El Secretario
SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ

152

110

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 ENE 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con garantía real Hipoteca) No. 2017-1434.

Como lo peticionado en el escrito precedente se encuentra ajustado a derecho, se dispone corregir del auto mandamiento de pago proferido el 12 de enero del presente año, en el sentido de indicar, que la medida de embargo decretada **recae sobre el inmueble** con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1892027 y no como erróneamente allí se anunciara.

Secretaría proceda de conformidad y libre el oficio en los términos del presente auto.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación al extremo demandado conjuntamente con el auto objeto de enmienda.

Notifíquese y cúmplase.

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
El Juez,

Rago./

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 015
Hoy 01 FEB 2018
El Secretario.
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

C O T E J A D O
4-72 express
NIT. 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
06 ABR. 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov. 2006

Scanned by CamScanner

153

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510155773

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-1434

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **09** DE **ABRIL** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO:	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
NOTIFICADO:	WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA, MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ
ANEXOS ENTREGADOS:	DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO
LA SIGUIENTE DIRECCÓN:	CARRERA 3 # 1 B-60 TORRE 9 APTO 303 HOY CARRERA 3 # 1 C- 18 CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.
LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:	SI
RECIBIDO POR:	SELLO RECIBIDO Y FIRMA RAUL LEON
IDENTIFICACIÓN:	79223304
TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 26 DE ABRIL DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT. 900 014 549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	WILLIAN BERNAL LOPEZ Y OTRA
NO. PROCESO	2017-1434
ASUNTO	APORTACION AVISO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, presento certificación de la empresa de correos ITD EXPRESS por medio del cual confirma la dirección de los demandados, pues el aviso con sus anexos fue recibido por el SELLO RECIBIDO Y FIRMA RAUL LEON el día 9 de Abril de 2018. Lo anterior para que surta efectos legales.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

JUZGADO 26 CIVIL MPAL
72801 16-MAY-'18 16:19

Carrera 7 # 82 – 66 Oficina 311 teléfonos 2563366 – 2576176 – 2576187 Fax 2573305
Bogota

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118103991AC436

10 DE MAYO DE 2018 HORA 10:31:02

0118103991 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 37,841,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVIÇIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE

SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ‘N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT. 900.906.727-1

198

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

72973 21-MAY-'18 15:09

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

E. S. D.

REF: 11001400302620171434O1
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO: ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula No. 52 094 794 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, con NIT 900 906 727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que **acepto** la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia, según comunicación telegráfica No. 53389.

Igualmente me encuentro en plena disposición de asistir a la fecha y hora que fije el despacho para adelantar dicha diligencia.

Anexo certificado de existencia mercantil ante la cámara de comercio en 3 folios

Del señor juez,

Atentamente,

Sandra Patricia Losada Prada
C.C 52 094 794 de Bogotá
Representante legal
Gestiones Administrativas S.A.S

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S

Al despacho hoy, 24 MAY 2018

Dto. 11/aqs. comuni-
caciones art. 392 CP.

Secretario

159

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 01 JUN 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con acción real (Hipoteca) No. 2017-1434.

Ingresadas las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer en los términos del Numeral 3° del artículo 468 del CGP., de ello nos ocuparíamos de no ser, porque la diligencia de notificación surtida al demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 (fls. 114, 115, 145 y 153), adolece de yerro en cuanto al nombre del citado, pues éste fue nominado como William **Bernal** López de Mesa, siendo lo correcto, William **López de Mesa** Bernal, pues así se anunció en la demanda y en el mandamiento de pago que habrá de serle notificado.

Así entonces, la actora proceda a notificar el citado demandado en los términos aquí señalados, luego de lo cual, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez.

Rago/

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por **ESTADO No.** 018
Hoy 05 JUN. 2018
El Secretario.
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLOREZ

160

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 01 JUN 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca) No. 2017-1434.

Para lo pertinente, téngase en cuenta que el secuestre elegido en estas diligencias, a través del escrito que antecede manifestó que acepta el cargo para el cual fue designado.

Notifíquese y Cúmplase

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez.

Rago/

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por **ESTADO No.** 038

Hoy 05 JUN. 2018
El Secretario.

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 6 9 8 7 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3723643

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-06-07 16:52:41	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C, CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL	APTO 303T-9 CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C- 18 CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA ~~DOC~~		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C. / FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

162

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 07 JUN 2018
DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO ____x___y/o AUTO ADMISORIO _____** de fecha 12-01-2018 Y 31-01-2018

COTEJADO
tdexpress
NIT : 900.214.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
07 JUN 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794
Rep. Mincomunicaciones TIC

Carlota Saenz

MARIA CARLOTA SAENZ



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 6 9 8 7 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN
3723643

163

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-06-07 16:52:41	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL	APTO 303T-9 CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C- 18 CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. KRS	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN	ESTO NO IMPLICA ACEPTACION	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando			NOMBRE Y C.C.		
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	13 JUN 2018					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

ltd express
uniendo el mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

164

CERTIFICADO No: 510169872

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-1434

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **13** DE **JUNIO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL*

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA*, MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: APTO 303T-9 CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C- 18 CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO Y FIRMA CRISTIAN ANDRADE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 14 DE JUNIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT 900014549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN PRODUCCIÓN 3723517

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-06-07 11:27:35	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	APTO 303 TORRE 9 DE LA CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C- 18 CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA / DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN
DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO

T5004

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

166

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 07 JUN 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** de conformidad con lo previsto en el **Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO le notifico la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO Y/O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA** día 12 mes 01 año 2018 y del día 31 mes 01 año 2018

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. El horario de atención al juzgado es de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para **RETIRAR LOS ANEXOS DE LA DEMANDA** de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL: de la demanda, auto mandamiento de pago y/o auto admisorio de la demanda

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

COTEJADO
4-72 express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
07 JUN 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7991
Res. Telecomunicaciones

167

188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ENE 2018 *del dos mil dieciocho (2018)*

Ref. Ejecutivo No. 2017 – 1434.

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el articulo 422 del C. G. del P y los articulos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho dispone:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA de MENOR CUANTÍA en favor de **Bancolombia S. A.** y en contra de **William López de Mesa Bernal** y **Martha Patricia García Veiásquez**, por las siguientes sumas:

1. 1 Por la suma de cuatro (4) cuotas de capital vencido y no pagado, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2017 del pagaré No.2273320173165, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación

UVRs	EXIGIBILIDAD
678,1319	11/08/2017
684,0551	11/09/2017
690,0300	11/10/2017
696,0571	11/11/2017

1. 2. Por la cantidad de 188.212,6228 UVRs correspondientes a capital acelerado del pagaré No. 2273320173165.

1. 3. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio del 10.70% efectivo anual, esto es, el 16.05%, siempre que no exceda los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1. 4. Por el valor de $1.671.549,82 pesos equivalentes a los intereses de plazo del capital vencido del pagaré No. 2273320173165.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **Bancolombia S. A.** y exclusivamente en contra de **William López de Mesa Bernal**, por las siguientes sumas:

2. 1. Por la suma de capital de $1.009.349 pesos, contenidos en el pagaré No. 400088022.

2. 2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital del numeral quinto a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2017.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

COTEJADO
07 JUN 2018

165

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G del P., se decreta el embargo y secuestro del vehículo objeto de prenda, identificado con las placas **50C - 1892027**. Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibidem.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **María Carlota Sáenz Caldas**, como mandataria judicial de la sociedad **Alianza SGP S. A. S.**, endosataria en procuración de la entidad demandante.

Notifíquese,

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
Juez

NARV

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No 002
Hoy 19 ENE 2018
El Secretario SAULO MANUEL RODRIGUEZ LÓPEZ

07 JUN 2018

110
169

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 31 ENE 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con garantía real Hipoteca) No. 2017-1434.

Como lo peticionado en el escrito precedente se encuentra ajustado a derecho, se dispone corregir del auto mandamiento de pago proferido el 12 de enero del presente año, en el sentido de indicar, que la medida de embargo decretada **recae sobre el inmueble** con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1892027 y no como erróneamente allí se anunciara.

Secretaría proceda de conformidad y libre el oficio en los términos del presente auto.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación al extremo demandado conjuntamente con el auto objeto de enmienda.

Notifíquese y cúmplase.

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
El Juez,

Rago./

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 015
Hoy 01 FEB 2018
El Secretario.
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

COTEJADO
td EXPRESS
NIT 900.062.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
07 JUN 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones

170

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- Reparto -
E. S. D.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No.41.419.481 de Bogotá, abogada con T.P. No.17.539 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, NIT. 900.948.121-7 entidad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474 domiciliada en Medellín Antioquia, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 domiciliada en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a él conferido mediante escritura pública número 10.571 otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 domiciliado en Medellín Antioquia quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento demanda EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada(s) con la cédula de ciudadanía No. **79.967.693 y 53.006.550** respectivamente, a fin de que se sirva librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. en base al siguiente pagare No **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014, pagare No **400088022** de fecha 22 de Enero de 2013 y escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá

PRETENSIONES

PRIMERA: **CAPITAL:** Librar mandamiento ejecutivo Por el Pagare Nro. **2273 320173165** a favor **de BANCOLOMBIA S.A.,** y en contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificada por las siguientes sumas de dinero:

a) **CAPITAL TOTAL:** Por concepto del capital insoluto del pagaré por la cantidad de 188.212.6228 UVR por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al 29 de Noviembre de 2017 a la suma de $ 47.451.357.14 (el valor del UVR al día 29 de Noviembre de 2017 era de $ 252.1157)

b) **CAPITAL DE CUOTAS:** por el valor de las cuotas vencidas y no pagadas desde el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017 que corresponde a 4 cuotas liquidadas en mora legal colombiana por el valor que tenga la UVR a la fecha de pago; las cuales al día 29 de noviembre de 2017 dan la suma de $ 692.883.08 que se discriminan así

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	678.1319	170.967.70
11-09-2017	684.0551	172.461.03
11-10-2017	690.0300	173.967.41
11-11-2017	696.0571	175.486.94

J A D E
COLMEDICOS
NIT : 900.214.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
07 JUN 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794
Rep. Minera antioquia
DIGITALIZADO EL: 2006

SEGUNDO INTERESES: Que según lo expresado en los hechos, los Art. 64, 65, 66, 67, y 69 de la ley 45 de 1990; el Art. 5 de le Resolución 19 de 1991, los Art. 884 y ss del C de Co. El Art. 15 del Decreto 2331 de 1998, al artículo 111 de la ley 510 de 1999, el Art. 19 de la ley 546 de 1999, el Art. 1 de la Resolución 8 de Agosto 25 de 2006 del Banco de la República, se ordene en el mandamiento el pago de los intereses, así:

a) **INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO (Insoluto):** Que se pague a mi representada los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda o sea desde el 12 de Diciembre de 2017 sobre el valor del capital de la obligación a la fecha de pago a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la resolución 8 de Agosto 25 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

171

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 10.70% anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.05% o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre inversión (usura).

b) **INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL (ACELERADO) VENCIDO:** Que se pague a mi representada la suma de **$ 1.671.549.82** por concepto de los intereses de plazo sobre el saldo del capital del valor del préstamo pendiente de pago que se debería haber pagado con cada una de las cuotas en mora, liquidados desde la fecha que entro en mora el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017, liquidados a la tasa del 10.70% efectivo anual

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	1.666.4592	420.140.53
11-09-2017	1.660.5360	418.647.19
11-10-2017	1.654.5610	417.140.82
11-11-2017	1.648.5339	415.621.28

c) Por los intereses de plazo que se generen desde el día siguiente de la liquidación del crédito y hasta la presentación de la demanda, es decir desde el 30 de Noviembre de 2017 hasta el 11 de Diciembre de 2017

TERCERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** por las siguientes sumas de dinero:

A) **Por la suma de $ 1.009.349.oo VALOR** del pagaré No 400088022 de fecha 22 de enero de 2013
B) Por el valor de intereses moratorios, respecto del valor del capital relacionado en la tercera pretensión numeral 1 de esta demanda a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente del vencimiento de su pago, es decir a partir del día 16 de Julio de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

CUARTO: Si el (los) demandado (s) se abstuviere(n) de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas a favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los)inmueble(s) hipotecado (s) a mi mandante, determinado (s) en esta demanda fin que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

QUINTO: Que se condene a él (los) demanda (s) el pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho

SEXTO: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. solicito se ordene el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad de la demandada del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

COTEJADO
Ed empresas
07 JUN 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.

HECHOS

PRIMERO:, **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada suscribieron el pagaré número **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014 a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la cantidad de 224.847.5700 Unidades de valor real UVR, las cuales al momento del desembolso equivalían a la suma de $ 47.000.000.00

SEGUNDO Los pagos parciales efectuados por los deudores se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de 190.960.8969 UVR.

TERCERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados no ha realizado ningún pago desde el día 11 de Agosto de 2017, fecha en que los deudores incumplieron las obligaciones adeudadas a BANCOLOMBIA S.A incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

172

CUARTO: INTERESES DE PLAZO. En el pagare los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 10.70 % efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota de amortización conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

QUINTO: INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a la tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactada, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

SEXTO: En suma, la tasa pactada se ajusta al tope señalado en la ley, pudiéndose aplicar en consecuencia, el 10.70% efectivo anual, como tasa de plazo y el 16.05% como tasa moratorio.

A) **SEPTIMO:** El demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** igualmente suscribió a favor de mi mandante el pagare número 400088022 de fecha No. 22 de Enero de 2013 por **la suma de $ 1.009.349.00** por haber recibido dicha cantidad por mutuo comercial y se obligó a cancelar su valor solidaria e incondicionalmente

OCTAVO: La citada suma debería ser cancelada el día 15 de Julio de 2017

NOVENO: El deudor se obligó a cancelar intereses de mora por cada día de retardo liquidados a la tasa máxima legal permitida.

DECIMO: El incumplimiento en el pago de la obligación, pago del mismo desde el 15 de Julio de 2017, dio lugar a que el banco exigiera el pago total de la deuda.

DECIMO PRIMERO: ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales encontrándose en mora desde el día 11 de Agosto del 2017; la ley 546 del 23 de Diciembre 1999 consagra en su Art. 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA HIPOTECARIA: Por medio de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, , los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del (los) titulo(s) valor(es) que se acompaña(n) a la presente demanda, mediante la constitución de la hipoteca abierta de primer grado sobre el(los) bien(es) que se describen a continuación: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá del (los) cual(es) es (son) su(s) actual(es) propietario(s) inscrito(s) (art. 554 del C. de P.C):

Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones están determinados en la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, las cuales hacen parte integrante de este proceso.
Al (los) inmueble(s) dado(s) en hipoteca, descrito (s) anteriormente le corresponde el (los) siguiente folio 50C-1892027 de matrícula de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

DECIMO TERCERO: De conformidad con los folios de matrícula inmobiliaria No 50C-1892027 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble cuya posesión y cuyo gravamen se encuentra vigente

DECIMO CUARTO: Del pagaré y de la escritura de venta y constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble antes descrito, documentos adjunto, se deduce la existencia de unas obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de los demandados, títulos que gozan de la presunción de autenticidad. En razón a la cláusula quinta de la escritura de hipoteca en la cual este garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de BANCOLOMBIA S.A.

DECIMO QUINTO: las partes acordaron que la obligación seria cancelada en las oficina de BANCOLOMBIA S.A de la ciudad de Bogotá, tal y como está estipulado en la cláusula primera del pagare.

173

DECIMO SEXTO: De acuerdo al artículo 658 del C. de Co. El Banco BANCOLOMBIA por intermedio de su representante el doctor **MAURCIO BOTERO WOLL**, le dio el confirió poder especial por medio de la escritura 10571 del día 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15 de Medellín al **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381, para que en nombre de Bancolombia actúe como endosante en procuración.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

a) Poder a mi conferido por el representante legal de Alianza SGP
b) Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de BANCOLOMBIA S.A
c) Primera copia de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá la cual presta mérito ejecutivo
d) 2 Pagares contentivo de la obligación.
h) Folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, expedida por la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.
i) Escritura número 10571 del 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15
j) Tabla del UVR actualizado

A N E X O S

Además de los documentos que menciono como pruebas, adjunto los siguientes:

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado
3. 3 CD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647,651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 365, 444 al 461, 468 y 599 del CGP y ley 546 de 1999

COMPETENCIA

Es usted es competente, señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MENOR Cuantía, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas de Bancolombia S.A en la ciudad de Bogotá y por la, ubicación del inmueble que es la ciudad de Bogotá

CUANTIA:

Estimo la cuantía de este proceso en una suma superior a los $ 50.000.000.oo e inferior a $ 110.000.000.oo

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

Para los demandados: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá o correo electrónico: wilopito@hotmail.com. Para el demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** y para la demandada **MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** al correo electrónico: patriciaybob@hotmail.com

Para la suscrita: Carrera 7 No. 82-66 Oficina 311 de Bogotá, Teléf. 2563366- 2576176/87 o correo electrónico: mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com.

Del señor Juez.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C .C. No. 41.419.481 de Bogotá
T .P No. 17.539

COTEJADO
td express
NIT : 830.014.649-7
07 JUN 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA

ltd express
unendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 6 9 7 4 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3723517

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-06-07 11:27:35	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	APTO 303 TORRE 9 DE LA CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C- 18 CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. ~~KGS~~	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA ~~DOC~~	Cristian Pinzón	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO	EL RECIBIDO DE ESTE NO IMPLICA ACEPTACION	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	13 JUN 2018 NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

175

ltd express
uniendo el mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510169744

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-1434

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **13** DE **JUNIO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: WILLIAM BERNAL LOPEZ DE MESA, MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: APTO 303 TORRE 9 DE LA CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C- 18 CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO Y FIRMA CRISTIAN ANDRADE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 14 DE JUNIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT. 900014.549-7

JAIME CAMACHO CODOCI
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

176

JUZGADO 26 CIVIL MPAL
74278 21-JUN-'18 15:38

1 T
16 folios

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	WILLIAN LOPEZ DE MESA Y OTRA
NO. PROCESO	2017-1434
ASUNTO	APORTACION AVISO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, presento certificación de la empresa de correos ITD EXPRESS por medio del cual confirma la dirección de la demandada, pues el aviso con sus anexos fue recibido SELLO RECIBIDO CRISTIAN ANDRADE el día 14 de Junio de 2018 y el demandado el 291. Lo anterior para que surta efectos legales.

Del señor Juez,

Carlota Saenz C

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

Carrera 7 # 82 – 66 Oficina 311 teléfonos 2563366 – 2576176 – 2576187 Fax 2573305
Bogota

Al despacho hoy, 11 JUL 2018

Dta. 311 cgs. comunicación art. 291. respecto del

Secretario addo.; y 292 de lo. demandada.

178

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 19 JUL 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo No. 2017-1434.

No se tendrá en cuenta las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la notificación del demandado William **López de Mesa** Bernal, pues dentro de las comunicaciones vistas a folios 162, 164, 166 y 175, se insiste en señalar como demandado a **William Bernal López de Mesa**.

Así entonces, notifíquese en debida forma a los demandados del auto mandamiento de pago y su corrección, de fechas 12 de enero y 31 de enero del presente año, en los términos de que tratan los artículos **291 y 292** del CGP., .

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
Juez.

Rago/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por **ESTADO No.** 103

Hoy 23 JUL. 2018
El Secretario.

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

ltd express
Uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014548-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 7 7 0 4 7 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3730733

179

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-07-16 14:28:10	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
WILLIAM BERNAL LOPEZ DE MESA	APTO 303 TORRE 9- CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C-18 CONDOMINIO SAN SEBASTIAN- C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS DOC				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA DOC							
DESCRIPCIÓN: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.]					
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

180

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 16 JUL 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN BERNAL LOPEZ DE MESA MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** de conformidad con lo previsto en el **Art. 292** DEL **CODIGO GENERAL DEL PROCESO le notifico la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO Y/O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA** día 12 mes 01 año 2018 y del día 31 mes 01 año 2018

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. El horario de atención al juzgado es de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para **RETIRAR LOS ANEXOS DE LA DEMANDA** de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL: de la demanda, auto mandamiento de pago y/o auto admisorio de la demanda

Empleado Responsable

16 JUL 2018

Nombres y apellidos

Firma

COTEJADO
Idexpress
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
16 JUL 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002601/8 Nov. 2006

181

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- Reparto -
E. S. D.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No.41.419.481 de Bogotá, abogada con T.P. No.17.539 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, NIT. 900.948.121-7 entidad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474 domiciliada en Medellín Antioquia, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 domiciliada en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a él conferido mediante escritura pública número 10.571 otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 domiciliado en Medellín Antioquia quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento demanda EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada(s) con la cédula de ciudadanía No. **79.967.693 y 53.006.550** respectivamente, a fin de que se sirva librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. en base al siguiente pagare No **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014, pagare No **400088022** de fecha 22 de Enero de 2013 y escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá

PRETENSIONES

PRIMERA: **CAPITAL:** Librar mandamiento ejecutivo Por el Pagare Nro**. 2273 320173165** a favor **de BANCOLOMBIA S.A.,** y en contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificada por las siguientes sumas de dinero:

a) **CAPITAL TOTAL:** Por concepto del capital insoluto del pagaré por la cantidad de 188.212.6228 UVR por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al 29 de Noviembre de 2017 a la suma de $ 47.451.357.14 (el valor del UVR al día 29 de Noviembre de 2017 era de $ 252.1157)

b) **CAPITAL DE CUOTAS:** por el valor de las cuotas vencidas y no pagadas desde el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017 que corresponde a 4 cuotas liquidadas en mora legal colombiana por el valor que tenga la UVR a la fecha de pago; las cuales al día 29 de noviembre de 2017 dan la suma de $ 692.883.08 que se discriminan así

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	678.1319	170.967.70
11-09-2017	684.0551	172.461.03
11-10-2017	690.0300	173.967.41
11-11-2017	696.0571	175.486.94

C ... A D O
Ederness
NIT : 900.014.549-7
16 JUL 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones
002801/8 Nov. 2006

SEGUNDO <u>INTERESES:</u> Que según lo expresado en los hechos, los Art. 64, 65, 66, 67, y 69 de la ley 45 de 1990; el Art. 5 de le Resolución 19 de 1991, los Art. 884 y ss del C de Co. El Art. 15 del Decreto 2331 de 1998, al artículo 111 de la ley 510 de 1999, el Art. 19 de la ley 546 de 1999, el Art. 1 de la Resolución 8 de Agosto 25 de 2006 del Banco de la República, se ordene en el mandamiento el pago de los intereses, así:

a) **INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO (Insoluto):** Que se pague a mi representada los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda o sea desde el 12 de Diciembre de 2017 sobre el valor del capital de la obligación a la fecha de pago a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la resolución 8 de Agosto 25 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

182

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 10.70% anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.05% o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre inversión (usura).

b) **INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL (ACELERADO) VENCIDO:** Que se pague a mi representada la suma de **$ 1.671.549.82** por concepto de los intereses de plazo sobre el saldo del capital del valor del préstamo pendiente de pago que se debería haber pagado con cada una de las cuotas en mora, liquidados desde la fecha que entro en mora el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017, liquidados a la tasa del 10.70% efectivo anual

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	1.666.4592	420.140.53
11-09-2017	1.660.5360	418.647.19
11-10-2017	1.654.5610	417.140.82
11-11-2017	1.648.5339	415.621.28

c) Por los intereses de plazo que se generen desde el día siguiente de la liquidación del crédito y hasta la presentación de la demanda, es decir desde el 30 de Noviembre de 2017 hasta el 11 de Diciembre de 2017

TERCERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** por las siguientes sumas de dinero:

A) **Por la suma de $ 1.009.349.oo VALOR** del pagaré No 400088022 de fecha 22 de enero de 2013
B) Por el valor de intereses moratorios, respecto del valor del capital relacionado en la tercera pretensión numeral 1 de esta demanda a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente del vencimiento de su pago, es decir a partir del día 16 de Julio de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

CUARTO: Si el (los) demandado (s) se abstuviere(n) de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas a favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los)inmueble(s) hipotecado (s) a mi mandante, determinado (s) en esta demanda fin que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

QUINTO: Que se condene a él (los) demanda (s) el pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho

SEXTO: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. solicito se ordene el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad de la demandada del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

PRIMERO:, **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada suscribieron el pagaré número **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014 a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la cantidad de 224.847.5700 Unidades de valor real UVR, las cuales al momento del desembolso equivalían a la suma de $ 47.000.000.00

SEGUNDO Los pagos parciales efectuados por los deudores se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de 190.960.8969 UVR.

TERCERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados no ha realizado ningún pago desde el día 11 de Agosto de 2017, fecha en que los deudores incumplieron las obligaciones adeudadas a BANCOLOMBIA S.A incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

183

CUARTO: INTERESES DE PLAZO. En el pagare los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 10.70 % efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota de amortización conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

QUINTO: INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a la tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactada, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

SEXTO: En suma, la tasa pactada se ajusta al tope señalado en la ley, pudiéndose aplicar en consecuencia, el 10.70% efectivo anual, como tasa de plazo y el 16.05% como tasa moratorio.

A) **SEPTIMO:** El demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** igualmente suscribió a favor de mi mandante el pagare número 400088022 de fecha No. 22 de Enero de 2013 por **la suma de $ 1.009.349.00** por haber recibido dicha cantidad por mutuo comercial y se obligó a cancelar su valor solidaria e incondicionalmente

OCTAVO: La citada suma debería ser cancelada el día 15 de Julio de 2017

NOVENO: El deudor se obligó a cancelar intereses de mora por cada día de retardo liquidados a la tasa máxima legal permitida.

DECIMO: El incumplimiento en el pago de la obligación, pago del mismo desde el 15 de Julio de 2017, dio lugar a que el banco exigiera el pago total de la deuda.

DECIMO PRIMERO: ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales encontrándose en mora desde el día 11 de Agosto del 2017; la ley 546 del 23 de Diciembre 1999 consagra en su Art. 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA HIPOTECARIA: Por medio de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, , los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del (los) titulo(s) valor(es) que se acompaña(n) a la presente demanda, mediante la constitución de la hipoteca abierta de primer grado sobre el(los) bien(es) que se describen a continuación: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá del (los) cual(es) es (son) su(s) actual(es) propietario(s) inscrito(s) (art. 554 del C. de P.C):

Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones están determinados en la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, las cuales hacen parte integrante de este proceso.
Al (los) inmueble(s) dado(s) en hipoteca, descrito (s) anteriormente le corresponde el (los) siguiente folio 50C-1892027 de matrícula de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

DECIMO TERCERO: De conformidad con los folios de matrícula inmobiliaria No 50C-1892027 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble cuya posesión y cuyo gravamen se encuentra vigente

DECIMO CUARTO: Del pagaré y de la escritura de venta y constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble antes descrito, documentos adjunto, se deduce la existencia de unas obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de los demandados, títulos que gozan de la presunción de autenticidad. En razón a la cláusula quinta de la escritura de hipoteca en la cual este garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de BANCOLOMBIA S.A.

DECIMO QUINTO: las partes acordaron que la obligación seria cancelada en las oficina de BANCOLOMBIA S.A de la ciudad de Bogotá, tal y como está estipulado en la cláusula primera del pagare.

C O T E J A D O
Express
16 JUL 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/0 Nov. 2008

184

DECIMO SEXTO: De acuerdo al artículo 658 del C. de Co. El Banco BANCOLOMBIA por intermedio de su representante el doctor **MAURCIO BOTERO WOLL**, le dio el confirió poder especial por medio de la escritura 10571 del día 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15 de Medellín al **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381, para que en nombre de Bancolombia actúe como endosante en procuración.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

a) Poder a mi conferido por el representante legal de Alianza SGP
b) Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de BANCOLOMBIA S.A
c) Primera copia de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá la cual presta mérito ejecutivo
d) 2 Pagares contentivo de la obligación.
h) Folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, expedida por la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.
i) Escritura número 10571 del 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15
j) Tabla del UVR actualizado

A N E X O S

Además de los documentos que menciono como pruebas, adjunto los siguientes:

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado
3. 3 CD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647,651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 365, 444 al 461, 468 y 599 del CGP y ley 546 de 1999

COMPETENCIA

Es usted es competente, señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MENOR Cuantía, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas de Bancolombia S.A en la ciudad de Bogotá y por la, ubicación del inmueble que es la ciudad de Bogotá

CUANTIA:

Estimo la cuantía de este proceso en una suma superior a los $ 50.000.000.oo e inferior a $ 110.000.000.oo

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

Para los demandados: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá o correo electrónico: wilopito@hotmail.com. Para el demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** y para la demandada **MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** al correo electrónico: patriciaybob@hotmail.com

Para la suscrita: Carrera 7 No. 82-66 Oficina 311 de Bogotá, Teléf. 2563366- 2576176/87 o correo electrónico: mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com.

Del señor Juez.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C .C. No. 41.419.481 de Bogotá
T .P No. 17.539

ENTREGADO
Address
NIT 900.016.849-7
16 JUL 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones
0028/01/6 Nov. 2006

185

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 ENE 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con garantía real Hipoteca) No. 2017-1434.

Como lo peticionado en el escrito precedente se encuentra ajustado a derecho, se dispone corregir del auto mandamiento de pago proferido el 12 de enero del presente año, en el sentido de indicar, que la medida de embargo decretada **recae sobre el inmueble** con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1892027 y no como erróneamente allí se anunciara.

Secretaría proceda de conformidad y libre el oficio en los términos del presente auto.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación al extremo demandado conjuntamente con el auto objeto de enmienda.

Notifíquese y cúmplase.

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
El Juez,

Rago./

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por ESTADO No. 016
Hoy 01 FEB 2018
El Secretario.
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

COTEJADO
Tx express
NIT: 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
10 JUL 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002291/8 Nov. 2006

William Lopez de mesa

Scanned by CamScanner

186
188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ENE 2018 *del dos mil dieciocho (2018)*

Ref. Ejecutivo No. 2017 – 1434.

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho dispone:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA de MENOR CUANTIA en favor de **Bancolombia S. A.** y en contra de **William López de Mesa** Bernal y **Martha Patricia García Velásquez,** por las siguientes sumas:

1. 1. Por la suma de cuatro (4) cuotas de capital vencido y no pagado, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2017 del pagaré No.2273320173165, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación.

UVRs	EXIGIBILIDAD
678,1319	11/08/2017
684,0551	11/09/2017
690,0300	11/10/2017
696,0571	11/11/2017

1. 2. Por la cantidad de 188.212,6228 UVRs correspondientes a capital acelerado del pagaré No. 2273320173165.

1. 3. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio del 10.70% efectivo anual, esto es, el 16.05%, siempre que no exceda los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1. 4. Por el valor de $1.671.549,82 pesos equivalentes a los intereses de plazo del capital vencido del pagaré No. 2273320173165.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **Bancolombia S. A.** y exclusivamente en contra de **William López de Mesa Bernal**, por las siguientes sumas:

2. 1. Por la suma de capital de $1.009.349 pesos, contenidos en el pagaré No. 400088022.

2. 2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital del numeral quinto a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2017.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

187

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C G del P., se decreta el embargo y secuestro del vehículo objeto de prenda, identificado con las placas **50C - 1892027**. Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibídem

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s s. del C G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **María Carlota Sáenz Caldas**, como mandataria judicial de la sociedad **Alianza SGP S. A. S.**, endosataria en procuración de la entidad demandante.

Notifíquese,

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez

NARV

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.** 002
Hoy 15 ENE 2018
El Secretario
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ LÓREZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 ENE 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con garantía real Hipoteca) No. 2017-1434.

Como lo peticionado en el escrito precedente se encuentra ajustado a derecho, se dispone corregir del auto mandamiento de pago proferido el 12 de enero del presente año, en el sentido de indicar, que la medida de embargo decretada **recae sobre el inmueble** con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1892027 y no como erróneamente allí se anunciara.

Secretaría proceda de conformidad y libre el oficio en los términos del presente auto.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación al extremo demandado conjuntamente con el auto objeto de enmienda.

Notifíquese y cúmplase.

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
El Juez,

Rago./

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 06
Hoy 01 FEB 2018
El Secretario.
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

William Lopez de mesa

Scanned by CamScanner

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 7 7 0 4 7 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3730733

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-07-16 14:28:10	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
WILLIAM BERNAL LOPEZ DE MESA	APTO 303 TORRE 9- CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C-18 CONDOMINIO SAN SEBASTIAN- C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA DOC	EL RECIBIDO DE ESTE NO IMPLICA ACEPTACION	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando		
T5004	Eduardo Urquijo.	NOMBRE Y C.C.	
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	25 JUL 2018 FECHA Y HORA DE ENTREGA	D M A HORA MIN TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
unidos al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

190

CERTIFICADO No: 510177047

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-1434

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **25** DE **JULIO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: WILLIAM BERNAL LOPEZ DE MESA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: WILLIAM BERNAL LOPEZ DE MESA, MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: APTO 303 TORRE 9- CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C- 18 CONDOMINIO SAN SEBASTIAN-C.R. ALBANIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 26 DE JULIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

75888 31-JUL-'18 9:46

191

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MARTHA PATRICA GARCIA Y OTRO
NO. PROCESO	2017-1434
ASUNTO	APORTACION AVISO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, presento certificación de la empresa de correos ITD EXPRESS por medio del cual confirma la dirección del demandado, pues el aviso con sus anexos fue recibido por el señor EDUARDO URQUIJO el día 26 de Julio de 2018. Lo anterior para que surta efectos legales.

Del señor Juez,

Carlota Saenz C

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

Carrera 7 # 82 – 66 Oficina 311 teléfonos 2563366 – 2576176 – 2576187 Fax 2573305
Bogota

Al despacho hoy, 22 AGO 2018

Con tramite de notificación
aviso art. 292 C.G.P

Secretario

192

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 AUG 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con garantía real (Hipoteca) No. 2017-1434.

Iterase al demandante, que el demandado en estas diligencias responde al nombre de WILLIAM **LÓPEZ DE MESA** BERNAL, y no como insistentemente lo pretende hacer valer a folios 162, 164, 166, 175, 180 y 190.

Así entonces, requiérasele **nuevamente** para que a la mayor brevedad posible, adelante el trámite de notificación del citado demandado en los términos ordenados por autos del 12 de enero y 31 de enero del presente año (fls. 108 y 110).

Notifíquese y Cúmplase.

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez.

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por **ESTADO No.** 124
Hoy 3 SEP. 2018
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

193

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL 16 DE ENERO DE 2019

En la fecha, dejo constancia que en el Edificio Hernando Morales Molina, donde funciona este Despacho, debido a que los diversos movimientos sindicales de la Rama Judicial, efectuaron bloqueos impidiendo el ingreso de usuarios y empleados, desde el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018, así como el 15 de enero del año que avanza **NO CORRIERON TÉRMINOS.**

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101976355

ORDEN PRODUCCIÓN 3751115

194

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-10-30 13:08:27	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	1017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL	APTO 303 TORRE 9-CARRERA 3 # 1 B - 60- HOY CARRERA 3 # 1 C-18 CONDOMINIO SAN SEBASTIAN -C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA [ ] DOC [ ]	Diego Torres	D M A	Rehusado	No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN	cc 1080363424	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	02 NOV 2018 NOMBRE Y C.C.		
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

195

ltd express
unidos al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510197635

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 1017-1434

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **02** DE **NOVIEMBRE** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: WILLIAN LIPEZ DE MESA BERNAL, MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

I LA SIGUIENTE DIRECCÓN: APTO 303 TORRE 9-CARRERA 3 # 1 B - 60- HOY CARRERA 3 # 1 C-18 CONDOMINIO SAN SEBASTIAN - C.R. ALBANIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: DIEGO TORRES

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 9 7 6 3 5 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3751115

REMITENTE

96

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-10-30 13:08:27	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	1017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL	APTO 303 TORRE 9-CARRERA 3 # 1 B - 60- HOY CARRERA 3 # 1 C-18 CONDOMINIO SAN SEBASTIAN -C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
			FECHA Y HORA DE ENTREGA					
T5004		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

1997

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 30 OCT 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO ____x___y/o AUTO ADMISORIO _____** de fecha 12-01-2018 Y 31-01-2018

Carlota Sáenz

MARIA CARLOTA SAENZ

COTEJADO
td express
NIT : 900.614.549-7
30 OCT 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC

ltd express
unviendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 9 7 6 3 7 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3751117

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-10-30 13:11:15	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	APTO 303 TORRE 9- CARRERA 3 # 1 B- 60-- HOY CARRERA 3 # 1 C- 18-CONDOMINIO SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS ~~KGS~~	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE
MUESTRA ~~DOC~~	Diego Torres	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN	CC 1080363424	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	02 NOV 2018 NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

198

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510197637

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-1434

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **02** DE **NOVIEMBRE** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: WILLIAN LIPEZ DE MESA BERNAL, MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: APTO 303 TORRE 9- CARRERA 3 # 1 B- 60--HOY CARRERA 3 # 1 C- 18-CONDOMINIO SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: DIEGO TORRES

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 9 7 6 3 7 *

ORDEN PRODUCCIÓN
3751117

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-10-30 13:11:15	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	APTO 303 TORRE 9- CARRERA 3 # 1 B- 60-- HOY CARRERA 3 # 1 C- 18-CONDOMINIO SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

201

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 30 OCT 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO ____x___y/o AUTO ADMISORIO _____** de fecha 12-01-2018 Y 31-01-2018

COTEJADO
td express
NIT : 900.014.540-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL EL DIA
30 OCT 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones 700

Carlota Sáenz

MARIA CARLOTA SAENZ

202

79534 11-JAN-'19 11:37
9Folios
JUZGADO 26 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	WILLIAM LOPEZ DE MESA Y OTRA
NO. PROCESO	2018-1434
ASUNTO	APORTACION CITATORIO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, presento certificación de la empresa de correos ITD EXPRESS por medio del cual confirma la dirección de los demandados toda vez que el citatorio fue recibido por DIEGO TORRES, día 6 de Noviembre de 2018. Lo anterior para que surta efectos legales.

Del señor Juez,

Carlota Sáenz C.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 0 0 1 6 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3753627

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-11-15 16:52:33	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	APTO 303 TORRE 9 -CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C-18 CONDOMINIO SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA [illegible]	Torres Diego RC 1080365242	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C. 22 NOV 2018 FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN	TELÉFONO

204

ltd express
unien do al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510200164

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-1434

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **22** DE **NOVIEMBRE** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNA, MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

I LA SIGUIENTE DIRECCÓN: APTO 303 TORRE 9 -CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C- 18 CONDOMINIO SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: TORRES DIEGO

IDENTIFICACIÓN: 1080363242

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 16 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN PRODUCCIÓN 3753627

205

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-11-15 16:52:33	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	APTO 303 TORRE 9 -CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C-18 CONDOMINIO SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. X				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA / DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA					
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

T5004

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Folio

706

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 15 NOV 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** de conformidad con lo previsto en el **Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO le notifico la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO Y/O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA** día 12 mes 01 año 2018 y del día 31 mes 01 año 2018

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. El horario de atención al juzgado es de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para **RETIRAR LOS ANEXOS DE LA DEMANDA** de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL: de la demanda, auto mandamiento de pago y/o auto admisorio de la demanda

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

COTEJADO
td express
NIT [illegible]
ESTE DOCUMENTO ES COPIA [illegible] DEL DU
15 NOV 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No. [illegible]
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones [illegible]
002801/6 Nov. 2006

207

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- Reparto -
E. S. D.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No.41.419.481 de Bogotá, abogada con T.P. No.17.539 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, NIT 900.948.121-7 entidad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474 domiciliada en Medellín Antioquia, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 domiciliada en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a él conferido mediante escritura pública número 10.571 otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 domiciliado en Medellín Antioquia quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento demanda EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada(s) con la cédula de ciudadanía No. **79.967.693** y **53.006.550** respectivamente, a fin de que se sirva librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. en base al siguiente pagare No **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014, pagare No **400088022** de fecha 22 de Enero de 2013 y escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá

PRETENSIONES

PRIMERA: **CAPITAL:** Librar mandamiento ejecutivo Por el Pagare Nro. **2273 320173165** a favor **de BANCOLOMBIA S.A.,** y en contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificada por las siguientes sumas de dinero:

a) **CAPITAL TOTAL:** Por concepto del capital insoluto del pagaré por la cantidad de 188.212.6228 UVR por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al 29 de Noviembre de 2017 a la suma de $ 47.451.357.14 (el valor del UVR al día 29 de Noviembre de 2017 era de $ 252.1157)

b) **CAPITAL DE CUOTAS:** por el valor de las cuotas vencidas y no pagadas desde el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017 que corresponde a 4 cuotas liquidadas en mora legal colombiana por el valor que tenga la UVR a la fecha de pago; las cuales al día 29 de noviembre de 2017 dan la suma de $ 692.883.08 que se discriminan así

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	678.1319	170.967.70
11-09-2017	684.0551	172.461.03
11-10-2017	690.0300	173.967.41
11-11-2017	696.0571	175.486.94

SEGUNDO INTERESES: Que según lo expresado en los hechos, los Art. 64, 65, 66, 67 y 69 de la ley 45 de 1990; el Art. 5 de le Resolución 19 de 1991, los Art. 884 y ss del C de Co. El Art. 15 del Decreto 2331 de 1998, al artículo 111 de la ley 510 de 1999, el Art. 19 de la ley 546 de 1999, el Art. 1 de la Resolución 8 de Agosto 25 de 2006 del Banco de la República, se ordene en el mandamiento el pago de los intereses, así:

a) **INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO (Insoluto):** Que se pague a mi representada los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda o sea desde el 12 de Diciembre de 2017 sobre el valor del capital de la obligación a la fecha de pago a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la resolución 8 de Agosto 25 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

15 NOV 2018

5. Los pagos [illegible] tación de pag[illegible]

208

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 10.70% anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.05% o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre inversión (usura).

b) **INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL (ACELERADO) VENCIDO:** Que se pague a mi representada la suma de **$ 1.671.549.82** por concepto de los intereses de plazo sobre el saldo del capital del valor del préstamo pendiente de pago que se debería haber pagado con cada una de las cuotas en mora, liquidados desde la fecha que entro en mora el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017, liquidados a la tasa del 10.70% efectivo anual

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	1.666.4592	420.140.53
11-09-2017	1.660.5360	418.647.19
11-10-2017	1.654.5610	417.140.82
11-11-2017	1.648.5339	415.621.28

c) Por los intereses de plazo que se generen desde el día siguiente de la liquidación del crédito y hasta la presentación de la demanda, es decir desde el 30 de Noviembre de 2017 hasta el 11 de Diciembre de 2017

TERCERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** por las siguientes sumas de dinero:

A) **Por la suma de $ 1.009.349.oo VALOR** del pagaré No 400088022 de fecha 22 de enero de 2013
B) Por el valor de intereses moratorios, respecto del valor del capital relacionado en la tercera pretensión numeral 1 de esta demanda a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente del vencimiento de su pago, es decir a partir del día 16 de Julio de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

CUARTO: Si el (los) demandado (s) se abstuviere(n) de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas a favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los)inmueble(s) hipotecado (s) a mi mandante, determinado (s) en esta demanda fin que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

QUINTO: Que se condene a él (los) demanda (s) el pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho

SEXTO: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. solicito se ordene el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad de la demandada del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

PRIMERO:, **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada suscribieron el pagaré número **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014 a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la cantidad de 224.847.5700 Unidades de valor real UVR, las cuales al momento del desembolso equivalían a la suma de $ 47.000.000.00

SEGUNDO Los pagos parciales efectuados por los deudores se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de 190.960.8969 UVR.

TERCERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados no ha realizado ningún pago desde el día 11 de Agosto de 2017, fecha en que los deudores incumplieron las obligaciones adeudadas a BANCOLOMBIA S.A incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

15 NOV 2018

209

CUARTO: INTERESES DE PLAZO. En el pagare los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 10.70 % efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota de amortización conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

QUINTO: INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a la tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactada, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

SEXTO: En suma, la tasa pactada se ajusta al tope señalado en la ley, pudiéndose aplicar en consecuencia, el 10.70% efectivo anual, como tasa de plazo y el 16.05% como tasa moratorio.

A) **SEPTIMO:** El demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** igualmente suscribió a favor de mi mandante el pagare número 400088022 de fecha No. 22 de Enero de 2013 por **la suma de $ 1.009.349.00** por haber recibido dicha cantidad por mutuo comercial y se obligó a cancelar su valor solidaria e incondicionalmente

OCTAVO: La citada suma debería ser cancelada el día 15 de Julio de 2017

NOVENO: El deudor se obligó a cancelar intereses de mora por cada día de retardo liquidados a la tasa máxima legal permitida.

DECIMO: El incumplimiento en el pago de la obligación, pago del mismo desde el 15 de Julio de 2017, dio lugar a que el banco exigiera el pago total de la deuda.

DECIMO PRIMERO: ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales encontrándose en mora desde el día 11 de Agosto del 2017; la ley 546 del 23 de Diciembre 1999 consagra en su Art. 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA HIPOTECARIA: Por medio de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, , los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del (los) titulo(s) valor(es) que se acompaña(n) a la presente demanda, mediante la constitución de la hipoteca abierta de primer grado sobre el(los) bien(es) que se describen a continuación: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá del (los) cual(es) es (son) su(s) actual(es) propietario(s) inscrito(s) (art. 554 del C. de P.C):

Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones están determinados en la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, las cuales hacen parte integrante de este proceso.
Al (los) inmueble(s) dado(s) en hipoteca, descrito (s) anteriormente le corresponde el (los) siguiente folio 50C-1892027 de matrícula de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

DECIMO TERCERO: De conformidad con los folios de matrícula inmobiliaria No 50C-1892027 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble cuya posesión y cuyo gravamen se encuentra vigente

DECIMO CUARTO: Del pagaré y de la escritura de venta y constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble antes descrito, documentos adjunto, se deduce la existencia de unas obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de los demandados, títulos que gozan de la presunción de autenticidad. En razón a la cláusula quinta de la escritura de hipoteca en la cual este garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de BANCOLOMBIA S.A.

DECIMO QUINTO: las partes acordaron que la obligación seria cancelada en las oficina de BANCOLOMBIA S.A de la ciudad de Bogotá, tal y como está estipulado en la clausula primera del pagare.

15 NOV 2018

20

DECIMO SEXTO: De acuerdo al artículo 658 del C. de Co. El Banco BANCOLOMBIA por intermedio de su representante el doctor **MAURCIO BOTERO WOLL**, le dio el confirió poder especial por medio de la escritura 10571 del día 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15 de Medellín al **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381, para que en nombre de Bancolombia actúe como endosante en procuración.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

a) Poder a mi conferido por el representante legal de Alianza SGP
b) Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de BANCOLOMBIA S.A
c) Primera copia de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá la cual presta mérito ejecutivo
d) 2 Pagares contentivo de la obligación.
h) Folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, expedida por la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.
i) Escritura número 10571 del 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15
j) Tabla del UVR actualizado

A N E X O S

Además de los documentos que menciono como pruebas, adjunto los siguientes:

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado
3. 3 CD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647,651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 365, 444 al 461, 468 y 599 del CGP y ley 546 de 1999

COMPETENCIA

Es usted es competente, señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MENOR Cuantía, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas de Bancolombia S.A en la ciudad de Bogotá y por la, ubicación del inmueble que es la ciudad de Bogotá

CUANTIA:

Estimo la cuantía de este proceso en una suma superior a los $ 50.000.000.oo e inferior a $ 110.000.000.oo

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

Para los demandados: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá o correo electrónico: wilopito@hotmail.com. Para el demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** y para la demandada **MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** al correo electrónico: patriciaybob@hotmail.com

Para la suscrita: Carrera 7 No. 82-66 Oficina 311 de Bogotá, Teléf. 2563366- 2576176/87 o correo electrónico: mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com.

Del señor Juez.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C .C. No. 41.419.481 de Bogotá
T .P No. 17.539

C O T E J A D O
Interexpress
NIT: 900.014.648-7
15 NOV 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones

211

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 ENE 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con garantía real Hipoteca) No. 2017-1434.

Como lo peticionado en el escrito precedente se encuentra ajustado a derecho, se dispone corregir del auto mandamiento de pago proferido el 12 de enero del presente año, en el sentido de indicar, que la medida de embargo decretada recae **sobre el inmueble** con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1892027 y no como erróneamente allí se anunciara.

Secretaría proceda de conformidad y libre el oficio en los términos del presente auto.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación al extremo demandado conjuntamente con el auto objeto de enmienda.

Notifíquese y cúmplase.

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
El Juez,

Rago./

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 015
Hoy 01 FEB 2018
El Secretario.
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

COTEJADO
td express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
15 NOV 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones
002601 6 Nov. 2003

Scanned by CamScanner

212

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ENE 2018 *del dos mil dieciocho (2018)*

Ref. Ejecutivo No. 2017 – 1434

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho dispone:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA de MENOR CUANTÍA en favor de **Bancolombia S. A.** y en contra de **William López de Mesa Bernal** y **Martha Patricia García Velásquez**, por las siguientes sumas:

1. 1. Por la suma de cuatro (4) cuotas de capital vencido y no pagado, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2017 del pagaré No.2273320173165, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación.

UVRs	EXIGIBILIDAD
678,1319	11/08/2017
684,0551	11/09/2017
690,0300	11/10/2017
696,0571	11/11/2017

1. 2. Por la cantidad de 188.212,6228 UVRs correspondientes a capital acelerado del pagaré No. 2273320173165.

1. 3. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio del 10,70% efectivo anual, esto es, el 16,05% siempre que no exceda los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1. 4. Por el valor de $1.671.549,82 pesos equivalentes a los intereses de plazo del capital vencido del pagaré No. 2273320173165.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **Bancolombia S. A.** y exclusivamente en contra de **William López de Mesa Bernal**, por las siguientes sumas:

2. 1. Por la suma de capital de $1.009,349 pesos, contenidos en el pagaré No. 400088022.

2. 2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital del numeral quinto a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2017.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

15 NOV 2018

213

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del vehículo objeto de prenda, identificado con las placas 50C - 1592027. Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibídem.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **María Carlota Sáenz Caldas**, como mandataria judicial de la sociedad "Alianza SGP S. A. S.", endosataria en procuración de la entidad demandante.

Notifíquese,



ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez

NARV

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 002
El Secretario 15 ENE 2018
SAÚL O MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ

15 NOV 2018

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 0 0 1 6 3 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3753626

214

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-11-15 16:39:37	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL	APTO 303 TORRE 9- CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C-18-CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCION: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	22 NOV 2018	NOMBRE Y C.C.
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

215

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510200163

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-1434

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **22** DE **NOVIEMBRE** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNA, MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: APTO 303 TORRE 9- CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C- 18-CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: TORRES DIEGO

IDENTIFICACIÓN: 1080363242

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT - 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* S 1 0 2 0 0 0 1 6 3 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3753626

210

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-11-15 16:39:37	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-1434	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL	APTO 303 TORRE 9- CARRERA 3 # 1 B- 60 HOY CARRERA 3 # 1 C-18-CONDOMINIO DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. XXX	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA XXX		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C. / FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

217

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 9
BOGOTA

Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL
Dirección: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 15 NOV 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2017-1434
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	12-01-2018 31-01-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** de conformidad con lo previsto en el **Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO le notifico la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO Y/O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA** día 12 mes 01 año 2018 y del día 31 mes 01 año 2018

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. El horario de atención al juzgado es de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para **RETIRAR LOS ANEXOS DE LA DEMANDA** de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL: de la demanda, auto mandamiento de pago y/o auto admisorio de la demanda

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

COTEJADO
4-72 express
NIT : 900.014.549-7
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
15 NOV 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones
002801/5 Nov. 2006

218

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
- Reparto -
E. S. D.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No.41.419.481 de Bogotá, abogada con T.P. No.17.539 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, NIT. 900.948.121-7 entidad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474 domiciliada en Medellín Antioquia, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 domiciliada en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a él conferido mediante escritura pública número 10.571 otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 domiciliado en Medellín Antioquia quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento demanda EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada(s) con la cédula de ciudadanía No. **79.967.693** y **53.006.550** respectivamente, a fin de que se sirva librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. en base al siguiente pagare No **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014, pagare No **400088022** de fecha 22 de Enero de 2013 y escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá

PRETENSIONES

PRIMERA: **CAPITAL:** Librar mandamiento ejecutivo Por el Pagare Nro. **2273 320173165** a favor **de BANCOLOMBIA S.A.,** y en contra **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificada por las siguientes sumas de dinero:

a) **CAPITAL TOTAL:** Por concepto del capital insoluto del pagaré por la cantidad de 188.212.6228 UVR por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen al 29 de Noviembre de 2017 a la suma de $ 47.451.357.14 (el valor del UVR al día 29 de Noviembre de 2017 era de $ 252.1157)

b) **CAPITAL DE CUOTAS:** por el valor de las cuotas vencidas y no pagadas desde el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017 que corresponde a 4 cuotas liquidadas en mora legal colombiana por el valor que tenga la UVR a la fecha de pago; las cuales al día 29 de noviembre de 2017 dan la suma de $ 692.883.08 que se discriminan así

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	678.1319	170.967.70
11-09-2017	684.0551	172.461.03
11-10-2017	690.0300	173.967.41
11-11-2017	696.0571	175.486.94

COTEJADO
15 NOV 2018

SEGUNDO INTERESES: Que según lo expresado en los hechos, los Art. 64, 65, 66, 67 y 69 de la ley 45 de 1990; el Art. 5 de le Resolución 19 de 1991, los Art. 884 y ss del C de Co. El Art. 15 del Decreto 2331 de 1998, al artículo 111 de la ley 510 de 1999, el Art. 19 de la ley 546 de 1999, el Art. 1 de la Resolución 8 de Agosto 25 de 2006 del Banco de la República, se ordene en el mandamiento el pago de los intereses, así:

a) **INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO (Insoluto):** Que se pague a mi representada los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda o sea desde el 12 de Diciembre de 2017 sobre el valor del capital de la obligación a la fecha de pago a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la resolución 8 de Agosto 25 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

Los pagos p... ...ción de pago...

29

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 10.70% anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.05% o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre inversión (usura).

b) **INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL (ACELERADO) VENCIDO:** Que se pague a mi representada la suma de **$ 1.671.549.82** por concepto de los intereses de plazo sobre el saldo del capital del valor del préstamo pendiente de pago que se debería haber pagado con cada una de las cuotas en mora, liquidados desde la fecha que entro en mora el día 11 de Agosto de 2017 hasta el día 11 de Noviembre de 2017, liquidados a la tasa del 10.70% efectivo anual

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR UVR	VALOR PESOS
11-08-2017	1.666.4592	420.140.53
11-09-2017	1.660.5360	418.647.19
11-10-2017	1.654.5610	417.140.82
11-11-2017	1.648.5339	415.621.28

c) Por los intereses de plazo que se generen desde el día siguiente de la liquidación del crédito y hasta la presentación de la demanda, es decir desde el 30 de Noviembre de 2017 hasta el 11 de Diciembre de 2017

TERCERO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** por las siguientes sumas de dinero:

A) **Por la suma de $ 1.009.349.oo VALOR** del pagaré No 400088022 de fecha 22 de enero de 2013
B) Por el valor de intereses moratorios, respecto del valor del capital relacionado en la tercera pretensión numeral 1 de esta demanda a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente del vencimiento de su pago, es decir a partir del día 16 de Julio de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

CUARTO: Si el (los) demandado (s) se abstuviere(n) de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas a favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los)inmueble(s) hipotecado (s) a mi mandante, determinado (s) en esta demanda fin que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

QUINTO: Que se condene a él (los) demanda (s) el pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho

SEXTO: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. solicito se ordene el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad de la demandada del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

COTEJADO
15 NOV 2018

HECHOS

PRIMERO:, **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** quienes son mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá , identificada suscribieron el pagaré número **2273 320173165** de fecha 11 de Marzo de 2014 a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la cantidad de 224.847.5700 Unidades de valor real UVR, las cuales al momento del desembolso equivalían a la suma de $ 47.000.000.00

SEGUNDO Los pagos parciales efectuados por los deudores se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de 190.960.8969 UVR.

TERCERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados no ha realizado ningún pago desde el día 11 de Agosto de 2017, fecha en que los deudores incumplieron las obligaciones adeudadas a BANCOLOMBIA S.A incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

220

CUARTO: INTERESES DE PLAZO. En el pagare los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 10.70 % efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota de amortización conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

QUINTO: INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a la tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactada, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

SEXTO: En suma, la tasa pactada se ajusta al tope señalado en la ley, pudiéndose aplicar en consecuencia, el 10.70% efectivo anual, como tasa de plazo y el 16.05% como tasa moratorio.

A) **SEPTIMO:** El demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** igualmente suscribió a favor de mi mandante el pagare número 400088022 de fecha No. 22 de Enero de 2013 por **la suma de $ 1.009.349.00** por haber recibido dicha cantidad por mutuo comercial y se obligó a cancelar su valor solidaria e incondicionalmente

OCTAVO: La citada suma debería ser cancelada el día 15 de Julio de 2017

NOVENO: El deudor se obligó a cancelar intereses de mora por cada día de retardo liquidados a la tasa máxima legal permitida.

DECIMO: El incumplimiento en el pago de la obligación, pago del mismo desde el 15 de Julio de 2017, dio lugar a que el banco exigiera el pago total de la deuda.

DECIMO PRIMERO: ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales encontrándose en mora desde el día 11 de Agosto del 2017; la ley 546 del 23 de Diciembre 1999 consagra en su Art. 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA HIPOTECARIA: Por medio de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, , los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del (los) titulo(s) valor(es) que se acompaña(n) a la presente demanda, mediante la constitución de la hipoteca abierta de primer grado sobre el(los) bien(es) que se describen a continuación: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá del (los) cual(es) es (son) su(s) actual(es) propietario(s) inscrito(s) (art. 554 del C. de P.C):

Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones están determinados en la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá D.C, las cuales hacen parte integrante de este proceso.
Al (los) inmueble(s) dado(s) en hipoteca, descrito (s) anteriormente le corresponde el (los) siguiente folio 50C-1892027 de matrícula de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

SECRETARIO
15 NOV 2018

DECIMO TERCERO: De conformidad con los folios de matrícula inmobiliaria No 50C-1892027 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble cuya posesión y cuyo gravamen se encuentra vigente

DECIMO CUARTO: Del pagaré y de la escritura de venta y constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble antes descrito, documentos adjunto, se deduce la existencia de unas obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de los demandados, títulos que gozan de la presunción de autenticidad. En razón a la cláusula quinta de la escritura de hipoteca en la cual este garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de BANCOLOMBIA S.A.

DECIMO QUINTO: las partes acordaron que la obligación seria cancelada en las oficina de BANCOLOMBIA S.A de la ciudad de Bogotá, tal y como está estipulado en la cláusula primera del pagare.

21

DECIMO SEXTO: De acuerdo al artículo 658 del C. de Co. El Banco BANCOLOMBIA por intermedio de su representante el doctor **MAURCIO BOTERO WOLL**, le dio el confirió poder especial por medio de la escritura 10571 del día 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15 de Medellín al **ASTRID IBONE LOPEZ** persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381, para que en nombre de Bancolombia actúe como endosante en procuración.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

a) Poder a mi conferido por el representante legal de Alianza SGP
b) Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de BANCOLOMBIA S.A
c) Primera copia de la escritura numero pública No.4314 de 13 de Diciembre de 2013 de la Notaria 20 de Bogotá la cual presta mérito ejecutivo
d) 2 Pagares contentivo de la obligación.
h) Folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, expedida por la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad.
i) Escritura número 10571 del 25 de Agosto de 2017 de la notaria 15
j) Tabla del UVR actualizado

A N E X O S

Además de los documentos que menciono como pruebas, adjunto los siguientes:

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado
3. 3 CD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647,651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 365, 444 al 461, 468 y 599 del CGP y ley 546 de 1999

COMPETENCIA

Es usted es competente, señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MENOR Cuantía, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas de Bancolombia S.A en la ciudad de Bogotá y por la, ubicación del inmueble que es la ciudad de Bogotá

CUANTIA:

Estimo la cuantía de este proceso en una suma superior a los $ 50.000.000.oo e inferior a $ 110.000.000.oo

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

Para los demandados: Apartamento 303 Torre 9 de la Carrera 3 No 1 B -60 hoy Carrera 3 No 1 C-18 que hace parte del condominios de SAN SEBASTIAN Conjunto Residencial ALBANIA de la ciudad de Bogotá o correo electrónico: wilopito@hotmail.com. Para el demandado **WILLIAN LOPEZ DE MESA BERNAL** y para la demandada **MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ** al correo electrónico: patriciaybob@hotmail.com

Para la suscrita: Carrera 7 No. 82-66 Oficina 311 de Bogotá, Teléf. 2563366- 2576176/87 o correo electrónico: mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com.

Del señor Juez.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C .C. No. 41.419.481 de Bogotá
T .P No. 17.539

C O T E J A D O
4-72 express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
15 NOV 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones 70
2002013 de Nov. 2002

22

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 ENE 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con garantía real Hipoteca) No. 2017-1434.

Como lo peticionado en el escrito precedente se encuentra ajustado a derecho, se dispone corregir del auto mandamiento de pago proferido el 12 de enero del presente año, en el sentido de indicar, que la medida de embargo decretada recae **sobre el inmueble** con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1892027 y no como erróneamente allí se anunciara.

Secretaría proceda de conformidad y libre el oficio en los términos del presente auto.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación al extremo demandado conjuntamente con el auto objeto de enmienda.

Notifíquese y cúmplase.

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
El Juez,

Rago./

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 015

Hoy 01 FEB 2018
El Secretario.

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

William López de rosa

COTEJADO
cd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
15 NOV 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones
002601/6 Nov. 2003

Scanned by CamScanner

227

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ENE 2018 *del dos mil dieciocho (2018)*

Ref. Ejecutivo No. 2017 – 1434

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho dispone:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA de MENOR CUANTÍA en favor de **Bancolombia S. A.** y en contra de **William López de Mesa Bernal** y **Martha Patricia García Velásquez**, por las siguientes sumas

1. 1. Por la suma de cuatro (4) cuotas de capital vencido y no pagado, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2017 del pagaré No.2273320173165, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación.

UVRs	EXIGIBILIDAD
678.1319	11/08/2017
684.0551	11/09/2017
690.0300	11/10/2017
696.0571	11/11/2017

1. 2. Por la cantidad de 188.212,6228 UVRs correspondientes a capital acelerado del pagaré No. 2273320173165.

1. 3. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio del 10.70% efectivo anual, esto es, el 16.05%, siempre que no exceda los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1. 4. Por el valor de $1.671.549,82 pesos equivalentes a los intereses de plazo del capital vencido del pagaré No. 2273320173165.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **Bancolombia S. A.** y exclusivamente en contra de **William López de Mesa Bernal**, por las siguientes sumas:

2. 1. Por la suma de capital de $1.009.349 pesos, contenidos en el pagaré No. 400088022.

2. 2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital del numeral quinto a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2017.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

15 NOV 2018

724

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del vehículo objeto de prenda identificado con las placas 50C - 1892027. Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 ibídem.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **María Carlota Sáenz Caldas**, como mandataria judicial de la sociedad **Alianza SGP S. A. S.**, endosataria en procuración de la entidad demandante.

Notifíquese,

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
Juez

NARV

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 002
Hoy 16 ENE 2019
El Secretario
SAULO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ

15 NOV 2018

79535 11-JAN-'19 11:37
23 folios
JUZGADO 26 CIVIL MPAL

335

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	WILLIAM LOPEZ Y OTRA
NO. PROCESO	2017-1434
ASUNTO	APORTACION AVISO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, presento certificación de la empresa de correos ITD EXPRESS por medio del cual confirma la dirección de los demandados pues el aviso con sus anexos fue recibido por TORRES DIEGO el día 23 de Noviembre de 2018. Lo anterior para que surta efectos legales.

Del señor Juez,

Carlota Sánchez C

Al despacho hoy, 08 FEB 2019

Contiene de notificación de art. 291 y 292 del C.G.P

Secretario

226-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 18 FEB 2019 *del dos mil diecinueve (2019).*

Ref. Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca) No. 2017-1434.

Con base en lo obrado al plenario, se observa que **William López de Mesa Bernal y Martha Patricia García Velásquez,** fueron notificados del auto mandamiento de pago en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., el primero conforme obra a folios 195, 197, 215 y 217 y la segunda a folios 199, 201, 204, 206 y dentro del término otorgado, no formularon medios exceptivos contra las pretensiones del líbelo, ni se acredita el pago la obligación que se ejecuta.

Así entonces, dable resultaría imprimir el trámite procesal subsiguiente, esto es, dar aplicación a lo previsto por el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución.

Segundo. Decretar la venta en pública subasta, previo avalúo del bien gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

Tercero. Ordenar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada, inclúyase como agencias en derecho la suma de $2'000.000,oo pesos M/Cte

Notifíquese y Cúmplase.

JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 21

Hoy 19 FEB 2019

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

927

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

DESPACHO COMISORIO Nro. 0010/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA No. 11001400302620170143400 de BANCOLOMBIA S.A. contra WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ, se profirió auto de fecha mayo 7 de 2018 en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 3 No. 1B-60 APARTAMENTO 303 TORRE 9 CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIÁN RESIDENCIA "ALBANIA" / KR 3 1C 18 TO 9 AP 303 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1892027.

I N S E R T O S

Como secuestre fue nombrado **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 Edificio El Pilar de esta ciudad, a quien se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de ($200.000,oo) M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión.

Obra como apoderada de la parte actora la Dra. **MARÍA CARLOTA SÁENZ CALDAS** con C.C. No. 41.419.481 de Bogotá, D.C. y T.P. 17.539.

Para que el señor Juez de Despachos Comisorios y/o Alcalde Local y/o Consejo de Justicia se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

COPIA
HECTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

sim

Mª del Rosario Goez
CC 52259638
22/2/2018

220

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

Señor
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C 41.419.481 de Bogotá abogada en ejercicio, con T.P 17.539 por medio de la presente manifiesto que AUTORIZO a MARIA DEL ROSARIO GARCIA GUTIERREZ de iguales condiciones civiles, identificada con la CC 52.257.638 de Bogotá para **que solicite y revise los expedientes de la referencia en el cual obro como apoderada.**

Igualmente queda autorizado para retirar oficios, citatorios, avisos judiciales, Despachos Comisorios, desgloses de los documentos base de la acción, copias etc.

Del señor Juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C 41.419.481 de Bogotá
T.P 17.539

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Maria Carlota Saenz C
Quien se identificó con C.C. No. 41419481
T.P No. 17539 Bogotá D.C. 1
Responsable Centro de Servicios.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

229

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 12/03/2019
JUZGADO 026 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400302620170143400

Costas art. 366

Asunto	Valor
Agencias en Derecho c.226	$ 2.000.000,00
Expensas de notificación fl, 113,116,130,142,161165,174,179,194,198,203,214	$ 107.600,00
Registro fl. 120	$ 34.700,00
Publicaciones C-1 fl,	
Póliza Judicial F	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Honorarios Perito	
Otros arancel c-	
Total	$ 2.142.300,00

HÉCTOR TORRES TORRES
Secretario

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

230

81589 6-MAR-'19 10:57

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	WILLIAM LOPEZ DE MESA Y OTRA
NO. PROCESO:	2017-1434
ASUNTO	TERMINACION 1 PAGARE

En mi calidad de apoderada de la entidad actora dentro del proceso de la referencia, los demandados cancelaron en su totalidad el pagare No 400088022 de fecha 22 de Enero del 2003, por lo que atentamente solicito se sirva dar por TERMINADO LA EJECUCION RESPECTO DEL MISMO.

Igualmente solicito al Juzgado, continuar con el proceso frente al pagaré número 2273 3201765 de fecha 11-03-2014, en razón a que los demandados no han cancelado esta obligación.

Sin condena en costas para ninguna de las partes.

Del señor juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C 41.419.481
T.P 17.539

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por :
María Carlota Saenz C
quien se identificó con C. C. [illegible] (9031
T. P. N°. 17539 Bogotá, D. C. 6 MAR 2019
Responsable Centro de Servicios Sandra Patricia Chinchilla Diaz

Al despacho hoy, 18 MAR 2019

De Solicita terminación respecto de pagaré No 4000[illegible]022 a continuar proceso respecto de las demas obligaciones con liquidación de costas

Secretario

231

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 MAR 2019 de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2017-1434.

No se accederá a lo particionado por la apoderada demandante en el escrito visto a folio 230, toda vez que dentro de las presentes diligencias no se está ejecutando ninguna obligación contenida en el pagaré 2273 3201765.

Aprobar la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl. 229), en la suma de $2'142.300 M/Cte., por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 44
Hoy 28 MAR 2019
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Fecha (dd/mm/aaaa)	Pesos colombianos por UVR	Variación diaria porcentual	Variación mensual porcentual	Variación anual porcentual	Variación año corrido porcentual
28/02/2019	$ 262,3272	0,02%	0,45%	3,16%	0,64%
27/02/2019	$ 262,2711	0,02%	0,44%	3,16%	0,62%
26/02/2019	$ 262,2151	0,02%	0,43%	3,16%	0,59%
25/02/2019	$ 262,1591	0,02%	0,42%	3,16%	0,57%
24/02/2019	$ 262,1031	0,02%	0,41%	3,16%	0,55%
23/02/2019	$ 262,0471	0,02%	0,39%	3,16%	0,53%
22/02/2019	$ 261,9911	0,02%	0,38%	3,16%	0,51%
21/02/2019	$ 261,9352	0,02%	0,37%	3,17%	0,49%
20/02/2019	$ 261,8792	0,02%	0,36%	3,17%	0,47%
19/02/2019	$ 261,8233	0,02%	0,35%	3,17%	0,44%
18/02/2019	$ 261,7673	0,02%	0,34%	3,17%	0,42%
17/02/2019	$ 261,7114	0,02%	0,32%	3,17%	0,40%
16/02/2019	$ 261,6555	0,02%	0,31%	3,17%	0,38%
15/02/2019	$ 261,5996	0,01%	0,30%	3,17%	0,36%
14/02/2019	$ 261,5743	0,01%	0,29%	3,17%	0,35%
13/02/2019	$ 261,5490	0,01%	0,29%	3,18%	0,34%
12/02/2019	$ 261,5237	0,01%	0,28%	3,18%	0,33%
11/02/2019	$ 261,4985	0,01%	0,28%	3,18%	0,32%
10/02/2019	$ 261,4732	0,01%	0,27%	3,19%	0,31%
09/02/2019	$ 261,4479	0,01%	0,27%	3,19%	0,30%
08/02/2019	$ 261,4227	0,01%	0,26%	3,19%	0,29%
07/02/2019	$ 261,3974	0,01%	0,25%	3,19%	0,28%
06/02/2019	$ 261,3721	0,01%	0,25%	3,20%	0,27%
05/02/2019	$ 261,3469	0,01%	0,24%	3,20%	0,26%
04/02/2019	$ 261,3216	0,01%	0,24%	3,20%	0,25%
03/02/2019	$ 261,2964	0,01%	0,23%	3,20%	0,24%
02/02/2019	$ 261,2711	0,01%	0,22%	3,21%	0,23%
01/02/2019	$ 261,2459	0,01%	0,22%	3,21%	0,22%

233

62485 2-APR-'19 16:05
2 folios
JUZGADO 26 CIVIL MPAL

SEÑORES
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAM LOPEZ DE MESA Y OTRA
NO. PROCESO	2017-1434
ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderada de la Entidad actora, me permito presentar la liquidación del crédito a 25 de Febrero de 2019:

PAGARE NÚMERO 2273 320173165

	VALOR PESOS	VALOR UVR
Capital	47.954.397.78	182.920.9735
Saldo int. Corriente	428.587.35	
In. De mora 16.05% Desde 12-12-2017 a 25-02-2019	4.170.452.86	
TOTAL	**$ 52.553.437.99**	

El valor del UVR para el 25 de febrero de 2019, fecha de liquidación era de 262.1591, adjunto tabla de la misma.

Igualmente manifiesto que los deudores realizaron abonos a capital tal y como se ve reflejado en esta liquidación a 25-02-2019, pues los UVR debidos en la fecha del 25 de febrero de 2019 son de 182.920.9735 UVR y los UVR que debía los deudores a la fecha de presentación de la demanda eran de 190.960.8969

Igualmente los deudores cancelaron las cuotas que tenía en mora realizando abonos a los intereses de plazo o corrientes quedando un saldo de $ 428.587.35

Del señor juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
CC 41.419.481
T.P 17.539

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Hoy 05 ABR 2019 a las ocho A M
se fija en lista el anterior escrito de
Liquidación de crédito
para traslado a la parte que corresponde
por (3) días, Vence término el
09 ABR 2019 a las 5:00 PM

El Secretario,

234

82485 2-APR-'19 10:05
1 FOLIO
JUZGADO 26 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	WILLIAM BERNAL Y OTRA
NRO, PROCESO	2017-1434
ASUNTO	ACLARACION AUTO

En mi calidad de apoderada de la entidad actora dentro del proceso de la referencia, me permito aclarar el inciso primero del auto de fecha 27 de marzo del 2019, en el sentido de indicar que el número correcto del pagare que sigue vigente es 2273 320173165.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P.17.539

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

235

JUZGADO 26 CIVIL MPAL
83186 25-APR-'19 10:24

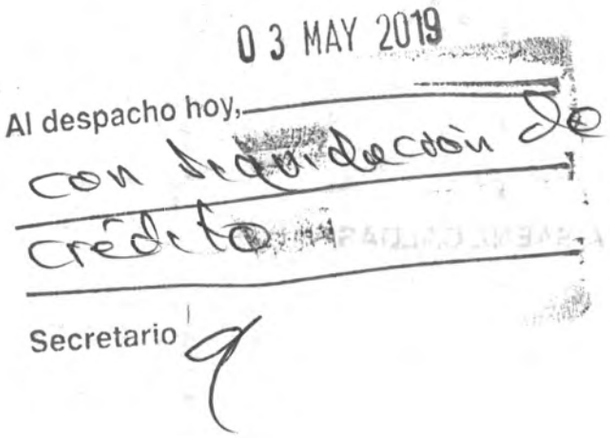
Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAM BERNAL Y OTRA
NO, PROCESO.	2017-1434
ASUNTO	APROBACION LIQUIDACION

En mi calidad de apoderada de la Entidad actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se apruebe la liquidación actualizada del crédito, toda vez que el término de traslado del mismo ya se encuentra vencido.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P.17.539


03 MAY 2019
Al despacho hoy,
Secretario

236

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 MAY 2019 *del dos mil diecinueve (2019).*

Ref. Ejecutivo con garantía real (Hipoteca) No. 2017-1434.

Teniendo en cuenta que no fue **objetada** la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 233), se le imparte su aprobación en 182.920,9735 UVR, que para el 25 de febrero equivalían a $52'553.437,99 por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 23
Hoy 24 MAY 2019
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

257

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: HTORREST	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041026	DEPENDENCIA: 110014003026 JUZ 026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 09/07/2019 3:51:53 PM ÚLTIMO INGRESO: 09/07/2019 02:12:19 PM CAMBIO CLAVE: 14/06/2019 16:12:21 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/07/2019 03:50:47 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79967693

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4

230

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	09/07/2019 3:52:13 PM
HTORREST	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041026	110014003026 JUZ 026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	09/07/2019 02:12:19 PM
							CAMBIO CLAVE:	14/06/2019 16:12:21
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/07/2019 03:51:06 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

53006550

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4

239

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	03 de Julio 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	26 Civil Municipal	JUZGADO DE ORIGEN	26 CM

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	2	6	2	0	1	7	0	1	4	3	4	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Bancolombia
DEMANDADO	William Lopez de Mesa y Martha Garcia

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagares	Dos

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	236	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	Trasladados			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	Dos						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Jennifer J. Riaño J.	
Asistente administrativo grado 5 - 6	Profesional universitario grado 12 - 17
Sustanciador - Escribiente	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

240

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 11/Jul/2019 Página: 1

11-001-40-03026-2017-01434-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
REPARTIDO AL DESPACHO	001	28453	11/Jul/2019

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
53006550	MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ	DEMANDADO
79967693	WILLIAM LOPEZ DE MESA	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

026-2017-01434-00- J. 01 C.M.E.S

Alcaldía Local de Santafe
R No. 2019-531-002530-2
2019-02-25 09:52 - Folios: 1 Anexos: 10
Destino: Area de Gestion Policiva
Para: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPA

77-IX (1)

241

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

DESPACHO COMISORIO Nro. 0010/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA No. 11001400302620170143400 de BANCOLOMBIA S.A. contra WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ, se profirió auto de fecha mayo 7 de 2018 en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en la **CARRERA 3 No. 1B-60 APARTAMENTO 303 TORRE 9 CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIÁN RESIDENCIA "ALBANIA" / KR 3 1C 18 TO 9 AP 303 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1892027.

I N S E R T O S

Como secuestre fue nombrado **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 Edificio El Pilar de esta ciudad, a quien se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de ($200.000,oo) M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión.

Obra como apoderada de la parte actora la Dra. **MARÍA CARLOTA SÁENZ CALDAS** con C.C. No. 41.419.481 de Bogotá, D.C. y T.P. 17.539.

Para que el señor Juez de Despachos Comisorios y/o Alcalde Local y/o Consejo de Justicia se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el día veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

HÉCTOR TORRES TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

sim

María Carlota Saenz Caldas
tel 3157911789
2563366

127

242

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 07 MAY 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con garantía real (Prenda) No. 2017-1434.

Acreditado como se encuentra que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1892027, denunciado por la actora como de propiedad de **William López de Mesa Bernal y Martha Patricia García Velásquez** se encuentra embargado, decrétase su **Secuestro.**

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde Local y/o a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados por el Consejo Superior de la Judicatura a través del **Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017**. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley, a quienes se exhorta para que tengan en cuenta lo previsto en el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso.

Desígnese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de $ 200.000= M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Notifíquese y Cúmplase

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
Juez.

Rago/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 063

Hoy 08 MAY. 2018
El Secretario.

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

imprimirDocumentosWP

imprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

partamento
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

lea
OTROS CARGOS

cio
SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)
11001400302620170143401

Consecutivo Designación

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Docu
Designado	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	17/05/2018 9:01:45	Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.	descarga l/STS/S Id=7614

anterior 1 siguient

1 de 1 registros

ONAS DE CONSULTA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

129.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **53389**

17 MAY 2018

Respetado doctor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302620170143401**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 026 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la Cra. **10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al lo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ

Saulo R.F.

le designación: **jueves, 17 de mayo de 2018 9:01:45 a. m.**
el proceso No: **11001400302620170143401**

ESCRITURA NÚMERO: 4 3 1 4 -

CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE - - - - - - - - - - - - - -

FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE - - - - - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013). ----------

Bancolombia 40769219

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ACTOS O CONTRATOS: COMPRAVENTA, DERECHO DE PREFERENCIA, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA DE CUANTÍA INDETERMINADA Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.----------

I.- COMPRAVENTA. ----------

No.	VENDEDOR(ES)	IDENTIFICACIÓN		%
		Tipo	No.	
1	FIDUCIARIA BOGOTA, S. A., como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN-FIDUBOGOTA S. A.	NIT.	830.055.897-7	100
	EL(LOS) COMPRADOR(ES)			
1	WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL	C.C.	79.967.693	50
2	MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ	C.C.	53.006.550	50

FIDEICOMITENTE RESPONSABLE PROYECTO: INACAR S. A. - 800.086.042 – 0. ----------

II. DERECHO DE PREFERENCIA. ----------

POR: WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ,----------

III. CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. ----------

POR: WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ,----------

IV. HIPOTECA DE CUANTÍA INDETERMINADA. ----------

DE: WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ,----------

A FAVOR DE: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938 - 8.----------

V. CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 1917299OXBaCBTBC

Ca052822347

Sergio A. L. Abogado Ex... Banco Cdta...

NOTARIA VEINTE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - no tiene costo para el

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. – NIT. 860.007.335-4. ----------

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ - NIT. 830.055.897-7. ----------

INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303) DE LA TORRE NUEVE (9), EL CUAL HACE PARTE DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL – ETAPA III. ----------

DIRECCIÓN: CARRERA TERCERA (3ª.) NUMERO UNO B – SESENTA (1B – 60) DE BOGOTA, D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C – 1892027, ----------

CÉDULA CATASTRAL: 003210392500000000 y 003210392600000000 en mayor extensión. ----------

CUANTÍA COMPRAVENTA: $ 70.920.000.oo. ----------

DERECHO DE PREFERENCIA: SIN CUANTÍA. ----------

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SIN CUANTÍA. ----------

SUBSIDIO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: $ 11.900.700.oo. ----------

CUANTÍA CRÉDITO: $ 47.000.000.oo. ----------

CANCELACIÓN DE HIPOTECA: $ 2.314.815.oo. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) - - - - - días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de este Círculo, cuyo Encargado es el Doctor JAIME VARGAS CHAMBO - - - - - - - -

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta enviada por correo electrónico: de una parte: ----

1. **RAÚL AUGUSTO BAQUERO DEL CAMPO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.147.016 expedidas en Bogotá, D.C., respectivamente,, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., quien actúa en su calidad de Gerente de la Sucursal en Bogotá, de la sociedad INACAR S.A., NIT. 800.086.042 – 0, sociedad comercial anónima, constituida mediante Escritura Pública número doscientos ochenta y siete (287) de fecha primero (1º.) de

...ra pública - No tiene costo para el usuario

febrero de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, inscrita el veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), bajo el número 286341 del Libro IX, con Matrícula No. 00577282 del veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), entidad que por Escritura Pública número tres mil novecientos noventa (3990) de fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, inscrita el veintidós (22) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) bajo el número 45778 del Libro VI, autorizó la apertura de la sucursal Santafé de Bogotá, que cambió su nombre de INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A., INACAR S.C.A., por el de INACAR S.A., mediante Acta número ciento ochenta y ocho (188) de Asamblea de Accionistas del once (11) de febrero del año dos mil trece (2013), inscrita el doce (12) de febrero del año dos mil trece (2013), bajo el número 00219330 del Libro VI, reformada en otras oportunidades, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que entrega para su protocolización con el presente instrumento, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO;** ----------

2. De otra parte e igualmente el compareciente **RAÚL AUGUSTO BAQUERO DEL CAMPO,** de las condiciones civiles antes mencionadas, obra en calidad de Apoderado Especial, según Poder Especial que también entrega para su protocolización, conferido por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Bogotá D.C., Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, Sociedad Anónima de servicios financieros, legalmente constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178), otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual acredita con los certificados de existencia y

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1817108BGBT0C599
Abogado
Banco Caja Social
C0052822346
Cadena s.a.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que entrega para su protocolización, entidad que actúa exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ, con NIT. 830.055.897 – 7, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado mediante Escritura Pública número mil seiscientos setenta y nueve (1679) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, para que suscriba las escrituras públicas de compraventa de los bienes inmuebles que hacen parte del proyecto CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL – ETAPA III, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, de una parte y de otra parte: **WILLIAM LÓPEZ DE MESA BERNAL** y **MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, identificados con la cédula de ciudadanía número 79.967.693 y 53.006.550 expedidas en Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho desde hace TRECE (13) AÑOS - quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará(n) **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:---- **PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA** en calidad de tradente y propietario fiduciario, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** y éste(a,os,as) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303) DE LA TORRE NUEVE (9),----------

EL CUAL HACE PARTE DE CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA III, UBICADO EN LA CARRERA TERCERA (3ª.) NUMERO UNO B – SESENTA (1B – 60) DE BOGOTA, D.C., cuyos *LINDEROS GENERALES* son los siguientes: El LOTE SAN SEBASTIAN, cuenta con un área de nueve mil ----------

novecientos sesenta punto seiscientos dieciséis metros cuadrados (9.960.616M2) y se determina por los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: Del mojón doscientos dos (202) al mojón E pasando por el mojón H, en distancias sucesivas de ciento tres punto noventa y siete metros (103.97 M), cuarenta y tres punto cero cincuenta y tres metros (43.053 M), con área de afectación-colector del alcantarillado; ----------

POR EL ORIENTE: Del mojón E al mojón ciento trece (113) en treinta y ocho punto cero cuarenta y dos metros (38.042 M), con zona de cesión tipo A (A-2);

POR EL SUR: Del mojón ciento trece (113) al mojón ciento catorce (114) en ocho punto quinientos dos metros (8.502 M), del mojón ciento catorce (114) al mojón sesenta y siete (67) en dos punto seiscientos noventa y cuatro metros (2.694 M), del mojón sesenta y siete (67) al mojón F en veintiséis punto novecientos setenta y ocho metros (26.978 M), del mojón F al mojón ciento treinta y tres (133) en noventa y ocho punto novecientos noventa y tres metros (98.993 M), del mojón ciento treinta y tres (133) al mojón ciento veintiocho (128) en veintitrés punto ochenta metros (23.80 M), del mojón ciento veintiocho (128) al mojón ciento cincuenta y siete (157) donde cierra en veinticuatro punto setecientos noventa y nueve metros (24.799 M), con terrenos sin desarrollar; ----------

POR EL OCCIDENTE: Del mojón ciento cincuenta y siete (157) al mojón ciento cincuenta y ocho (158) en once punto setecientos veintidós metros (11.722 M), del mojón ciento cincuenta y ocho (158) al mojón doscientos dos (202) donde cierra en cincuenta y seis punto ochocientos cincuenta metros (56.850 M), con área de afectación de la red de acueducto sobre la carrera tercera (3).----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 1872531. ----------

El inmueble materia de este contrato se determina por los siguientes *LINDEROS ESPECIALES*: ----------

TORRE NUEVE (9) APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303)

Cuenta con un área total construida de cincuenta y cinco metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados (55.92 M2), tiene un área privada de cuarenta y siete metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados (47.67M2), dos metros cuadrados un decímetro cuadrado (2.01 M2), corresponde

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 10175CaT8CC9908
Ca052822345
MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
Sergio A. León R. Abogado Externo Banco Caja Social
Cadena s.a. NIT. 830.059.718-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

al balcón común de uso exclusivo y seis metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados (6.24 M2) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios, muros estructurales internos y ductos, los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de nueve metros ochenta y nueve centímetros (9.89 M), parte con balcón común de uso exclusivo de esta unidad y parte con vacío sobre zona libre común del conjunto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de cinco metros catorce centímetros (5.14 M), con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro veinticuatro centímetros (1.24 M), veinticinco centímetros (0.25 M), un metro setenta y cuatro centímetros (1.74 M), veinticinco centímetros (0.25 M), dos metros cincuenta centímetros (2.50 M), sesenta y tres centímetros (0.63 M), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 M), sesenta y tres centímetros (0.63 M), dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 M), parte con el apartamento trescientos cuatro (304) y parte con ductos comunes. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea recta en distancia de cinco metros catorce centímetros (5.14 M), con hall y escalera de acceso común. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, estudio/alcoba, una alcoba, alcoba principal con baño, un baño, ropas, hall y cocina. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 1892027 y la cédula catastral número 003210392500000000 y 003210392600000000 en mayor extensión. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la mención de cabida, linderos y demás características, la venta del inmueble objeto de este contrato, se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes contratantes.----------

Dentro de la presente compraventa se incluyen todos los aumentos, ----------

- No tiene costo para el usuario

construcciones y mejoras del inmueble, así como los frutos, tanto naturales como civiles que el inmueble genere. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El inmueble materia de este contrato, que se transfiere, se destinará específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** declara(n) conocer y aceptar.----------

PARÁGRAFO TERCERO: PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.- EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) manifiesta(n): que conoce(n) y acepta(n) los planos, las especificaciones técnicas y de construcción con que está construida la vivienda, el(los) cual(es) se obliga(n) a respetar. Que conoce(n) que la vivienda esta construida con el sistema de MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL REFORZADA, lo cual significa que los muros de las viviendas hacen parte integrante de la estructura y son inmodificables; y en algunos casos están compartidos entre viviendas. Que conoce(n) y acepta(n) la existencia del apartamento modelo y de la sala de ventas, obligándose a permitir el libre acceso a el(ellos) para su demostración, mientras el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** lo considere necesario. Igualmente **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo de obras y construcción de los inmuebles y zonas comunes que conforman CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, facilitando el ingreso de personal, materiales y equipos para el efecto necesarios. Que conoce(n) y acepta(n) que con ocasión de ciertos cambios estructurales, actualmente se encuentra en trámite licencia de modificaciones que obligará más adelante a una reforma el reglamento de propiedad horizontal, habida cuenta que se incrementará el área final del inmueble, reforma que será realizada y formalizada en forma individual por el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO y será suscrita por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ.. -------

SEGUNDA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman EL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, por haberlos adquirido

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1017ATBC99908aC
Ca052822344
Sergio A. León R.
Abogado Externo
Banco Caja Social
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ
Cadena S.A. Nit. 890.900.943-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

así: ----------

1- La sociedad INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS INACAR S.C.A. (hoy INACAR S.A.) adquirió el *LOTE RESERVA PROVISIONAL y el LOTE NUMERO UNO (1)* a título de compraventa mediante Escritura Pública número setecientos setenta y siete (777) del veintidós (22) de mayo del año dos mil dos (2002), otorgada en la Notaria Décima (10ª.) de Bogotá, que hiciera a FIDUCIARIA POPULAR S.A., "FIDUCIAR S.A.", la cual se encuentra debidamente registrada en los folios de matrículas inmobiliarias 50C-1452265 y 50C-1452267.----------

2- Posteriormente la sociedad INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS INACAR S.C.A., (hoy INACAR S.A.) los transfirió a título de FIDUCIA MERCANTIL a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., quien actúa como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTA, lo cual consta en la Escritura Pública número tres mil doscientos treinta y cinco (3.235) del veintiocho (28) de septiembre del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Veinte (20) del Círculo de Bogotá, y debidamente registrada en los folios de matrículas inmobiliarias 50C-1452265 y 50C-1452267. ----------

3.- Mediante Escritura Pública número novecientos (900) de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, la Sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ, englobó en un (1) solo lote de terreno, los LOTES DENOMINADOS DE RESERVA PROVISIONAL y LOTE NUMERO UNO (1), unidad donde se desarrolla la ETAPA III DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

4. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno que pertenece a FIDUCIARIA BOGOTA S.A., quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN – FIDUBOGOTÁ.----------

PARÁGRAFO. LA ETAPA III del CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, se está

construyendo en cumplimiento a lo dispuesto en la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0437 con fecha de expedición seis (06) de mayo del año dos mil once (2011) y fecha de ejecutoria dieciocho (18) de mayo del año dos mil once (2011), de la Curaduría Urbana número tres (3), Resolución número 13-3-0144 de fecha doce (12) de marzo del año dos mil trece (2013) por medio de la cual se aprobaron los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas del proyecto denominado CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA ETAPA III, otorgada por la Curaduría Urbana número tres (3) y Resolución número 12-3-0542 de fecha cinco (5) de julio del año dos mil doce (2012) expedida por la Curaduría Urbana número tres (3), por la cual se corrige el número de bloques constructivos del proyecto San Sebastian, aprobado por la Licencia número LC 11-3-0437, de mayo seis (6) de dos mil once (2011), modificada la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0437 expedida el tres (3) de julio del año dos mil trece (2013), ejecutoriada el doce (12) de julio del año dos mil trece (2013) en las modalidades de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL. ---

TERCERA. PROPIEDAD HORIZONTAL. Por medio de la Escritura Pública número seiscientos cincuenta y dos (652) de fecha diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, se constituyó jurídicamente el Reglamento Propiedad Horizontal del Condominios de San Sebastián - Conjunto Residencial "Albania" únicamente en cuanto al desarrollo de la ETAPA II así: ----------

a) En el LOTE UNO (1) los interiores del 1 al 12, folio de matrícula inmobiliaria --- 50C-1452265.----------

b) En el LOTE DOS (2) los interiores del 13 al 19, folio de matrícula inmobiliaria 50C-1452266.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. Posteriormente mediante Escritura Pública número setenta y siete (77) del veinticinco (25) de enero de dos mil dos (2002) de la Notaria Décima (10ª.) de Bogotá, se reformo y canceló parcialmente el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública número seiscientos cincuenta y dos (652) del diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaria Cuarenta y Dos (42) del Circulo de Bogotá, dejando sin valor y efecto jurídico dicho ACTO única y exclusivamente en cuanto a

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1017367990XBACBT
Ca052822343
Sergio A. Leon R.
Abogado Externo
Banco Caja Social
MAGDA TURBAY BERMAL
NOTARIA VEINTE
DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890.903.940

los Interiores del 1 al 12 correspondientes al LOTE UNO (1) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1452265, y en consecuencia se cerraron los folios de matrículas 50C- 1452275 al 50C-1452570 inclusive la cual se encuentra debidamente registrada. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que mediante la Escritura Pública número mil quinientos veinticuatro (1524) del ocho (8) de septiembre de dos mil diez (2010) de la Notaria Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, se adecua el Reglamento de Propiedad Horizontal Condominios de San Sebastián - Conjunto Residencial "Albania" – Propiedad Horizontal, en lo atinente al Lote dos (2) correspondiente a la ETAPA II interiores 13 al 19 a los parámetros de la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra debidamente registrada a los folios de matrículas inmobiliarias 50C-1452266 y del 50C - 1452577 al 50C - 1452756 ambas inclusive. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Mediante Escritura Pública número novecientos (900) de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, se procedió a efectuar la ADICIÓN DE LA ETAPA III AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN CONJUNTO RESIDENCIAL "ALBANIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

PARÁGRAFO CUARTO. Mediante Escritura Pública número tres mil trescientos cincuenta y cuatro (3354) de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, se procedió a aclarar y reformar el reglamento. ----------

PARÁGRAFO QUINTO. Mediante Escritura Pública número tres mil trescientos cincuenta y cinco (3355) de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, se procedió a adicionar las torres 7,8 y 9 de la Etapa III. ----------

PARÁGRAFO SEXTO. La parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal, se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número mil setecientos setenta y seis (1776) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá. ---------

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto del presente contrato de

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111485929035985 **Nro Matrícula: 50C-1892027**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:12:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-10-2013 RADICACIÓN: 2013-92382 CON: ESCRITURA DE: 03-10-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0241MELF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA.

X NIT. 8300558977

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-2013 Radicación: 2013-92382

Doc: ESCRITURA 3355 del 30-09-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL TORRES 7, 8,9 ETAPA III (Y REFORMA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA 8300558977

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-10-2013 Radicación: 2013-92394

Doc: ESCRITURA 3354 del 30-09-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 900 DE 20-03-2013 NOTARIA 20 DE BOGOTA Y REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN FIDUBOGOTA.

NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $2,314,815

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA. NIT.830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $70,920,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA. NIT.830.055.897-7

A: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA **CC# 53006550 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111485929035985 **Nro Matrícula: 50C-1892027**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:12:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM **CC# 79967693** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

L: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA **CC# 53006550** X

A: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM **CC# 79967693** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA CC# 53006550 X

DE: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM CC# 79967693 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA CC# 53006550 X

DE: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM CC# 79967693 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) QUE TIENE(N) O LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-66109

Doc: ESCRITURA 1667 del 22-07-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PROTOCOLIZA CONTARATO DE TRANSACCION 13/06/2014, ACTA NO.001 13/04/2014, ACTA ETAPAS II Y III APRUEBA LA ESCISION DE SEPARACION DE LA ETAPA I Y III" ACTA 003 20/07/2014, ACTA DE 29/01/2015 MEMORIA DESCRIPTIVA Y LC 14-2-3532 26/08/2014.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN ETAPA II Y III CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 830.051.387-4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111485929035985 **Nro Matrícula: 50C-1892027**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:12:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-66115

Doc: ESCRITURA 1668 del 22-07-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "POR LA CUAL SE APRUEBA EL TEXTO DEL NUEVO REGLAMENTO PARA LAS TORRES 1.2.3.4.5.6.7.8 Y 9 "

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN - PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-9004 Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-23214 Fecha: 15-11-2013

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD. JSC/AUXDEL5. C2013-23214.-

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-3954 Fecha: 20-02-2014

ANOT.5,6,7,8,9 FECHA OTORGAMIENTO CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-3954.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

= = = =

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

AUTO

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2019

DESPACHO COMISORIO	**0010/2019**
JUZGADO COMITENTE	**JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**
RADICADO PROCESO	**20170143400**
RADICADO ALCALDIA	**2019-531-002530-2**
PROCESO	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECA**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Alcalde Local, para fijar fecha y hora de diligencia. Sírvase proveer.

ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA
Abogado de Apoyo al Despacho – Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2019

Visto el informe que antecede, señálese para el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 07:30 A.M.,** fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Se tiene como Auxiliar de la Justicia – Secuestre al designado por el Comitente.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión; devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

PROYECTÓ Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS –

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

(13)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190910805823417781 **Nro Matrícula: 50C-1892027**

Pagina 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 06:49:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-10-2013 RADICACIÓN: 2013-92382 CON: ESCRITURA DE: 03-10-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0241MELF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190910805823417781 **Nro Matrícula: 50C-1892027**

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 06:49:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA.

X NIT. 8300558977

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-2013 Radicación: 2013-92382

Doc: ESCRITURA 3355 del 30-09-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL TORRES 7, 8,9 ETAPA III (Y REFORMA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

/)UCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN -FIDUBOGOTA 8300558977

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-10-2013 Radicación: 2013-92394

Doc: ESCRITURA 3354 del 30-09-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA 900 DE 20-03-2013 NOTARIA 20 DE BOGOTA Y REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN FIDUBOGOTA.

NIT.830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $2,314,815

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA PECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA. NIT.830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $70,920,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SAN SEBASTIAN - FIDUBOGOTA. NIT.830.055.897-7

A: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA **CC# 53006550 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

(VI) 205

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190910805823417781 **Nro Matrícula: 50C-1892027**

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 06:49:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOPEZ DE MESA BERNAL **WILLIAM** **CC# 79967693** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

\RCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA **CC# 53006550** **X**

A: LOPEZ DE MESA BERNAL **WILLIAM** **CC# 79967693** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA CC# 53006550 X

DE: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM CC# 79967693 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-01-2014 Radicación: 2014-8457

Doc: ESCRITURA 4314 del 13-12-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA CC# 53006550 X

DE: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM CC# 79967693 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) QUE TIENE(N) O LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-66109

Doc: ESCRITURA 1667 del 22-07-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PROTOCOLIZA CONTARATO DE TRANSACCION 13/06/2014, ACTA NO.001 13/04/2014, ACTA ETAPAS II Y III APRUEBA LA ESCISION DE SEPARACION DE LA ETAPA I Y III" ACTA 003 20/07/2014, ACTA DE 29/01/2015 MEMORIA DESCRIPTIVA Y LC 14-2-3532 26/08/2014.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN ETAPA II Y III CONJUNTO RESIDENCIAL ALBANIA - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 830.051.387-4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

(16)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190910805823417781 **Nro Matrícula: 50C-1892027**

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 06:49:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-66115

Doc: ESCRITURA 1668 del 22-07-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "POR LA CUAL SE APRUEBA EL TEXTO DEL NUEVO REGLAMENTO PARA LAS TORRES 1.2.3.4.5.6.7.8 Y 9 "

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-14234

Doc: OFICIO 583 del 08-02-2018 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD: 110014003026-2017-01434-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.	**NIT# 8909039388**	
A: GARCIA VELASQUEZ MARTHA PATRICIA	**CC# 53006550**	**X**
A: LOPEZ DE MESA BERNAL WILLIAM	**CC# 79967693**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-9004 Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-23214 Fecha: 15-11-2013

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD. JSC/AUXDEL5. C2013-23214.-

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-3954 Fecha: 20-02-2014

ANOT.5,6,7,8,9 FECHA OTORGAMIENTO CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-3954.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190910805823417781 **Nro Matrícula: 50C-1892027**

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 06:49:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-600293 **FECHA: 10-09-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADO

Señor
ALCALDIA DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARTANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAM LOPEZ DE MESA Y OTRA
NO.PROCESO	2017-1434
D.C	0010/2019 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO	SUSTITUCIÓN PODER DILIGENCIA SECUESTRO

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.419.481 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P 17.539 atentamente manifiesto que sustituyo poder suficiente a **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR** de iguales condiciones civiles, identificada con CC 52.268.835 abogado en ejercicio con TP 135.174 para adelantar la diligencia de secuestro del despacho comisorio de la referencia.

Del señor Alcalde,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
María Carlota Saenz
quien se identificó con C.C. No. 41419481
y T.P. No. 17539. Bogotá D.C. 09 AGO 2019
Chanchilla Diaz

Acepto

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
CC 52.268.835
TP 135.174

259

SEÑORES
ALCALDÍA Local de Santafe

E. S. D.

ORIGEN: 26 C.M.
DESPACHO COMISORIO: 0010/2019
DEMANDANTE: Bancolombia.
DEMANDADO: Willian Lopez de Mesa, Bernal y otra.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CARGO Y AUTORIZACIÓN SECUESTRE ARTÍCULO 52 C. G DEL P.

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** con NIT 900.906.727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que acepto la designación para actuar como secuestre dentro del despacho comisorio de la referencia.
Así mismo, autorizo **expresamente** a la señora MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA identificada con cédula de ciudadanía No 51.601.097 de Bogotá, para que asista en nuestro nombre y representación, a la diligencia de secuestro para el día y hora señalados por el despacho, además mi autorizada cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

Adjunto certificado de existencia y representación en 3 folios

Atentamente,

Sandra Patricia Losada Prada
C.C No. 52.094.794 de Bogotá
Representante Legal
Gestiones Administrativas S.A.S
Notificaciones Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308

GESTIÓNES
ADMINISTRATIVAS S.A
NIT: 900.906.727-1
316 691 1974

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 43,051,600
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

004 2016/11/18 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/28 02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE

SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 24 # 81 - 17 PISO 2
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

DESPACHO COMISORIO: 0010/2019
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA No. 11001400302620170143400
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCÍA VELASQUEZ

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Bogotá, D. C., a los Once (11) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, procede el Alcalde Local de Santa Fe a designar al Doctor **ALBERTO ANDRÉS GOMEZ MOSQUERA** como Abogado de Apoyo al Despacho y como Secretario Ad Hoc a **JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON** a quienes posesiona en debida forma prometiendo cada uno cumplir fielmente las funciones asignadas. Se declara abierta la diligencia en el recinto del Despacho. Se hace presente la Doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR** identificada con CC. 52.268.835 de Bogotá y T.P. No. 135.174 del C.S de la J., quién presenta poder en sustitución suscrito por la apoderada principal Doctora **MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS** identificada con CC. 41.419.481 de Bogotá y T.P. 17.539, y manifiesta notificarse en la Carrera 7 No. 82-66 Oficina 311 Teléfono 2563366 – 3115636651 correo marcetafur76@hotmail.com. El Despacho procede a reconocer personería jurídica al apoderado sustituto para actuar en esta diligencia en los términos del poder conferido. Así mismo se hace presente **MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA** identificada con CC. 51.601.097 de Bogotá en condición de representante del auxiliar de la justicia- secuestre designado por el Comitente **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS** con NIT. 900.905.727-1 con domicilio en la Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 Teléfono 3166911974 marthaceci2402@hotmail.com. Acto seguido, El Despacho procede a posesionarla, manifestando esta cumplir a cabalidad con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido procede el Despacho a desplazarse al lugar de la comisión ubicado en la Carrera 3 1C -18 Torre 9 Apto 303. In situ, El Despacho es atendido por la señora **MARTHA PATRICIA GARCIA VELAZQUEZ** quien se identificó con CC. 53.006.550 de Bogotá demandada dentro del proceso de la referencia quién se domicilia en este lugar, teléfono 3043997125 patriciaybob@hotmail.com a quien para el efecto de la presente diligencia, se le exhibe y se le pone de presente el Despacho Comisorio No. 0010-2019 y los insertos que lo conforman, esto es, copia del auto que ordena esta comisión, escritura pública con linderos respectivos, certificado de matricula inmobiliaria con el embargo anotado auto por parte del comisionado que señala fecha y hora para llevar a cabo esta diligencia y los documentos aportados por el auxiliar de la justicia que se integran al Despacho Comisorio y de la apoderada sustituta. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifestó: ... *Solicito respetuosamente al Despacho alinderar, describir el inmueble de la presente comisión y seguido declararlo legalmente secuestrado para hacerle entrega real y material al auxiliar de la justicia nombrada en este comisorio...* En este estado de la diligencia y de acuerdo a la anterior manifestación se procede a identificar plena y legalmente el inmueble objeto de diligencia así: Se trata del apartamento 303 de la Torre 9 del Condominio San Sebastián Conjunto Residencial Albania Propiedad Horizontal, cuyo acceso se realiza por la Carrera 3 1C-18, para posteriormente accediendo a las escaleras comunes de la torre 9 hasta el 3 piso nos encontramos con un apartamento de área aproximada de 47.63M2 cuyos linderos generales y específicos se encuentran detallados en la escritura pública No. 4314 del 13 de diciembre de 2013 otorgada en la Notaria 20 de Bogotá. Tiene un balcón de uso exclusivo de aproximadamente 6.24M2, áreas comunes que corresponden a muros estructurales de fechada, divisorios, internos y ductos los cuales son comunes. Por el nadir, limita con placa común que lo separa del piso 2, por el cenit placa común que lo separa del 4 piso. Cuenta con las dependencias de sala comedor, estudio/alcoba, una alcoba principal con baño, un baño, ropas, hall y cocina. Se ingresa por una puerta metálica, los pisos son en cerámica y las paredes en ladrillo, los techos en cemento, las alcobas ninguna tiene puertas ni closet, únicamente el baño. Las paredes son en ladrillo, se encuentra en normal estado de conservación. Cuenta con gas natural. Se deja constancia que el uso de este inmueble es habitacional vivienda de personas. Al preguntar a quién atiende la diligencia quién vive en el inmueble contestó: ...*Vivo yo, mi esposo*

William López de Mesa Bernal de cuarenta años CC 79967693 y mis dos hijos una menor de edad llamada Paula Andrea López de Mesa García de 17 años, actualmente en 9 grado Colegio Fusantec y Johan Andrés López de Mesa García de 19 años, dos mascotas así: un perro criollo llamada Luna de 6 años y un felino Gato Terry de 7 años. En este estado de la diligencia se hace presente el señor William López de Mesa Bernal también demandado dentro del proceso a quien se le pone de presente lo ya explicado a quién está atendiendo la diligencia. Identificado plena y legalmente el inmueble, y teniendo en cuenta que no se presenta oposición legal alguna y con el fin de cumplir el despacho comisorio de la referencia se procede a declarar practicada la diligencia de secuestro del inmueble descrito anteriormente. Por lo anterior el Despacho proceda hacer entrega real y material del inmueble secuestrado al auxiliar de la justicia – secuestre posesionada previamente por el Despacho recordándole las obligaciones contenidas en el Código General del Proceso frente a la conservación del inmueble y las otras obligaciones de ley, especialmente la de rendir informes al Comitente. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra la secuestre quién manifestó: ...*Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado y procedo a constituir contrato de depósito provisional gratuito y a mi orden y en cabeza de los señores William López de Mesa Bernal y Martha Patricia García Velásquez ya identificados para quienes solicito al Despacho se le hagan las advertencias de Ley*... Teniendo en cuenta que los demandados aceptan el depósito gratuito el despacho procede a hacer las respectivas advertencias de ley: No se puede enejar el inmueble, arrendarlo, subarrendarlo, realizar cualquier clase de explotación económica, deben mantenerlo, custodiarlo, y en general tenerlo en las mismas condiciones que se observan actualmente, pagar servicios públicos, administración e impuestos del inmueble. Teniendo que el despacho comitente ha fijado como honorarios por la actuación en diligencia al Auxiliar de la Justicia en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS** que son cancelados en el acto y que son recibidos a satisfacción. Se ordena remitir acta de esta diligencia y sus anexos al Juzgado Comitente dando cumplimiento al Despacho Comisorio de la referencia. Con esta última actuación se da por terminada la presente diligencia y se notifica en estrados a las partes que en ella intervinieron. Teniendo en cuenta que no se presentan recursos de ley se procede a firmar la presente acta dando fe y aprobación de lo que en ella se realizó, manifestó y decidió siendo las 10:35 A.M.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ALBERTO ANDRÉS GOMEZ MOSQUERA
Abogado de Apoyo al Despacho

JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON
Secretario Ad – Hoc.

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Apoderada sustituta de la parte demandante

MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDÍA
Auxiliar de la Justicia – Secuestre Gestiones Administrativas SAS

WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL
Demandado

Martha García

MARTHA PATRICIA GARCÍA VELÁSQUEZ
Demandado Martha García

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195330146831
Fecha: 11-09-2019

265

9569-19-001.
345
105
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
48348 18-SEP-'19 11:28

533
Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
La Ciudad

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0010/2019
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA No. 11001400302620170143400
RADICADO ALSF: 2019-531-002530-2
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ

Respetados Señores:

En relación al asunto de la referencia, me permito devolver el despacho comisorio para lo de su competencia, con la diligencia de secuestro de bien inmueble realizada y llevada a cabo el día 11 de Septiembre de 2019.

Atentamente,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ANEXOS: VEINTICUATRO (24) FOLIOS

ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCON – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS
REVISÓ: ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA – ABOGADO DE APOYO AL DESPACHO
APROBÓ: MARGITH MURGAS RODRÍGUEZ/ ASESORA DEL DESPACHO


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
19 SEP 2018
03

266

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 026 2017 01434 00

1. Agréguese al expediente el despacho comisorio No.0010/19 que proviene de Alcaldía Local de Santa Fe, en el que señala el cumplimiento de la comisión encomendada, de conformidad con el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.

2. El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3. Así mismo, el secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y acreditar que no está inmerso dentro de las causales de exclusión de las listas de auxiliares de la justicia, ordenadas en el art 50 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.26 de septiembre de 2019 anotación en estado Nº 172
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

267

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
KR 10 14 56 OF 308
TELEFONO: 3166911974
Marthaceci2402@hotmail.com
DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. 5154

17 OCT. 2019 FECHA

REF: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 11001-40-03-026-2017-01434-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. contra WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL Y MARTHA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ (ORIGEN JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLAEGUE POLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE PRESTÓ ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON FUNDAMENTO EN EL INCISO 3° DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO PSSA10-7490 DE 2010 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ASI MISMO, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN FORMA MENSUAL Y ACREDITAR QUE NO ESTA INMERSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE EXCLUSION DE LAS LISTAS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, ORDENADAS EN EL ART. 50 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Elaboró: Lorena+Leon

168

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

seguros mundial
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

No. POLIZA **CBA-100003251** No. Anexo **0** No. CERTIFICADO **150006767**

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas Del 14/06/2019	**24:00 Horas Del 01/04/2021**

FECHA EXPEDICIÓN **14/06/2019**
SUC. EXPEDIDORA **CEN BOGOTA ANDES** DIRECCION **CARRERA 63 NO. 98B -30** TELEFONO **3809660**

TOMADOR	**GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**	NIT/C.C	**9009067271**
DIRECCION	CARRERA 10 NO 14 56 OFICINA 308	TELEFONO	3176490867
ASEGURADO	**LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**	NIT/C.C	**8001658622**
DIRECCION	SECCIONAL	TELEFONO	6304821
BENEFICIARIO	**LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**	NIT/C.C	**8001658622**
DIRECCION	SECCIONAL	TELEFONO	6304821

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO NO. PSAA15-10448 DE 2015 , CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE CATEGORÍA 3 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS $	VALOR PRIMA $
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 14/06/2019	24:00: Horas Del 01/04/2021	331.246.400	4.173.705
		TOTAL ASEGURADO $	331.246.400	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
GRINASEGUROS ASESOR	AGENCIAS	100,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF.LIDER

COASEGURADORES	%PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	4.173.705
DESCUENTOS	$	0
PRIMA NETA	$	4.173.705
OTROS	$	5.000
IVA	$	793.954
TOTAL A PAGAR	$	4.972.659

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 14/06/2019

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE SEGUN CIRCULAR 034 DE AGOSTO 27 DE 2004 DE LA SUPERBANCARIA

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B-24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 2855000 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

TOMADOR

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
NIT: 900.906.727-1
316 691 1974

TOMADOR

269

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT. 900.906.727-1

269

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: 2017-1434
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA. S.A
DEMANDADO: WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL
MARTHA PATRICIA VELASQUEZ

ASUNTO ALLEGANDO COPIA DE LA POLIZA GENERAL DE SECUESTRE Y RENDICION DE CUENTAS

Sandra Patricia Losada Prada, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, actuando como secuestre designado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho para allegar copia de la póliza prevista en el artículo 117 de la ley 1395 de 2010, en un folio.

De otra parte, conforme a la diligencia de secuestro practicada por la alcaldía local de Santafé, el inmueble secuestrado actualmente se dejó en depósito gratuito en cabeza de la demandada señora MARTHA PATRICIA VELASQUEZ, tal como se evidencia en el acta de diligencia de secuestro.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 25 de septiembre del año en curso, en los anteriores términos dejo contestación al requerimiento telegráfico No. 5154
Del señor juez

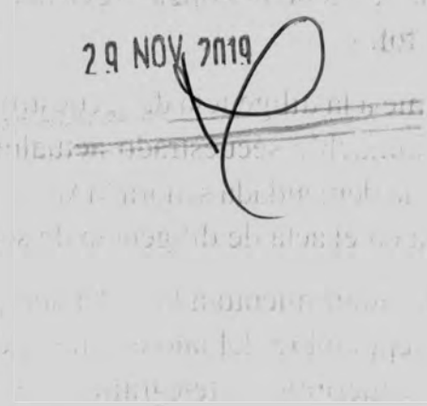
Atentamente

OF.EJ.CIV.MU... ICAZ
92435 28-NOV-... 8:44

Sandra Patricia Losada Prada
C.C 52.094.794 de Bogotá
Representante Legal
Gestiones Administrativas S.A.S

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U
RADICADO
12292-12-1

Cra. 10 No. 14-56 Of. 308
Edificio El Pilar - Bogotá, D.C.
316 691 1974
334 32 56
gestionesadm20@gmail.com
sandraplosadap@hotmail.com


29 NOV 2019

270

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 026 2017 01434 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a decidir lo que en derecho corresponde el memorialista deberá acreditar la calidad de Presidente de Legal de GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

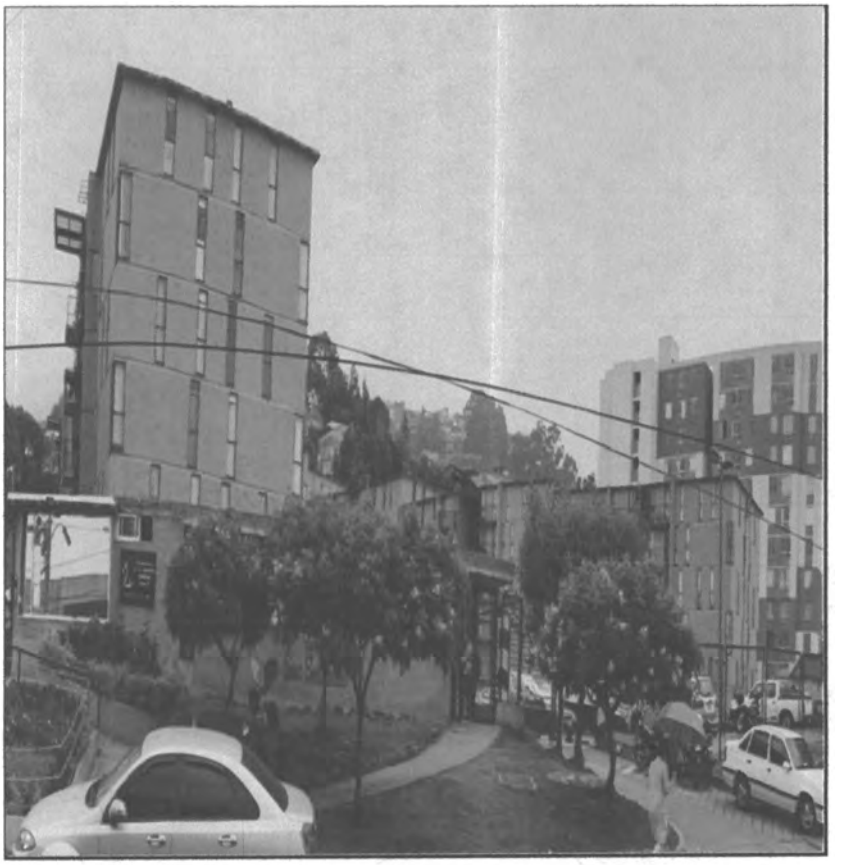
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 6 de diciembre de 2019 anotación en estado N° 218 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 ....

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

Avalúo Remate



BARRIO RAMIREZ - SANTAFE

CARRERA 3 No. 1C - 18 TORRE 9 AP 303
CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA P.H.

FEBRERO 24 DE 2020

272

Información del Cliente					
Solicitante	WILLIAM LOPEZ DE MESA BERNAL				
Tipo de identificación	C.C.	Nº Identificación	79967693		
Teléfonos		Celular		E-mail	

Información del avalúo					
Objeto del avalúo	Originación	Tipo de credito	Vivienda	Código	PRG-2020-445908

Información del Inmueble					
Dirección	CARRERA 3 No. 1C - 18 TORRE 9 AP 303				
Departamento	BOGOTA	Municipio	BOGOTA, D.C.	Cod. DANE	11001
Barrio	BARRIO RAMIREZ		Estrato	2	
Conjunto	CONDOMINIOS DE SAN SEBASTIAN C.R. ALBANIA P.H.		Uso actual	Vivienda	
Tipo de inmueble	Apartamento				
Clase de inmueble	Multifamiliar		Tipo de vivienda	VIS	

Ubicación


Mercadito Calabuco
Conjunto ALBANIA San Sebastián
Iglesia San Marcos de León
San Marcos
Zipaquira
Zipaquira
Zipaquira

Información del Sector			
Amoblamiento urbano			
Parques	Si	Arborización	Si
Paradero	Si	Ciclo rutas	No
Zonas verdes	Si	Transporte	Si
Alumbrado	Si	Otros	

Perspectivas de valorización
Las perspectivas de valorización se consideran estables. Sujetas al proceso de consolidación, desarrollo económico y urbanístico de la zona.

Titulación					
Matrículas inmobiliarias					
Principal 1	50C-1892027		Principal 2		
Chip 1	AAA0241MELF		Chip 2		
Garaje 1			Depósito 1		
Garaje 2			Depósito 2		
Garaje 3			Depósito 3		
Garaje 4			Depósito 4		
Garaje 5			Depósito 5		
Garaje 6			Depósito 6		
Títulos de adquisición					
No. Escritura	4.314	Fecha escritura	13/12/2013	Notaria	20
Depto. Notaria	BOGOTA	Ciudad notaria	BOGOTA, D.C.		

Información de la construcción					
Generalidades					
Licencia	N/A	Tipo de licencia	VIS		
Año construcción	2013	Vetustez	7	Estado de conservación	Bueno
Estado construcción	Usada	En obra	No	% de Avance	100
Coeficiente PH	0,24	No. De pisos	6	Remodelado	No
Ventilación	Bueno	Iluminación	Bueno	No. De Sotanos	0

Estructura			
Estructura	Mamposteria estructural	Estructura reforzada	Trabes coladas en sitio
Material de construcción	Concreto reforzado	Material/tipo de estructura	Mamposteria reforzada
Pisos	No reforzado	Ajuste sismoresistente	Reparados
Daño por sismos	Sin daños previos	Cubierta	Placa comcreto imp.
Fachada	Ladrillo a la vista	Tipo de fachada	Mayor a 6 metros
Irregularidad de planta	Sin irregularidad	Irregularidad de altura.	Sin irregularidad

Dependencias							
Sala	1	Habitaciones	3	Estudio		Local	
Comedor	1	Closet		Cuarto servicio		Oficina	
Cocina	1	Baño privado	1	Baño servicio		Depósito	
Baño social	1	Estar		Zona de ropas	1	Otros:	
Terraza		Balcon	1	Jardin			
Zona verde privada		Patio interior		Bodega			

Información de la construcción

Parqueaderos y depósitos				
Tipo	Tipo	Número	Características	Servidumbre

Acabados						
	Cocina	Baños	Carpintería madera	Carpintería metal	Muros	Techos	Pisos
Calidad	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Estado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno

Propiedad horizontal					
Sometido PH	Si	Conjunto o agrup.	Si	No. Edificios	12
Unidades por piso	4	Ubicación inmueble	Interior	Total unidades	288
Portería	Si	Club house	No	Piscina	No
Tanque de agua	Si	Bomba Eyectora	Si	Juegos infantiles	No
Cancha multiple	No	Gimnasio	Si	Cancha squash	No
Zonas verdes	Si	Golfito	No	Salón social	Si
Shut de basuras	Si	Bicicletero	Si	Ascensor	Si
Citófono	Si	Garaje visitantes	No	No.Ascensores	0
Aire acondicionado	No	Planta electrica	No	Equipo de presión	Si
Otros					

Conceptos técnicos

Metodología de valuación	
Metodo comparativo	Justificación: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial., Concepto: " Técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de los bienes, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables a los del objeto del avalúo. además este se acoge a esta metodología ya que esta tipología de inmueble tiene información suficiente para extraer valores reales y en el mismo sector.

Actualidad edificadora
Actualmente, se observa el desarrollo de proyectos nuevos, por constructoras reconocidas en la zona, correspondientes a edificaciones de vivienda multifamiliar.

Comportamiento de oferta y demanda
El comportamiento de la oferta y la demanda es equilibrada en el sector, presenta buena demanda de inmuebles tanto en venta como para arriendo.

Valor Razonable						
Descripción	Nombre	Área	Unidad de medidad	Valor unitario	Valor total	%
AREA PRIVADA CONSTRUIDA	AP 303	47,67	M2	$ 2.270.000	$ 108.210.900	100%
		Valor razonable			$ 108.210.900	100%
		Valor asegurable			$ 81.158.175	

Valor UVR día	271,9018
Valor avalúo UVR	397.977,87

Tipos de area	Area totales	Integral	Proporcional	% de valor
Terreno	0	0	$ 27.052.725	25,00%
Construcción	47,67	$ 2.270.000	$ 81.158.175	75,00%

Valor de reposición			
Tipos de area	Nombre	Area	Valor reposición

Calificación de la garantía	Favorable	Tiempo esperado de comercialización	12 A 18 meses

Observaciones generales

Se trata de una Apartamento sometido a regimen de propiedad horizontal, ubicado en el CONDOMINIOS DE SAN SEBANTIAN C.R. ALBANIA P.H. localizado en el barrio catastral Ramirez, comunmente conocido como las cruces en la localidad de santafe, sobre la calle 1c a la altura de la carrera 3, entre otros. De acuerdo a las caracteristicas constructivas del conjunto en general, el tiempo y vetustez del inmueble y la ubicación general del sector al cual le aplica el estrato 2, se trata de un edificio reciente con una vetustez 7 años, en buen estado de conservación y mantenimiento, teniendo en cuenta que NO fue posible el ingreso al interior del inmueble objeto de avalúo y la inspección se realiza por fachada. El conjunto está conformado por 12 torres de apartamentos de 6 pisos cada uno. 288 apartamentos de 47,67m2 de área construida y 55.92m2 de área privada. Los apartamentos constan de 3 alcobas, 2 baños, cocina cerrada, sala comedor y zona de ropas, parqueadero Comunal: portería, Oficina de Administración, Shut de basuras, Todos los apartamentos son exteriores, con excelente iluminación y ventilación. Se presume el buen estado de conservación del apartamento y acabados normales, No obstante, se adopta el limite inferior del analisis estadistico de las ofertas.

Otras direcciones y anexos:	

DAVID TRUJILLO
Perito actuante

ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ
APPRAISER SAS

revisó:	

APPRAISER®

Registro fotográfico



CONJUNTO SAN SEBASTIAN



FACHADA GENERAL CONJUNTO



NOMENCLATURA



VÍA DE ACCESO



VÍAS DE ACCESO



ENTORNO



VISTA GENERAL EXTERIOR



VISTA HACIA EL INTERIOR

RAA

ANA

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014181992, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1014181992.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

Categoría	Fecha	Régimen
Inmuebles Urbanos	01 de Junio de 2018	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Urbanos	
Categoría	Fecha	Régimen
Inmuebles Rurales	01 de Junio de 2018	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Rurales	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2021.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2021.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTA, BOGOTA DC
Dirección: CRA 93 A NO. 76 - 16 AP 202
Teléfono: 3017452217
Correo Electrónico: datrujillo10@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014181992.

El(la) señor(a) FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de

270

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52148032, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-52148032.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ERIKA CELEMIN BOHORQUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

Categoría	Fecha	Régimen
Inmuebles Urbanos	24 de Octubre de 2017	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Urbanos	
Categoría	**Fecha**	**Régimen**
Inmuebles Rurales	24 de Octubre de 2017	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Rurales	
Categoría	**Fecha**	**Régimen**
Inmuebles Especiales	24 de Octubre de 2017	Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Alcances	• Inmuebles Especiales	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Abril de 2021.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE129B#55-20INT3APT302
Teléfono: 3102055756
Correo Electrónico: erikacelemin6@hotmail.com

Página 1 de 2

APPRAISER®

ESTUDIO DE MERCADO

No.	DIRECCION	CONTACTO	VALOR OFERTA	% DEPUR.	VALOR DEPURADO	AREA PRIVADA	VALOR M2	FACTOR ACABADOS	FACTOR UBICACIÓN X PISO	VALOR M2 HOMOGENIZADO
1	CONDOMINIOS DE SAN SEBANTIAN C.R. ALBANIA P.H.	3112419986 OFERTA DIRECTA	$ 140.000.000	8,00%	$ 128.800.000	52,00	$ 2.476.923	1,00	0,95	$ 2.353.077
2	CONDOMINIOS DE SAN SEBANTIAN C.R. ALBANIA P.H.	3016774321 2114699 OFERTA DIRECTA	$ 125.000.000	8,00%	$ 115.000.000	48,00	$ 2.395.833	1,00	0,95	$ 2.276.042
3	CONDOMINIOS DE SAN SEBANTIAN C.R. ALBANIA P.H.	3223318319	$ 135.000.000	8,00%	$ 124.200.000	54,00	$ 2.300.000	1,00	0,95	$ 2.185.000

PROMEDIO M2	$ 2.271.373
DESVIACION	84.135,67
COEF.ICIENTE DE VARIACION	3,70%
NÚMERO DE DATOS	3
RAIZ	1,732
t(N)	1,996
LIMITE SUPERIOR	$ 2.368.330
LIMITE INFERIOR	$ 2.174.416

200

Informacion perito que dicta el dictamen
Identidad de quien que dicta el dictamen
David Trujillo Copete
RAA AVAL- 1014181992
C.C. No. 1014181992
Direccion
Cra 93a No. 76-16 Apartamento 202, Barrio Santa Rosita
Ciudad de residencia
Bogotá D.C.
Contacto
Cel: 301 745 2217
Profesion
Ingeniero Civil En Formación - Experiencia de 10 años en avalúos
Lista de casos en los que ha sido designado como perito

RADICADO	FINALIDAD SERV	CEDULA / NIT	CLIENTE	CONTACTO	TELEFONOS	DIRECCION	CIUDAD
PRG_2019	REMATE	53108221	VIVIANA AI	BLANCA TE	3,11E+09	PREDIO DE	LA CALERA
PRG_2019	REMATE	72248150	LUCAS RO	(LADY JOH	SECUESTR	CALLE 192	BOGOTA
PRG_2019	REMATE	19268729	Gilberto Vill	SOCIEDAD	3,16E+09	CALLE 167	BOGOTA
PRG_2019	REMATE	53031174	ANA LUCIA	ANA LUCIA	3473406	DIAG 28 29	SOACHA
PRG_2019	REMATE	79218194	JOSE ALEX	JORGE ALI	7266650 Y	DIAG 28 29	SOACHA
9E+09	REMATE	9E+09	estación ca	Edwin Juliá	3,23E+09	Calle 117 70	BOGOTA
PRG_2019	REMATE		ERNESTO I	Jazmín Her	3,01E+09	Calle 150A	BOGOTA
17388301	REMATE		LEONARDO	ANDREA C	3,18E+09	CALLE 9 #5	PUERTO LOPEZ
PRG_2019	REMATE	11445840	OMAR RICA	OMAR SAN	320853886	CASA LOTI	FLANDES
PRG_2019	REMATE	15030794	HEBERT LU	REMBERTO	314595396	LOTE DE TE	LORICA
PRG_2019	REMATE	52354516	FANNY PA	JULIO NEL	3E+09	CASA 324	SOACHA
-52156764	REMATE	52156764	BUFETE SU	JULIO NEL	300446997	CRA 7A Nc	SOACHA
PRG_2019	REMATE	79557168	OSCAR OS	ANDREA EI	3,11E+09	CONJUNTO	BOGOTA
79985340	REMATE	79985340	CESAR AU	ANDRES FE	6429177-8	AVENIDA C	BOGOTA
52208672	REMATE	52208672	YOLANDA	YOLANDA	318878165	Calle 19 No.	BOGOTA
########	REMATE	########	MARTHA C	EDNA PATI	301433380	CALLE 86 N	BOGOTA
80189656	REMATE	80189656	JUAN ALEJ	JUAN ALEJ	311860687	Carrera 101	BOGOTA
PRG_2019	REMATE	11323781	ALEXANDE	MARIA LICE	3,12E+09	TRANSVER	SOACHA
PRG_2019	REMATE	41719174	AGUEDITA	MIGUEL AN	3,2E+09	CARRERA 7	BOGOTA
PRG_2019	REMATE	79251824	JOSE DE JE	CARVAJAL	6184266 - 7	CALLE 45 S	BOGOTA
PRG_2019	REMATE	93238352	DANIEL AR	JULIANA G	3,02E+09	CARRERA 7	CUNDINAMARCA - LA CALERA
PRG_2019	REMATE	71715034	JORGE HU	Vanesa Ma	321463887	KR 5 NO 13	BOGOTA
PRG_2019	REMATE	79979982	JOSE MAN	JOSE MAN	310 678 08	PARQUE IN	CUNDINAMARCA - MOSQUERA

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
2654-81

282

SEÑORES
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

E. S. D.

82285 9-MAR-'20 8:12

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	WILLIAM LOPEZ Y OTRA
NO. PROCESO	2017-1434
JUZ ORIGEN	26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO	AVALUO COMERCIAL

En mi calidad de apoderada de la Entidad demandante me permito presentar el avaluó comercial el inmueble materia de litigio, realizado por la empresa evaluadora APPRAISER:

TOTAL VALOR AVALUO **$ 108.210.900.00**

El valor total del avalúo comercial del inmueble es de: CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/ CTE.

Adjunto:

1. Avaluó comercial inmueble de la empresa evaluadora APPRAISER

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539


República de Colombia
11 MAR 2020
04

283

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 026 2017 01434 00

Revisado el avalúo allegado por la parte demandada, visto a folios 271 a 281 C-1, el despacho decide **no tener en cuenta** el dictamen rendido, en tanto que no cumple a cabalidad los requisitos exigidos en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 226 del Código General del Proceso, pues ante la falta de los requisitos legales, este se torna inexistente.

Tampoco se dio cumplimiento al numeral 4° del artículo 444 Ibídem, habida cuenta que no se allegó el avalúo catastral.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de marzo de 2020 anotación en estado Nº 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

284

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020 no corrieron términos de ley, conforme a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa del coronavirus COVID-19; motivo por el cual el auto de fecha 17 de marzo de 2020 se notifica por el Estado No 87 el 6 de agosto de 2020.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
OCHES SECRETARIO(A)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL